TOMO LVII Montevideo, Sábado 22 de Noviembre de 1919 Núm. 4133

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Resolución. Aprueba la suspensión preventiva impuesta por la Jefatura de Policía de Salto al comisario José Maurente.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 17 de 1919.

Vista la precedente información sumaria instruída al comisario de la 6.a sección del Departamento del Salto, don José P. Maurente, por las omisiones que cometió al tener conocimiento de un hecho de sangre;

Resultando: 1.o Que el 19 de Julio próximo pasado se encontraban en la casa de comercio de don Claro Ribas, situada en la 8.a sección judicial de Salto, Pascasio Cardozo y Braulio Martínez, quienes tuvieron un cambio de palabras; Que poco después el señor Claro Ribas dió aviso al comisario Maurente que Cardozo se hallaba herido, disponiendo él comisario que el cabo Segundo Cardozo lo condujera hasta la comisaría, en donde éste manifestó en presencia de los testigos Luis y Atilio Schiappacasse y Ramón Rodríguez que se había caído contra la puerta de la casa de comercio, golpeándose la cabeza contra el filo de la cerradura y que de ese golpe se había producido la herida que presentaba;

2.o Que el comisario concurrió personalmente a la casa de comercio de Ribas e interrogó acerca de lo ocurrido al dueño de aquélla, a Braulio Martínez y a Manuel Betancour, los que le manifestaron que vieron a Cardozo herido, ignorando cómo se había producido la herida (declaración de Maurente a fojas 7). Braulio Martínez declara a fojas 26 que a raíz de las palabras que había cambiado con Cardozo, al quererse retirar éste para un lado, como estaba un poco ebrio cayó y pegó con la cabeza en el filo de la cerradura de una puerta;

3.o Que el comisario sumariado manifiesta a fojas 8 que como se trataba de un hecho puramente casual y de una herida al parecer leve y sin importancia, no creyó necesario o ignoraba que debía poner el hecho en conocimiento del Juez;

Atento a que de las manifestaciones de las personas a las que interrogó el comisario Maurente no se desprendía en forma cierta que la herida que presentaba Cardozo era casual, y no siendo absolutamente satisfactoria la forma en que se explicaban los hechos ocurridos, correspondía que el precitado funcionario sometiera al presunto autor del hecho de sangre y a la víctima a Juez competente,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la suspensión preventiva impuesta por la Jefatura de Policía de Salto al comisario José Maurente y aplicarle, en concepto de sanción disciplinaria por la falta cometida, quince días de suspensión, con pérdida del sueldo, que deberá descontarse del tiempo en que se ha hallado suspendido en el ejercicio de su cargo.

2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.

GABRIEL TERRA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra delegados oficiales en la Conferencia que se reunirá en París con el objeto de proyectar la creación de una Oficina Central para el registro de privilegios de invención al doctor Juan Carlos Blanco, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Francia, y al doctor don Pedro José Pirán, Secretario honorario de la Legación en Francia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 17 de 1919.

Vistos: La invitación formulada por el Gobierno de la República Francesa para que el del Uruguay se haga representar en la Conferencia a celebrarse en este mes en París con el objeto de examinar el proyecto de creación de una Oficina Central para el registro internacional y el examen de los pedidos de privilegios de invención;

El mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración de fecha 14 del actual, en que esta entidad coejecutiva participa que ha prestado aprobación a lo convenido por los señores Ministro de Relaciones Exteriores y Ministro de Industrias respecto de las personas que habrán de ser designadas como delegados;

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Delegados Oficiales de la República en la susodicha Conferencia al doctor don Juan Carlos Blanco, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciaro en Francia, y al doctor don Pedro José Pirán, Secretario honorario de la Legación en Francia.

Art. 2.o Expídanse los documentos necesarios, comuníquese, etc.

BRUM.

RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Dispone que no se tome en consideración el ofrecimiento del doctor Víctor Alvarez Menéndez, que se encuentra a cargo del Servicio Sanitario del Batallón de Infantería número 19.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 18 de 1919.

Vistos: Que el Ayudante 2.o de Sanidad doctor Víctor Alvarez Menéndez, a cargo del "Servicio Sanitario" del Batallón de Infantería número 19, ofrece donar la cantidad de $ 20.00 mensuales para contribuir al mejoramiento del servicio de la sala de enfermos de tropa de aquella unidad;

Resultando: Que el señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada informa que, a su juicio, no debe aceptarse dicha donación, porque ello significaría establecer una práctica irregular que afectaría la disciplina, agregando que si la sala de la referencia necesita mejoras, el deber del Ayudante es que las "solicite en la forma que lo establecen las disposiciones legales en vigencia";

Considerando que la conclusión precedente es arreglada a los verdaderos principios de organización de los servicios públicos, lo cual no implica en ninguna manera una limitación a la facultad que por ley se reconoce a todos los habitantes del país de disponer en forma gratuita de lo que es suyo, puesto que el señor doctor don Víctor Alvarez Menéndez podrá disponer de sus sueldos con fines de donación de las cantidades recibidas ya sea por aquel concepto o por otro cualquiera;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o No tomar en consideración el ofrecimiento hecho por el 2.o Ayudante de Sanidad doctor Víctor Alvarez Menéndez, dada la forma en que ha sido presentado.

2.o Que se devuelva, inserte y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
General RUPRECHT.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Destina la suma de quince mil pesos para gastos de funcionamiento del Instituto de Higiene.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase para gastos de funcionamiento e instalación del Instituto de Higiene la suma de quince mil pesos.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 18 de Noviembre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 20 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Establece la forma en que se efectuará la amortización a que se refiere la ley de 20 de Noviembre de 1915 que aprobó el contrato celebrado con la Sociedad Anónima «Balneario de Carrasco».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 18 de 1919.

(Carpeta número 1565|1911).

Visto: Que el artículo 3.o del contrato celebrado entre la Intendencia Municipal de Montevideo y la Sociedad Anónima "Balneario de Carrasco" y "Hotel-Casino de Carrasco", aprobado por la ley de fecha 20 de Noviembre de 1915, dispone que el pago se hará en obligaciones municipales de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización acumulativa; y

Atento a que en el referido contrato no se fija la forma en que debe hacerse dicha amortización;

El Consejo Nacional de Administración, reglamentando la expresada ley de 20 de Noviembre de 1915,

DECRETA:

1.o La amortización de la referencia se hará a la puja cuando la cotización de las obligaciones municipales respectivas no sea arriba de la par, y por sorteo siempre que excediera, debiendo, en ambos casos, intervenir el Escribano de Gobierno y Hacienda.

2.o Que se comunique, publique e inserte.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Dispone que la Intendencia Municipal de Maldonado abone el crédito de las Usinas Eléctricas del Estado que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 18 de 1919.

(Carpeta número 3731|1919).

Vistos estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Maldonado, con el acuerdo de la Junta Económico-Administrativa, sobre aplicación del superávit correspondiente al ejercicio de 1918-1919;

Resultando: Que de lo expuesto por la referida Intendencia no se desprende la forma de aplicación que proyecta darle a dicho superávit, que estima en pesos 22.104.13, ni se indica tampoco si existen obligaciones pendientes que lo puedan afectar;

Resultando: Que la deuda que tiene pendiente con las Usinas Eléctricas del Estado, importante la suma de pesos 20.038.09 por servicio durante el año 1918-1919, no debe atenderse con cargo al superávit, sino con cargo al excedente de rentas del ejercicio vencido, puesto que, como bien lo dice la Contaduría General, si existen deudas, éstas aminoran en su equivalencia el monto del superávit, que no es otra cosa que el excedente real de rentas obtenidas sobre las calculadas, una vez extraído el importe de las deudas pendientes;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Que la Intendencia Municipal de Maldonado abone el crédito de las Usinas Eléctricas del Estado, descargando su importe, que asciende a la cantidad de veinte mil treinta y ocho pesos con nueve centésimos ($ 20.038.09), bajo el rubro "Excedente de rentas del ejercicio 1918-1919", indicando después las obras que de acuerdo con el artículo 7.o de la ley de Presupuesto piensa ejecutar con el superávit o remanente que resulte una vez deducidas las obligaciones pendientes.

2.o Que se comunique y vuelva.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración comunicando a la Presidencia de la República la aprobación de lo convenido respecto de la designación de delegados a la Conferencia que se ocupará de la creación de una Oficina Central para el registro internacional y el examen de los privilegios de invención.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Noviembre 14 de 1919.

(Carpeta número 1815|1919).

Señor Presidente de la República, doctor Baltasar Brum:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de participar al señor Presidente que ha prestado su aprobación a lo convenido por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias respecto de la designación de nuestro representante diplomático en Francia doctor Juan Carlos Blanco y al Secretario honorario de la Legación doctor Pedro José Pirán como delegados de nuestro Gobierno a la Conferencia que se reunirá en París en el mes de la fecha con el objeto de tratar sobre la creación de una Ofi-

cina Central para el registro internacional y el examen de los pedidos de privilegio de invención.

Aprovecha esta oportunidad el Consejo Nacional de Administración para presentar al señor Presidente el testimonio de su más alta y distinguida consideración.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Presidencia de la República comunicando que ha prestado su asentimiento a lo acordado respecto de la designación de delegados a la Conferencia Internacional del Frío.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Noviembre 14 de 1919.

(Carpeta número 1828|1919).

Señor Presidente de la República, doctor Baltasar Brum:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de llevar a conocimiento del señor Presidente que ha prestado su asentimiento a lo acordado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias respecto de la designación de los señores Ministro Plenipotenciario y Cónsul General en Francia como delegados del Gobierno a la Conferencia Internacional del Frío que se reunirá en París en el próximo mes de Diciembre con el objeto de reconstituir la institución y entrar de lleno al desempeño de sus cometidos.

Aprovecha esta oportunidad el Consejo Nacional de Administración para ofrecer al señor Presidente las expresiones de su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 1919.

1—Reconsidérase la resolución de 7 de Agosto de 1915 limitándose el registro de la marca "Pavo Real" en favor de los señores Bischoff y Rodatz a la clase 44.a; por ser a la que se refiere el certificado alemán expedido.

2—Concédese el registro de la marca "Bios" solicitado por los señores Geis y Compañía, de Montevideo.

3—Concédese al Frigorífico Artigas las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 32.

4—Autorízase al Consejo de la Escuela de Veterinaria para fijar la fecha de los exámenes del próximo período entre el 15 de Diciembre y el 15 de Enero de 1920.

5—Concédese privilegio de invención para el invento denominado "Mejoras en la construcción de embarcaciones y estructuras flotantes de concreto reforzado", de los señores Joseph W. Isherwood y Jhon Fergus Isherwood.

6—Se dispone la devolución al señor Nicolás R. Lapetina de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos que abonó por el registro de la marca "La Murciana".

7—Declárase que la acumulación de sueldos concedida al doctor Miguel C. Rubino por decreto de 8 de Agosto de 1919 debe ser liquidada a contar del 23 de Mayo próximo pasado.

8—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía Telegráfica Western la suma de cuarenta y seis pesos con setenta y seis centésimos ($ 46.76), importe de un telegrama expedido por cuenta de este Ministerio durante el mes de Enero próximo pasado.

9—Autorízase a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio para contratar con la Imprenta Nacional la ejecución de diversos trabajos por la suma de treinta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 37.50).

10—Concédese a la Comisión de Fomento de la Colonia Porvenir la personería jurídica que solicita.

11—Declárase que la exoneración concedida a la Compañía Liebig's para su solicitud número 82 no le alcanzan los beneficios de la exoneración de la patente adicional.

12—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se devuelva a los señores W. H. y F. Y. Horniman y Compañía la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos que abonaron por el registro de la marca "Te Economía".

13—Autorízase a la Administración del "Diario Oficial" para invertir hasta la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00) en la instalación del alumbrado eléctrico del depósito del mismo.

14—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para abonar con cargo a sus proventos la suma de ciento cuarenta y siete pesos ($ 147.00), importe de gastos efectuados con motivo de la permanencia de alumnos de 4.o año de Agronomía en la Estación Agronómica de Paysandú.

15—Acéptase la renuncia presentada por la señora Carmen Brun de Troche del cargo de partera del Hospital Rosario, y desígnase en su reemplazo a la señora María Luisa S. de Ferrari.

16—Concédese una prórroga de dos meses de licencia al auxiliar de vigilancia de la Enseñanza Industrial don Sebastián A. Castillo.

17—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía del Gas la suma de noventa y siete pesos con setenta y tres centésimos ($ 97.73), importe del consumo de gas hecho por este Ministerio durante los meses de Julio a Septiembre próximo pasados.

18—Reintégrase al señor ingeniero Sócrates Rodríguez la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe de los gastos que se le ocasionaron con motivo de la misión que se le confió ante la Exposición Rural de Mercedes.

19—Se ordena la escrituración del lote de chacra número 129 de la fracción B de la Colonia General Rivera en favor de don Avelino, don Victorio y doña María Hilaria Pérez.

20—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de once pesos con sesenta y un centésimos ($ 11.61), importe de fletes expedidos por la Comisión de Semillas durante el mes de Septiembre próximo pasado.

21—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de noventa y tres pesos con noventa y tres centésimos ($ 93.93) por concepto de alumbrado suministrado a este Ministerio durante el mes de Octubre próximo pasado.

22—Acuérdase la exoneración del pago de la patente de giro y de la contribución inmobiliaria pedidos por el establecimiento de los señores Williams Cooper y Nephews, situado en Bella Vista.

23-24—Reintégrase al agrónomo don Hugo A. Surraco Cantera la suma de setenta pesos ($ 70.00), importe de los gastos que se le originaron con motivo de la comisión que se le confió en la exposición celebrada últimamente en Santa Rosa del Cuareim.

25—Concédese privilegio de invención a los señores M. y J. Debernardis para un invento denominado "Nuevo sistema de envases cerrados indeformables para lanas y productos fibrosos elásticos".

26—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Inspector del Trabajo don Froilán Vázquez Ledesma la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de los gastos originados con motivo de una comisión que se le ha confiado en el Departamento de San José.

27—Concédese privilegio de invención al señor Jacinto de Meis para un invento de su propiedad denominado "Sombrero Higiénico".

28—Concédese al señor Enrique Deluchi patente de invención para la fabricación de "Tortas de cardo".

29—Reintégrase a la Imprenta Nacional la suma de ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos con treinta y seis centésimos ($ 8.145.36), importe de igual cantidad que adelantó para la compra de papel destinado al "Diario Oficial".

30—Concédese a la Compañía de Santa Teresa de Jesús la personería jurídica que solicita.

31—Concédese a los señores Mario Augusto Canale y Ricardo Frías privilegio de invención para un invento de su propiedad denominado "Avisador automático".

32—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de setenta y seis pesos ($ 76.00), importe de trabajos ejecutados por cuenta de la Oficina de Estadística Agrícola.

33—Concédese a la Asociación Rural de Rocha un subsidio de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) para la exposición-feria ganadera que celebrará próximamente.

34—Concédese a la Sociedad Fomento de Aiguá un subsidio de mil pesos (pesos 1.000.00) para el torneo ganadero que celebrará próximamente.

35-36—Autorízase a los señores Razzetti y Fiorito para exportar 15 sulfatadoras para viñas.

37-38—Relación de órdenes de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Septiembre próximo pasado.

39—Concédese con goce de sueldo una licencia por el término de seis meses al doctor José Z. Polero, Director del Instituto de Anatomía, etcétera, de la Escuela de Veterinaria.

40—Desígnase a los doctores Eduardo Blanco Acevedo y Luis P. Bottaro cirujanos del Pabellón de Ginecología del Hospital Pereyra-Rossell.

41—Constitúyese una Comisión encargada de fomentar en el país el cultivo de la papa.

42—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Próspero Brunet del cargo de Director, Médico de Sala y Policlínica del hospital de Rocha.

43—Se dispone que la Contaduría Ge-

neral liquide a favor de la Imprenta Nacional las sumas de ochenta y cinco pesos con cuarenta centésimos ($ 85.40) y veintiséis pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 26.64), importe de dos cuentas que se le adeuda al "Diario Oficial" por concepto de impresiones.

44—Concédese a los señores M. y J. Debernardis patente de invención para "Un nuevo sistema de envases cerrados indeformables para lanas y productos fibrosos elásticos".

45—Autorízase a la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal para exportar 300.000 kilos de carbón mineral.

46—Autorízase a los señores Pascual Marecio y Compañía para completar el embarque de 100.000 limones, cuya exportación había sido ya autorizada.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista por el término de quince días a los señores Barbosa Caravia y Compañía de los expedientes sobre registro de las marcas "Leichner", de Mendel y Compañía, y "Mercurio", de Borges y Compañía.

—Se da vista por el término de diez días a los señores J. Jiménez Cabrera y Compañía del expediente sobre registro de la marca "Corazón".

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Pasa el expediente sobre privilegio de invención para "Máquina perfeccionada para coser suelas trenzadas para botines y zapatos".

—Se da vista por el término de diez días al señor Francisco Ruqui del expediente sobre registro de la marma "Boy Scout".

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe el expediente sobre privilegio de invención para "Industrialización de los productos de todas las palmas del país", del señor Eduardo Le Monmier.

—Se da vista por el término de diez días a los señores Barbosa Caravia y Compañía del expediente sobre registro de la marca "Bayer", de la The Bayer Company Inc.

—Se da vista por el término de diez días al señor Félix De la María del expediente sobre registro de la marca "J. A. P.", del señor José A. Pombo.

—Se da vista por el término de diez días a los señores Carlos E. Varela y Compañía del expediente sobre registro de la marca "Envase Anexo".

—Se da vista por el término de diez días al señor Manuel García del expediente sobre registro de la marca "Cuadrado".

—Se da vista por el término de quince días a los señores Eduardo Cooper e Hijo del expediente sobre registro de la marca "Etiqueta especial", de la Compañía British American Tobacco Company Limited.

—Se da vista por el término de diez días al señor Enrique Brusco del expediente sobre registro de la marca "Ottomotor", de la Gasmotoren Fabrik Dentz".

—Se da vista por el término de diez días a los señores Quadri y Rebollo del expediente sobre registro de la marca "White".

—Tranfiérese a favor de la The Carborundum Company el registro de la marca "Carborundum".

—A la Contaduría General de la Nación—Pasa a informe la nota de la Inspección de Enseñanza Agronómica pidiendo autorización para asegurar en el Banco de Seguros del Estado los edificios de las Estaciones Agronómicas.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud del señor Juan B. Bacigaluz pidiendo autorización para exportar 2.000 tambores de hierro usado.

—A la Cámara de Industrias—Pasa el escrito del señor José Brioschi (Brasil) pidiendo datos sobre fábricas de sombreros existentes en el Uruguay.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud número 5 del señor Juan B. Rossi sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasan a informe los antecedentes relacionados con la inspección a practicarse en los materiales comprendidos en las solicitudes números 131 y 132 de la Compañía Swift de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 14983 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A la Contaduría del Ministerio se remiten los comprobantes de depósito de fondos realizados por la Subinspección de Saneamiento del Salto en el Banco de la República, que ascienden a $ 810.00.

—Informado por la Dirección de Hidrografía vuelve a la Intendencia Municipal de Tacuarembó el expediente relativo a la inspección realizada en la balsa que presta servicios en el Paso de los Toros del río Negro.

—Informado por la Dirección de Topografía vuelve al Juzgado Nacional de Hacienda el expediente relativo a la mensura practicada en un campo de propiedad de don Francisco Pereira, ubicado en el Departamento de Tacuarembó.

—A informe de la Dirección de Topografía se remite el expedientillo relacionado con el desvío de un camino en campo de don Magín Martínez Criado, ubicado en la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia.

—Al Ministerio de Hacienda se remite el expediente sobre exoneración de derechos de Aduana de los materiales introducidos por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay y mencionados en la solicitud número 1113.

—Se dispone el pago de las cuentas de los Almacenes por suministro de útiles y materiales empleados en las reparaciones que se efectuaron en la Casa de Gobierno, que ascienden en total a la suma de pesos 4.858.24.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se pasa una propuesta presentada por la casa Quincke Hnos. para la modificación de la instalación de telegrafía sin hilos en el vapor "Oyarvide".

—A informe del médico oficial se remite un pedido de licencia formulado por el señor Jorge Altamirano, pagador de la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas.

—Al Ministerio del Interior se remite una cuenta del diario "El Día" por las publicaciones de avisos llamando a licitación pública para la realización de obras en el edificio de la comisaría de la 4.a sección urbana de Durazno.

—Al Guardaalmacén se remite el pedido de útiles número 17596 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Se conceden 15 días de licencia, a contar desde el 17 del corriente, al auxiliar supernumerario de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas don Arturo Lerena Acevedo.

—Se conceden 10 días de licencia al dibujante de la Dirección Puerto de Montevideo don Jaime Ríus.

—Se conceden dos meses de licencia al agrimensor de la Dirección de Topografía don Orestes Croce.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite un escrito de los obreros Luis Natero, Juan Salvatori y Andrés Bonifacino, apelando de la resolución sobre reposición del capataz Velazco, de los talleres de carpintería del Ministerio.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales del personal que trabajó durante el mes de Noviembre corriente (primera quincena) en las obras de reparación de la escollera Oeste.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el estado de caja y balance correspondientes al mes de Septiembre próximo pasado de la línea del ferrocarril de Durazno a Trinidad.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relativo a las obras de reparación del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 20, en Montevideo.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el expediente sobre toma de posesión del cargo de peón del faro del Banco Inglés por el señor Paulino Risso.

—Informado por la Dirección de Saneamiento vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relacionado con las obras de salubridad que se efectúan en el edificio escolar de la calle Camelones esquina Municipio.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite el expediente sobre plantación de árboles en el Parque Nacional de Carrasco.

—Al Guardaalmacén, a sus efectos, se remite un pedido de útiles formulado por la Administración de Faros.

—Al Guardaalmacén se pasa un pedido de útiles de la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección de Topografía se pasa el expediente relativo a la mensura del campo de don Inocencio Araújo, ubicado en el Departamento de Rocha.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL CAPITÁN FRANCISCO BONOMI, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 5.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Noviembre 7 de 1919.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio al capitán don Francisco Bonomi, perteneciente al Batallón de Infantería número 5, acusado de inobediencia a una orden del servicio, por el señor Fiscal Militar, quien, por ello y a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita se le imponga la pena de dos meses de prisión;

Resultando: Que habiéndose evadido tres presos de la cárcel del Salto el 25 de Enero próximo pasado, entre las 17 y 18 horas, el comandante de la Guardia de Cárcel de la Jefatura, cabo Benito Garrido, dió cuenta de lo ocurrido al Alcaide, y al siguiente día, como los Jefes no estaban en el cuartel, pasó el parte de fojas 1 al comandante de servicio, que lo era el enjuiciado, poniendo a su disposición al soldado Venancio Sánchez que estaba apostado de centinela en el paraje por donde se efectuó la evasión, "por abandonar el puesto" durante unos quince minutos más o menos y "presumirle responsable" en la fuga consumada (fojas 1, 8 a 12, 13 a 15, 16 a 18, etcétera;

Que el procesado, no estando a sus órdenes la "Guardia de Cárcel" por ser independiente de la de "Prevención", pues la primera está a órdenes del Jefe de Policía o del Alcaide de la cárcel, limitó su intervención a elevar el parte de la referencia al 2.o Jefe del cuerpo, teniente coronel don Constante Baldizzone, para su conocimiento y demás efectos (las ya citadas fojas);

Que a raíz de elevar dicho parte, el señor 2.o Jefe ordenó al encausado hiciera un nuevo parte de lo ocurrido por tener a su cargo y responsabilidad la "Guardia de Cárcel", por quedar ésta "en el mismo radio del cuartel", a lo que se negó el último por considerar no corresponder a sus deberes de capitán-comandante de servicio esa función de custodiar presos, y, habiéndosele reiterado la orden, no la cumplió, por el motivo ya dicho, por lo que fué relevado y pasado en arresto riguroso (fojas 3, 8 a 12, 18 a 20 y 41 a 42);

Que al siguiente día de la evasión de presos, el citado teniente coronel Baldizzone, por intermedio del capitán Rivas, pidió al Alcaide que cambiara el título de "Guardia de Cárcel" con que encabeza la relación de presos, por el de "Guardia de Prevención", lo que se negó a hacer dicho empleado (fojas 13 a 15, 16 a 19, etcétera);

Que días después ordenó el propio Jefe que las relaciones de presos fueran firmadas por los oficiales comandantes de servicio y de la "Guardia de Prevención", a lo que se negaron el capitán Rivas y el teniente Prado, por entender que esa era función del comandante de la "Guardia de Cárcel" y no de ellos, sin que conste se tomara providencia alguna al respecto (fojas 8 a 12, 15 a 16 vuelta, 21, 22, 30 vuelta a 31 vuelta);

Que en el parte de fojas 2 el 2.o Jefe dice: "que el fin que ha guiado al capitán Bonomi no es otro que el de eludir la responsabilidad que pueda corresponderle en la evasión de los presos mencionados y pretendiendo con ello que recaiga ésta en un cabo de la guardia, etcétera, etcétera";

Considerando: Que el encausado no tiene responsabilidad de ninguna clase en la fuga de los presos, y si bien, como lo establece el señor Asesor Letrado a fojas 36, ha incurrido en una acción que clasifica de desobediencia, ella no llega a reunir las circunstancias necesarias para constituir el delito de insubordinación en su configuración más leve (artículos 852 y 853 del Código Militar). Para que él hubiera existido, dado que los oficiales deben obediencia a sus superiores, "en cuanto se les mande concerniente al servicio" (artículo 248 del Código citado), era necesario que el pasar partes de fuga de presos, bajo la custodia de una guardia que no dependa del comandante de servicio, estuviera determinada en las obligaciones generales del capitán o en las particulares a la función del momento, o estuviera en las facultades del superior imponer esa obligación, porque en lo arbitrario nadie está obligado a obedecer;

Que aun cuando el teniente cornel Baldizzone afirme que estaba dispuesto que la "Guardia de Cárcel" dependía del comandante de servicio (lo que no condice con el informe del ex jefe de la unidad, general Cantón, a fojas... que declara categóricamente que en cuanto a los presos se entendía con el Alcaide), estaba mal dispuesto por ir contra disposiciones de Junio 20 de 1908 y del decreto de 17 de Noviembre de 1915, que debía conocer por haberse hecho saber por "Orden General número 1737", resolución gubernativa, que los señores jefes de cuerpo no tienen facultades para abrogar lo que establece una dependencia directa, de esas guardias, del Jefe de Policía, o en su defecto del Alcaide de la Cárcel, con quienes su comandante se entenderá en lo que se relacione a su servicio; y el procesado, en conocimiento de ello, aceptaría el parte de fojas 1 por la ausencia de los jefes o se limitó a pasarlo al 2.o jefe por darse cuenta de un presunto delito cometido por un soldado, y sin entrar en apreciaciones que también motivó su resistencia a pasar el parte que se le ordenaba;

Que la afirmación del teniente coronel Baldizzone queda destruído por la defensa juiciado (fojas 10); la del Alcaide Castagnet Herrero (fojas 13 vuelta y 14), y la del cabo Garrido, comandante de la guardia de cárcel (fojas 17), en cuanto a presos se refiere. Hasta el citado jefe tuvo sus dudas acerca de la legitimidad de su exigencia respecto a su subalterno y pretendió, para consolidar su actitud que el Alcaide cambiara la denominación de "Guardia de Cárcel" de la relación de presos, por la de "Guardia de Prevención", y más tarde que los comandantes de servicio y de la guardia de prevención intervinieran en las relaciones de presos subscribiéndolas, a lo que se negaron el capitán Rivas y teniente Prado por no considerarlo de sus obligaciones, quedando así las cosas, y al parecer convencido el superior de su sinrazón, desde que no adoptó providencia respecto a ellos;

Que aun cuando el citado 2.o jefe niega lo referido respecto a su petición al Alcaide y a la intervención en cuestión de presos que quiso darla a oficiales que entraban de servicio, con función distinta a la custodia de aquéllos, esos hechos están acabadamente probados, por lo que se constata en las disposiciones del Alcaide, capitán Rivas, teniente Prado y capitán Bruné (fojas 14 y vuelta, 15 vuelta y 16, 21 vuelta y 22 a 31), hecho que se hace constar para que Su Señoría el Fiscal, si lo estima procedente; tenga en cuenta el acuerdo del Excelentísimo Supremo Tribunal Militar de 24 de Agosto de 1911, puesta en vigencia nuevamente por la de 19 de Febrero del presente año del Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina;

Que los fundamentos de la vista fiscal de fojas 69 y siguientes demuestran claramente la inculpabilidad del prevenido en la fuga de presos. Que en cuanto a la desobediencia a la orden del servicio recibida de que acusa al encausado el señor Fiscal, este Consejo comparte esa opinión, por cuanto, si bien es cierto que el artículo 853 del Código Militar trata en general de las órdenes respecto al servicio, es lógico suponer que ellas sean lícitas y justas, comprendidas dentro del marco de las atribuciones del superior para dictarlas, evitando así que sean arbitrarias, para que deba exigirse el estricto cumplimiento de quien deba cumplirlas;

Que la aseveración del 2.o jefe del cuerpo al recalcar en su parte al jefe de la unidad de que lo que hayen al fondo es que el capitán Bonomi quiere rehuir la responsabilidad que le corresponde en la evasión de los presos, es una afirmación aventurada y un prejuicio, que acusa un desconocimiento del Reglamento interno para las tropas de Infantería, en vigencia, y las disposiciones del decreto gubernativo de 17 de Noviembre de 1915, dado en la orden general número 1737;

Que el artículo 853 del Código Militar que invoca el señor Fiscal no es aplicable al caso del capitán Bonomi;

Que aún en el caso que existiera la falta que invoca el señor Fiscal, que sería la comprendida en la primera parte del artículo 853 citado, correspondería una pena disciplinaria, cuya aplicación sería atributiva del comando; y atendiendo lo que alega la defensa en su escrito de fojas 77;

Por estas resultancias y consideraciones; este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Absuélvase de culpa y cargo al prevenido capitán don Francisco Bonomi; declárase definitiva la libertad bajo fianza de que goza y que hubo mérito para el procedimiento seguido.

Ejecutoriada, cúmplase, cancélese la fianza, comuníquese, y hecho, elévese la causa al superior a los efectos legales. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc.

Félix Etchepare, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL 2.° TENIENTE TOMÁS MANCINI, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 6, POR EL DELITO DE QUEJA FUNDADA EN FALSAS ASEVERACIONES.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Noviembre 10 de 1919.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al 2.o teniente don Tomás Mancini, del Batallón de Infantería número 6, acusado del delito de queja fundada en falsas aseveraciones por el señor Fiscal Militar capitán de corbeta doctor Carlos Carbajal, quien por ello solicita le sea impuesta la pena de siete meses y quince días de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado formaba parte de la dotación de oficiales del Batallón de Infantería número 6, cuando el veintitrés de Diciembre del año próximo pasado, a las diecinueve horas, fugó del cuartel que en la ciudad de Treinta y Tres ocupaba aquella unidad, en circunstancias que se hallaba cumpliendo un arresto disciplinario en el cuarto de banderas; presentándose después a la Jefatura de Policía pidiendo garantías, y dirigiéndose al Jefe del Estado Mayor telegráficamente, dándole a conocer su actitud (fojas 4, 26, 32 y 48);

Que el prevenido imputa atentados contra su honor y su vida, al jefe del Batallón, coronel don Alberto Villaverde;

Este habría concurrido al cuarto de banderas acompañado del 2.o jefe, teniente coronel de los Santos, y otros oficiales del cuerpo, y amenazándole le habría dicho: "Usted es un sinvergüenza, un abusador, etc.", agregando "y tenga mucho cuidado conmigo, porque el único cacique que hay en el cuartel soy yo" (fojas citadas);

Que también imputa al coronel Villaverde, vejámenes hechos a otros oficiales en su presencia, como al teniente Torres (fojas 33);

Que se había ordenado decomisar la correspondencia del procesado, y en cumplimiento a esa orden le fué interceptada una carta que había escrito a un hermano llamado Gregorio, la cual luce a fojas 42 (fojas 5, 52, 55, 56 vuelta y 87 vuelta);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito previsto y penado en la primera parte del artículo 923, de acuerdo con la regla que da el 813, debiendo llevársele en cuenta la atenuante número 21 del artículo 752 (todos del Código Militar);

Que las aseveraciones del prevenido han sido destruídas absolutamente por los deponentes de fojas 11, 13 vuelta, 17, 19 y 64 vuelta;

Que en cuanto al arresto en el cuarto de banderas que cumplía el procesado, al quebrantarlo, abandonando el cuartel, cometió nueva falta disciplinaria, prevista

en el número 13 del artículo 958 del Código Militar;

Este Consejo comparte la opinión del señor Fiscal Militar y del comentarista del cuerpo de leyes citado coronel Braida, respecto a la pena impuesta por el artículo 865;

Que la incomunicación epistolar del prevenido es atentatoria y contraria a la letra clara y terminante de los artículos 165 de la Constitución de la República y 159 del Código de Instrucción Criminal, y ello importa habérsele tratado con un rigor no autorizado por las leyes militares;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de "queja fundada en falsas aseveraciones", a sufrir la pena de cuatro meses y medio de prisión en forma legal.

Ejecutoriada, cúmplase y vuelva al despacho a los efectos de derecho. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc.

Félix Etchepare, Secretario

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A CARLOS BANFI GERVASONE, POR APROPIACIÓN INDEBIDA Y FALSIFICACIÓN.

Veredicto

Que está probado:

Primera: Que el encausado Carlos Banfi, en su carácter de cajero y tenedor de libros de la casa Perusset y Didisheim, se apropió de sumas de dinero por la cantidad de tres mil y tantos pesos, efectuando, para eso, falsos asientos en los libros a su cargo y adulterando recibos de las aguas corrientes y luz eléctrica.

Segunda: Que se trata de diversas falsedades y adulteraciones de recibos, ejecutadas en distintos momentos de acción, pero con la misma resolución delictuosa.

Tercera: Que el prevenido gozaba de muy buenos antecedentes, habiendo observado anteriormente muy buena conducta; que su partida para Buenos Aires, donde se radicó, no puede atribuirse a la intención de eludir la acción de la justicia, porque, según todos los antecedentes, esto ocurrió algún tiempo después de haber salido de la casa Perusset y después de haber recibido de sus denunciantes un certificado de buena conducta, prueba también que no trató de eludir la acción de la justicia la circunstancia de haber dado al correo de aquí la dirección de su nuevo domicilio en Buenos Aires, según parece desprenderse del recaudo de fojas 81.

Y lo firman de que doy fe.—J. A. Méndez del Marco.—José M. Ravena Giuria. —Ernani De Stefani.—Juan Pena.—Oscar Meneses.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Octubre 31 de 1919.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Carlos Banfi Gervasone, por falsificación y apropiación indebida;

Atento a que el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno acusa al prevenido Banfi como autor de los delitos de falsificación y apropiación indebida, y pide se le condene a sufrir la pena de tres años de penitenciaría; lo solicitado por la defensa y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que las proposiciones primera y segunda del veredicto admiten la culpabilidad de Banfi como autor de la apropiación de tres mil y tantos pesos, por medio de adulteración de recibos y asientos falsos en los libros de la casa de Perusset y Didisheim, de la que era cajero tenedor de libros, ejecutados en diversos momentos de acción, pero con la misma resolución delictuosa;

Considerando: Que esa serie de actos constituye diversos delitos de falsificación y apropiación indebida, que la ley castiga con la sanción que determinan los artículos 245, 386, 389 y 80 del Código Penal;

Considerando: Que dicha sanción admite una rebaja de dos grados, porque la proposición tercera reconoce la buena conducta anterior del encausado y que no procuró eludir la acción de la justicia por medio de la fuga, pues se admite que dió en el Correo de aquí la dirección de su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, habiéndose ausentado para dicha ciudad algún tiempo después de retirarse de la casa de Perusset;

La primera de estas circunstancias está comprendida en el número 7 del artículo 18 del Código Penal y la segunda en el número 11, por ser muy análoga a la del número 9;

Considerando: Que si se tiene presente la época del delito, circunstancia de que se trata de un prevenido que se halla en libertad condicional, que ha concurrido al juicio desde la ciudad de Buenos Aires, donde se halla entregado al trabajo, según parece, lo que es un signo de regeneración; procede se mitigue en alto grado la pena pedida en la acusación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 75, 73, 71, 70, 69 y 59 del Código Penal;

Considerando lo dispuesto en los artículos 37 y 35 del mismo Código;

Por ello, fallo: Dando por compurgada la responsabilidad del prevenido Carlos Banfi Gervasone con el tiempo de prisión preventiva ya sufrida, siendo de su cargo las prestaciones del juicio.

Declárase incondicional la libertad de que goza, y si no se fuese apelada la fianza en tiempo esta sentencia, cancélese la fianza prestada en autos, cúmplase, publíquese y archívese la causa, previa consulta de práctica.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 21 de Noviembre de 1919

Trámite — Rosa María Lebrato de Cánepa y Juan Cánepa contra Federico Casalia. Ramón Demare contra Muñoz e hijo. Martiniano W. Silva contra Secundina Edelia Silva. Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Una por denuncia.

Interlocutoria — Brito Foresti, Rolando y Compañía contra Rolando.

Adrián Castro, Secretario

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite — La sucesión de Manuel Núñez contra José Ramón Mendoza. Sucesión de Jorge Worden Mirice. Sucesión de Segundo Grignolo. Norberto V. Silveira. Sucesión de Emilio Cabrera contra Emilio G. Cabrera. Sucesión de Carlos Volonté, Eugenia Vargas de Esgneni y Riva Marcelina V. de Alves. Testamentaría de Lisbelo Crotto de Alonso. Oficio en autos Emilio Pérez Vela de Rognero. Testamentaría de Telésforo Pedro Arteaga. María de F. Emilia Martina Isasi de Rolando. Antonio Emijunda contra Eduardo Reboredo. José Máximo Martínez. L. Carreras de Bastos. Sucesión de C. Pestarico. Oficio en autos Banco de Crédito contra César L. Martinelli. Antonio Estufiñán contra Filomeno Parravicini. Sucesión de P. Multer, prescripción. Oficio de la Excelentísima Corte comunicando haber autorizado a don Arturo Fiones para ejercer de escribano. Oficio en autos sucesión Ana Pesani de Rosso. Testamentaría de Agustín Parodi. Juana María Margarita Eulali y Conrado María Uria y otros contra Cecilia Virginia Ema Nadal.

Interlocutorias — Sucesión de José Antonio Escue y Magdalena Escaramín. Josefa Cotelo de López contra los señores Bonola y Elzaurdia. Luisa Rivero de Stagno. Sucesión de Casilda Gadea de Ferreyra, incidente de incapacidad.

Definitivas — Sucesión de Celestino Delfino, María Delfino de Lucardi y otros. Alfredo Félix Ramón Luaza. Eduardo Moratorio Lerena.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite — Alfonso G. Biscaíno con Erasmo Cabrera (5). Intendencia Municipal con "La Transatlántica". Alfredo Hamilton, María Santana de Bauté. Eugenio Robert con José May. Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. Francisco González con María Míguez. Juan J. Rodríguez Silva. Juan Severio con Sexto Bonomi.

Interlocutorias — Banco Hipotecario con Antonio Artola. Banco Hipotecario con Julián Arroyo. Anita Rodríguez, menor.

Definitivas — Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Juan Bautista Lusiardi y otros. Sucs. Daniel Greco y otros. Suc. José Ricardo Decor.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 21

Trámite — Test. Jerónimo Barreiro. Test. Juan A. Perello. Test. Francisco Figueiras y Collaso. Suc. Juan B. Peri. Suc. Cayetano Scaparti. Suc. Andrés de Bulord. Suc. Francisco Remigio Fernández. Sucs. Fermiano Gonzálbez de Trinidad y otra. Sucs. José Deambrosi y otro. Suc. Angel Muñiz y otros. Suc. María Victoria de Arrarte. Suc. Juan Manuel Boizo Lanza. Suc. Juan Zabala Vestia. Suc. Paula Ferretti de Badi. Suc. Fermín C. Yéregui. Suc. Servando Curbelo. Gabriel Ramos con la Compañía "La Transatlántica". Incapacidad Alejo A. Caldeiro. Tutela Evaristo Antonio González y otro. Antonio Seré con la Compañía "La Transatlántica". Banco Italiano del Uruguay con María M. de Fernández Echenique. Suc. Cirilo Maupome con Julio Casterán. Pablo Scremini con la suc. Cora Castella-

nos de Antúnez. Bernardo Kramer con Pedro Sánchez y Estavillo. Catalina Alonso de Nieto. Petrona Luengo de Rodríguez. Pedro Rijo con Luciano Macedo. Angel Custodio Pintos con la suc. Basilisio Saravia, medidas. Domingo Zenatti. Concurso José Panosetti. Concurso Belisario de Medina. José Giossa con Santos y Taboada. Félix Medrano con la suc. Félix M. A. Green. Conrado Canfield con Wenceslao González. Mariana Monteverdi de Arioni con Nicolás Caubarrere. Juan Marroig con la suc. Mina Chiarella. Exhorto del señor Juez de Comercio de la Capital Federal de la Argentina.

Interlocutorias — Test. Agustín Deambrosi. Test. Ana González de Curbelo. Test. Cayetano Carlevaro. Suc. Jerónimo Legide López. Suc. Juana Marquese de Amargós. Sucs. Pedro Magnocavallo y Josefa G. de Magnocavallo.

Definitivas — Test. José Maneiro y otros. Sucs. Tomás Chiarello. Suc. José Molinari. Suc. Benito del Campo. Suc. Balbina Pérez Lens. Luis Petrucelli de Gatto y otras. Clara Imenarrieta de Cohas. María Amelia Negri de Rampoldi. Compañía de Materiales de Construcción con la suc. Alejandro Larriera.

Eloy G. Pereira, Actuario

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 21

Trámite — La Dirección General de Aduanas contra Allende y Compañía. Dirección General de Impuestos Internos contra Fidanza e hijo. La Dirección General de Aduanas contra Fassari y Daneri, agentes del vapor "María Emma". Federico Casalla contra el Banco de Crédito y tercería de doña Elvira Carrara de Casalla. Luis Semino, denuncia la mina "Pedrito". Antonio Saibene, cesionario de L. Semino, denuncia la mina "María Luisa". La Dirección General de Aduanas contra la Compañía Anónima de Navegación, agentes del pailebote "Lesina". Manuel Pascualetti, denuncia la mina "Artigas". Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera.

Definitivas — La Dirección General de Aduanas contra la Compañía Armour del Uruguay.

Nota — Se firmaron once oficios.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite — José Enrico con Humberto Sampognaro. José García con Ramón Larrea. Luis Fidanza con J. Félix Castillo. Leonardo Cadenas y Cía. con Luis Pujadas. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Esteban. Baison y Cía. Clericetti Hnos. y Barrella con Juan Olivera. Ramón Rivera con Antonio J. N. Giúdice y Alberto Costa. Antonio Chechi con Guillermo Pereda. Administración del Puerto de Montevideo con las Compañías aseguradoras y los armadores de la barca inglesa "Cumberland". Pascual Frascá, patrón del remolcador "Niger", por cobro de salarios en el salvamento del buque argentino "Villa del Salto". Rein y Cía. con Andrés Piuma y Cía. Scottish Union y National, matrícula. Viuda e hijos de Juan I. Aguerre con Isaías Kraide. Andrés Leich, proponiendo concordato preventivo judicial. Dos providencias. Pascale y Rolando, quiebra. Oficio de la Jefatura de Policía de la Capital comunicando la excarcelación del señor Rafael Pascale.

Interlocutoria — Faustino Héctor Torre con Abel Torre.

Definitivas — Luis Fidanza con J. Félix Castillo. José García con Ramón Larrea. José Enrico con Humberto Sampognaro.

Libros rubricados — Diez.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite — Raúl Martínez y María Bonilla de Martínez con Osvaldo Comelli. Angela Ilaráz de Morixe y otras con el Ferrocarril Central del Uruguay, cuatro providencias. Juan Acuña Ballesteros, matrícula. Ricardo Buzeta, concordato judicial. Carlos M. Mañé con el Banco del Comercio. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Valentín Galfasoro, concordato judicial. Movimiento Administrativo año 1919. Banco de Crédito con Alberto Gilbert y Claudio A. Viera. Acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, año 1919. Anselmo R. Blanco con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Estapé, Rivera y Compañía con Moamed Asset e Hilario Arab. Pedro Mendizábal, concordato preventivo judicial. Jacinto Argomaniz, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Guinzo. Recagno hermanos con Díaz, Aznárez y Compañía, dos providencias. Rafael Serafín Retali, título de corredor y rematador. Enrique Pera con José Maqueira. Oficio de la Capitanía General de Puertos adjuntando los antecedentes relativos a la encalladura del vapor norteamericano "Nedmac". Angel Munti con Peluffo y Compañía. Cecilio Irigaray con Juan C. Morales. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Nicasio Menéndez. Constante Cornellio, rehabilitación. Estapé, Rivera y Compañía con Jesús Viera y Jesús Viera y Bages. Compañía Nacional de Remolques con la Compañía Frigorífica Swift de Montevideo.

Interlocutorias — Melitón Arana con Julio Giuffra Simoes. Juan Pedro Bordenave con Federico Bozzo, Constante Bozzo y José Esteban Zunino.

Definitivas — Antonio Mera hermanos, quiebra, calificación.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Diecinueve.

Julio de Vila Mattos, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite — Rossi Juan Bautista y María Rossi, sucesiones. Praderi Eduardo José, sucesión. Rodríguez Petrona con Enrique Montti, divorcio unilateral. Etchegaray Luis con Amalia Barros, divorcio. Ghellini Virginia con Ernesta Melega, divorcio. Tondini Carlos con Baudilio Ballart, cobro de pesos. Pereyra María del Pilar con Pedro Martínez, divorcio unilateral, dos providencias. Exhorto número 3054 del Juzgado Letrado Departamental de Minas en autos González María Elena con Mariano Carlis Cabria, divorcio. Caviglia Hermanos con Matilde P. de Ramos y Lauro A. Pintos, reconocimiento de firma. Rebufello Cecilia con Angel Ballardini, divorcio unilateral. Estrázulas Folle Francisco y Enrique con Alberto de Lucena, cese de condominio. Mazzullo Adela con Francisco Viscardi (hijo), divorcio unilateral. Sánchez Alejandro Modesto con María Elena Sanguinetti, divorcio. Márquez Ventura C., auxiliatoria. Semino Juan y Angel con Miguel Pope, ejecución de hipoteca. Rey de Fábrega Estela, auxiliatoria de pobreza. García Arturo, sucesión. Exhorto número 2678 del Departamento de Tacuarembó. Vilaró Braga de Risso María Esther con Tomás Risso, divorcio. Clarke Arturo H. con Jorge Mac Lean, cobro de pesos. Vignoli Castellanos Margarita con Enrique Gómez Cibils, divorcio. Echebarne Pedro con Rómulo Mangini y Compañía, reconocimiento de firma. Piñeiro Carlos A., concurso voluntario. Mosquera Manuela con Santiago Sixto Causillos, divorcio unilateral. Pizzorno Salvador con Miguel García, cobro de pesos. Maturro Francisco con Avelino Moreira, devolución de muebles y daños y perjuicios. Segado Enriqueta con Felipe J. Víctora, divorcio unilateral. Romero Rosalina con Angel Carballal, alimentos, dos providencias. Blanco Eugenia, solicitando que se le designe a don José Blanco curador especial. Pous José, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Sollier Arturo con Manuel Pérez, cobro de pesos, dos providencias. García Manuela con Alfredo Russo, divorcio unilateral. Goró Cristina con Francisco Bolagna, divorcio unilateral.

Interlocutorias—Fuentes Claudio, ciudadanía. Plácido Vicente, ciudadanía. Giaroni Samuel con Josefina Galaschi, divorcio. Tondini Carlos con Baudilio Ballart, cobro de pesos. Messinetta Ernesta con Francisco Franco, divorcio. Antón María con Elías Fioravanti Suligón, divorcio. Etchevarne Pedro Justo con María Martini, divorcio, incidente sobre situación de los hipos. Rac Antonio y otros, auxiliatoria de pobreza.

Ciudadanías — Yerio Jeunie, Rigas Ciriaco, Jorge Teodoro, Gorgue Angel, Fantasía Juan.

Definitivas — Buela Castro Carlos con José Salgado, cobro de pesos.

Audiencias — Seis.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 21 de Noviembre de 1919

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Oeste del continente. La depresión es suave hacia el Norte y Sur. La temperatura sube en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 23.50 y 18; Punta del Este, 25 y 12; Rocha, 26 y 16; Melo, 26 y 18; Rivera, 27 y 14, y Paso de los Toros, 28 y 19. Dominan vientos débiles del Oeste al Sur con velocidades horarias de 5 a 10 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Norte al Oeste, suaves, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 387 kilómetros. Cielo, en general, seminublado en la parte Norte del río Negro y despejado al Sur. El día 20 en Rocha cayeron 2 litros de agua por metro cuadrado, en Maldonado 1|2 y en Montevideo, lloviznas. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 12

Barómetro: 758.80.

Temperatura: Normal, 22°00; a la intemperie, 28°20; máxima, 23°50; a la in-

temperie, 28°20; mínima, 18°00; a la intemperie, 17°40.
Viento O. S. O., 9 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 15.40. Humedad relativa ojo: 77.00.
Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 0. 7 m.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: un metro sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 10.27.
Temperatura del agua: 19°90.
Estado del mar: en calma.
—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 21 de Noviembre de 1919

1.000 pesos, con garantía.
3.000 pesos, cuenta corriente.
1.000 pesos, a $ 0.70 por ciento mensual.
14.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, a $ 10.00 mensuales.
6.500 pesos, cuenta corriente.
1.500 pesos, a $ 10.00 mensuales.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 21 de Noviembre de 1919

30.000 pesos, al 5 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
700 pesos ,al 7 por ciento anual.
45.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, al 7 por ciento anual.
20.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.400 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
300 pesos, al 9 por ciento anual.
3.633 pesos, al 7 por ciento anual.
30.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 21 de Noviembre de 1919

15.000 pesos, finca en la calle Juan B. Blanco, número 32, 385 metros.
14.550 pesos, finca en la Avenida General San Martín número 2107, 506 metros.
7.800 pesos, finca en la calle Inca números 1865-58, 90 metros.
1.550 pesos, casa en el Barrio Rivadavia, calle San Martín, 280 metros.
20.000 pesos, terreno en la calle José Ellauri (Pocitos), 1.792 metros.
27.000 pesos, casa en la calle Presidente Berro número 453, 275 metros.
55.000 pesos, campo en Barrios Blancos, Departamento de Canelones, 144 hectáreas.
1.646 pesos, terreno en Pocitos, 18.a sección, 205 metros.
2.200 pesos, casa en la villa de la Unión, calle Fray Bentos número 80, 185 metros.
2.850 pesos, casa en la villa de la Unión, calle Nueva Palmira, 225 metros.
30.000 pesos, casa en la calle San José número 1422, 478 metros.
116.803 pesos, campo en la 3.a sección de Rivera, 3.379 hectáreas.
3.200 pesos, casa en el pueblo Ituzaingó, 580 metros.
160.000 pesos, casa en la calle La Paz y Rondeau, 2.748 metros.
11.700 pesos, casa en la calle Durazno número 1666, 442 metros.
1.700 pesos, terreno en Maroñas, 419 metros.
1.293 pesos, terreno en los Campos Elíseos, calle Iglesias, 481 metros.
6.157 pesos, casa en la calle Canelones esquina Salto, 256 metros.
71.997 pesos, campo en la 11.a sección del Departamento de Cerro Largo, 1.193 hectáreas.
6.400 pesos, casa en el Cordón, calle Charrúa número 1845, 340 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 21 de Noviembre de 1919

Contribución de la Capital. — Antonio Lanaggi, Andrés Requeijo, Susesión Stajano, José Varrell, Juan Lavagni, Josefa López, Roberto Juber, José Tuneo.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PUBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 21 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 22 de Noviembre	65 90
4.700	para el 24 de Noviembre	65 90
4.230	al contado.	65 90
4.760	para el 24 de Noviembre	65 —
	Acciones Banco Popular	
80	para el 22 de Noviembre	100 30
10	ídem ídem.	100 30
	Deuda Interna 1916	
2.000	para el 22 de Noviembre	101 90
3.000	al contado.	101 90
2.000	para el 22 de Noviembre	101 90
	Títulos Hipotecarios serie L	
3.000	al contado.	98 40
	Títulos Hipotecarios serie M	
10.000	para fin de mes	98 80
	Títulos Hipotecarios serie Q	
4.000	para el 22 de Noviembre	99 —
1.000	ídem ídem.	99 —
	Títulos Hipotecarios serie S	
10.000	para el 22 de Noviembre	98 20
4.000	ídem ídem.	98 20
11.000	ídem ídem.	98 20
2.000	ídem ídem.	98 20
10.000	ídem ídem.	98 20
3.000	ídem ídem.	98 20

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.820	para el 22 de Noviembre	66 —
2.350	ídem ídem.	66 —
14.100	para el 24 de Noviembre	66 20
14.100	para fin de Diciembre	66 70
9.400	para el 24 de Noviembre	66 30
2.350	para el 22 de Noviembre	66 40
	Deuda Nacional de Saneamiento	
5.000	para el 22 de Noviembre	94 40
5.000	para el 24 de Noviembre	94 50
	Empréstito de Conversión	
932 50	para el 22 de Noviembre	86 50
4.662 50	para el 24 de Noviembre	86 50
4.662 50	para fin de Diciembre.	86 80
4.662 50	ídem ídem.	87 —
7.460	ídem ídem.	87 —
2.797 50	para el 22 de Noviembre	86 70
	Acciones Banco Popular	
200	para fin de Enero	102 —
50	ídem ídem.	102 50
	Deuda Obras Públicas y Conversión de 1919	
1.000	para el 22 de Noviembre	95 —
	Deuda Interna 1916	
1.000	para el 22 de Noviembre	101 90
8.000	ídem ídem.	101 90
3.000	ídem ídem.	101 90
7.200	para el 25 de Noviembre	101 90
	Deuda Interior Conversión 1916 2.ª serie	
3.000	para el 22 de Noviembre	101 80
	Títulos Hipotecarios serie L	
5.000	para el 24 de Noviembre	98 90
1.000	para el 22 de Noviembre	99 —
1.500	ídem ídem.	99 —
7.000	para el 24 de Noviembre	98 90
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.000	para el 22 de Noviembre	99 —
	Títulos Hipotecarios serie S	
10.000	para el 24 de Noviembre	98 40
6.000	para el 22 de Noviembre	98 40
2.000	ídem ídem.	98 40
10.000	ídem ídem.	98 40
10.000	para el 24 de Noviembre	98 40
1.000	para el 22 de Noviembre	98 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios.

Día 21 de Noviembre de 1919

María Julia Umpiérrez, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Julio Gómez, español, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Filomena Vallo, italiana, 86 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Fernando Lavigne, oriental, 29 años, soltero, Tapes 1033.
Alcira Da Costa, oriental, 7 meses, San Salvador 1416.
Blanca Pérez, oriental, 3 días, Yi 1620.
Héctor Jacobo García, oriental, un año, Maciel 1265.
José Molinari, italiano, 77 años, viudo, Miguelete sin número.
Lila Perestes, un día, Mercedes 1630.
María del Carmen Fernández, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Martina Irureta Goyena de Goyetche, española, 59 años, casada, Soriano 875.
Luisa R. de Benavente, oriental, 60 años, viuda, Camino Nacional sin número.
Juana Callaba de Marés, francesa, 86 años, viuda, Magallanes 936.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

5.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 29 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

(Conclusión. — Véase el número 4132. Poder Legislativo, página 944)

En cuanto al término de prueba, si bien el Código de Procedimiento Civil dice que se señalará una audiencia con diez días de anticipación, también dice que esos diez días son prorrogables si el Juez los estimará insuficientes.

El argumento que hace el señor diputado...

Señor Viera — ¿Y no aceptaría el señor diputado que fueran quince días el término de prueba?

Señor Sorín —.Pero si se puede prorrogar el término de prueba si el Juez entiende que son insuficientes los diez días.

Señor Viera — Yo únicamente quería hacer notar que para los alegatos se daban veinte días, y para la prueba diez.

Señor Sorín — Yo no quiero tocar nada más que lo que hace referencia al procedimiento verbal. En el resto no propongo modificación alguna.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Si no hay observación, se votará el artículo con la enmienda propuesta por el señor representante Sorín.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 76, que pasa a ser 77.
(Se lee):

"Artículo 77. Según la gravedad del caso, los Jueces o Tribunales podrán resolver la suspensión del acto reclamado mientras se decida la cuestión."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 77, que pasa a ser 78.
(Se lee):

"Artículo 78. Las cuestiones de competencia de jurisdicción entre las Asambleas o Consejos, o con cualquier autoridad administrativa, serán resueltas por la Alta Corte de Justicia."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 78, que pasa a ser 79.
(Se lee):

"Artículo 79. Los decretos de la Asamblea Representativa creando o modificando impuestos podrán ser apelados ante el Poder Legislativo por un tercio de sus miembros, por la mayoría del Consejo de Administración, por el Consejo Nacional o por trescientos ciudadanos inscriptos. En los tres primeros casos la apelación tendrá efectos suspensivos. La apelación deberá ser interpuesta dentro de los diez días a contar desde que el decreto tenga fuerza ejecutiva, y este plazo será de veinte cuando el apelante fuere el Consejo Nacional."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 79, que pasa a ser 80.
(Se lee):

"Artículo 80. Dentro del plazo establecido en el artículo anterior y con el mismo efecto suspensivo, el Consejo Nacional podrá apelar ante el Poder Legislativo de los decretos de la Asamblea o actos del Consejo de Administración que fueren contrarios a la Constitución o a las leyes, señalando concretamente el precepto constitucional o legal violado y en qué consiste la violación."

En discusión.

Señor Blanco Acevedo—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo—No tanto por el prurito de hacer una modificación en el articulado este, sino con el propósito de que la Comisión de Legislación puntualizara justamente el concepto que tiene alrededor de este asunto y de todo el proyecto de Gobiernos municipales, es que hago una pequeña variante en el párrafo final del artículo 79. Este asunto ha tenido discusión general, y, por lo tanto, se resiente de una pequeña duda, duda que comparten diversos compañeros de Cámara, y que comparten también gran cantidad de personas vinculadas a esta clase de asuntos. Me refiero al límite exacto de la autonomía municipal. Comprendo que en estas cuestiones no es posible decir cuál es el límite exacto; pero alguien se refería en sesiones anteriores, creo que el doctor Rodríguez Larreta, inclinándose a creer que se había avanzado el límite de la autonomía municipal, es decir, que se había ido más allá del límite exacto señalado por los artículos fijados en la Constitución de la República.

Mi opinión al respecto coincide completamente con esa afirmación. La Constitución de la República expresa en dos artículos, en el 132 y en el 138, los recursos que deben establecerse contra las resoluciones de los Consejos Municipales y de las Asambleas Representativas, y no señala, de ninguna manera, ni ha sido la mente de la Constitución en ninguno de los artículos, dejar que estas autonomías municipales se hagan en una forma de una extensión absoluta, como pretendería hacerse con el artículo 79, vale decir, que el Poder Ejecutivo tuviera que apelar ante el Cuerpo Legislativo, y esa apelación tuviera que hacerse únicamente en el caso de violación de la Constitución o en el caso de violación de leyes, con el agregado que todavía hace la Comisión, por el cual debe determinarse categóricamente en cada caso cuál es el precepto constitucional violado y cuál es el concepto legal violado.

Aparte, señor Presidente, de consideraciones de orden ocasional, por cuanto bastaría un pequeño examen sobre esta ley que acaba de votarse, para ver que en muchísimas circunstancias las Municipalidades o los interesados mismos a veces no podrían señalar justamente cuál es el precepto legal violado,—aparte de esas consideraciones, que podría demostrar, por lo mismo que acabamos de dictar y sancionar, por ejemplo, en el capítulo de Rentas Municipales, cuáles son las rentas

departamentales, refiriéndose a rentas cuyo antecedente legal en muchos casos no existe o es difícil precisar, y digo no existe, porque de algunos impuestos de estos, —y creo que el doctor García Morales como experto en la materia debe conocerlo,—no existe antecedente legislativo respecto a determinadas leyes,—aparte, digo, de este concepto ocasional, creo que se ha ido más allá del pensamiento institucional al obligar al Consejo de Administración a señalar en cada caso en dónde está la violación de la ley o la violación de la Constitución.

Yo creo, y sin extenderme más en consideraciones sobre este particular, creo, señor Presidente, que ya es una garantía suficiente, que ya es una garantía bien grande que se consagre que el Consejo Nacional podrá apelar ante el Poder Legislativo, vale decir, que hay que tener en cuenta la inmensa diferencia de este principio con la Ley Orgánica de Juntas que rigió desde 1903, que establecía en dos artículos especiales que el Poder Ejecutivo tenía una intervención directa respecto de las Municipalidades.

Señor Beltrán—Pero se ha reformado la Constitución; ahora hay autonomía del Municipio. ¿Vamos a suprimir las autonomías?

Señor Blanco Acevedo—A eso voy; permítame, señor diputado.

Aun con la reforma de la Constitución, resulta lo siguiente: que de todos los antecedentes constitucionales,—y en esta parte no deseaba entrar, pero como el señor diputado Beltrán insiste, lo haré,— de todos los antecedentes constitucionales que he podido ver, en ninguno de ellos se puede llegar a la conclusión de que la autonomía municipal pueda llegar a un grado de extensión tal que llegue a que el Poder Ejecutivo tenga que determinar en cada caso la violación de un artículo para someter la apelación ante el Poder Legislativo.

Señor Beltrán — ¿El señor diputado Blanco Acevedo cree que el Poder Ejecutivo puede intervenir siempre, aunque la Junta no viole la Constitución y las leyes?

Señor Blanco Acevedo — Permítame, porque esa pregunta se la voy a contestar en esta forma.

Señor Beltrán—Hay que aclarar.

Señor Blanco Acevedo—Yo creo lo siguiente: que en una materia tan difícil como esta, en que se van a plantear casos a cada momento de difícil solución, en una cuestión en que vamos de inmediato a improvisar, si es posible, ideas, porque los Gobiernos municipales justamente no se sabe todavía en la forma en que han de desarrollarse, creo que, entre hacer una ley un tanto restrictiva, si se quiere, y hacer una ley ampliatoria en absoluto, debemos tener en cuenta más bien un poco la restricción, que no la amplitud total.

Señor Beltrán — Debemos tener en cuenta la letra y el espíritu de la Constitución, que es conceder autonomía a los municipios.

Señor Blanco Acevedo — Perfectamente; si el señor diputado insiste, le voy a decir que no es esa la cuestión exactamente...

Señor Beltrán — ¿Que no es exacto que la Constitución consagra la autonomía de los municipios?

Señor Blanco Acevedo — No es exacto que consagre ese criterio de la autonomía en la extensión que lo desarrolla el señor diputado. Creo que la Constitución de la República, — y bastaría simplemente la lectura del articulado, — se ha referido a la autonomía de los municipios únicamente en la parte capital, vale decir, en cuanto a la determinación de los Consejos locales y en cuanto a las Asambleas Representativas, pero con una salvedad muy interesante y muy digna de tenerse en cuenta y cuya demostración la podría hacer muy fácilmente con esta diferencia: que por los artículos de la Constitución, — siento no tener la Constitución en este momento, — por los artículos constitucionales 132 y 135, se refiere exclusivamente a que sean las leyes ordinarias, es decir, la ley legislativa, la que determine la extensión de esa autonomía, vale decir que el principio de la autonomía total consagrado por la Constitución, no es como lo entiende el señor diputado Beltrán, — y conste que no me sorprenden las manifestaciones del señor diputado en Cámara, porque, el señor diputado Beltrán, en la Comisión de Constitución, tenía el mismo concepto que tiene actualmente, vale decir en cuanto a la extensión total de la autonomía, concepto este que no prevaleció y que no tuvo éxito por las siguientes razones: cuando la idea constitucional a propósito de las autonomías municipales pasó a la discusión de la Constituyente, ocurrió, señor Presidente, que diversos representantes de los diversos partidos políticos que actuaban en esa Asamblea...

Señor Beltrán — Perdóneme una interrupción.

Señor Blanco Acevedo — Sí, señor.

Señor Beltrán — ¿Qué artículo constitucional citó el señor diputado?

Señor Blanco Acevedo—Los artículos 132 y 135.

...En esa Asamblea ocurrió lo siguiente, señor Presidente: que el constituyente católico doctor Secco Illa, en un notable discurso, manifestó categóricamente en diversos párrafos que había que prever y había que tener un gran interés en no ir a crear Estados, en no ir a crear provincias, porque se iba completamente a un régimen contrario al origen y a los antecedentes históricos y políticos del país.

El doctor Rosalío Rodríguez, personalidad eminente que hizo un estudio detenido y a fondo respecto de los gobiernos municipales, penetró más aun en la cuestión, y llegó a la conclusión esta: que era necesario obtener la apelación de las Asambleas Departamentales y de los Consejos Departamentales ante el Poder Ejecutivo; y lo que detenía al doctor Rosalío Rodríguez en cuanto a las apelaciones libres ante el Consejo Nacional era que el Consejo Nacional interviniera indirectamente en los Consejos Municipales; era una cuestión de orden absolutamete circunstancial, es decir, de las circunstancias, porque el doctor Rosalío Rodríguez en la época en que actuaba en la Constituyente suponía que el Consejo Nacional sería una autoridad eminentemente política y como no tenía un criterio exacto respecto a que predominara un criterio sereno en sus decisiones, miraba esa institución con cierto temor. El rechazaba el Consejo Nacional, pero admitía en principio que si no fuera el Cosejo Nacional, debería tener una intervención directa un tribunal, — tribunales especiales, decía, — como los que funcionan en otros países del mundo; pero la idea en sí, la idea originaria, vale decir, que sea el Consejo Nacional, qué sea un tribunal, que sea una alta autoridad la que tenga, la que haga una intervención, un control eficaz en los organismos autónomos, eso ni el doctor Rosalío Rodríguez, ni nadie en ninguna forma en la Constituyente lo estableció.

De manera, pues, que con esto quiero rebatir las manifestaciones del señor diputado Beltrán en cuanto supone que el constituyente hizo una declaración absoluta respecto de la amplitud del concepto de la autonomía de los municipios; y podría agregar más: que en la historia misma de los antecedentes constitucionales respecto a cómo se llegó a la forma de la autonomía de los municipios, en ningún caso se llegó ni se pretendió llegar sin una declaración absoluta y categórica respecto a esta amplitud de los gobiernos municipales.

La Constitución antigua de 1830 señaló un concepto completamente cerrado respecto a los gobiernos municipales. Yo sé que hay ideas contrarias a esta manifestación que se han pronunciado en Cámara y se han expresado muchas veces. Declaro que, por mi parte, nunca me han convencido. Tengo ideas distintas al respecto y creo que los constituyentes del año 30 tuvieron la visión certera de negarle el gobierno municipal al país.

Señor Beltrán — Si interpreta a los constituyentes del año 30 como interpreta a los constituyentes de 1917!

Señor Blanco Acevedo — La diferencia es ésta: que de la Constituyente de 1917 hay una abundante cantidad de documentos y están todas las versiones taquigráficas, y de la del año 30 apenas tenemos una pequeña documentación muy deficiente y muy débil respecto...

Señor Ramírez — Y además que el señor diputado formó parte de la Constituyente última y no formó parte de la de 1830.

Señor Blanco Acevedo — Es un argumento... decisivo.

Quería decir, señor Presidente, que la Constitución del año 30 implantó un régimen contrario al gobierno municipal. Vivimos cuarenta o cincuenta años en ese régimen de severidad. En 1880 recién se inicia en el país la primera manifestación hacia la autonomía de los Municipios, manifestación que se traduce primero en las publicaciones del doctor Eduardo Acevedo, en la prensa periódica de los años 85 al 90, en el reglamento del año 89 a que hace un momento hacía referencia el doctor Ramírez y en el reglamento del año 1891 que el doctor Pena presentó a la Junta Económico-Administrativa; y finalmente en el Congreso Municipal de 1899, hasta llegar a la ley de 1903, a la ley de Juntas, y en todos estos casos se contempla únicamente el principio único de la autonomía de los Municipios, tal como en el fondo de este proyecto de ley se ha contemplado, es decir, de la interpretación que yo le doy, vale decir, de la autonomía de los Municipios, la autonomía de los Gobiernos Municipales, la descentralización como oposición a la centralización, la autorización para crear impuestos con las limitaciones constitucionales; en una palabra, llegar a hacer los Gobiernos Municipales; pero de ninguna manera la autonomía total de los Municipios sin un control permanente y eficaz de parte del Poder Ejecutivo.

Señor Viera — Podría ser negativa la acción de los Gobiernos Municipales...

Señor Blanco Acevedo — No he oído bien la interrupción.

Señor Viera — Que podría ser negativa, decía, la acción de los Gobiernos Municipales al hacer esa centralización que dice el señor diputado.

Señor Blanco Acevedo — ¿Negativa por qué?

Señor Viera — Porque podría depender únicamente de lo que resolviera siempre el Consejo Nacional de Administración.

Señor Blanco Acevedo — Ese temor yo no veo que exista. Claro está que si las leyes se han de interpretar mal o si se han de aplicar mal, tendríamos que todas las leyes son malas. Yo creo que este artículo debe cumplirse con todo criterio y con todo cuidado. Si el Consejo Nacional apelara ante el Poder Legislativo sobre cualquier reglamento o disposición, se inutilizaría totalmente el concepto de

autonomía municipal, pero no es esta la cuestión: la cuestión es simplemente que ya hay una garantía muy grande en que el Consejo Nacional apele ante el Cuerpo Legislativo....

Señor García Morales — ¿Y el Poder Legislativo se constituye en un Juez de apelación para todos los asuntos administrativos?

Señor Blanco Acevedo — Yo entiendo que sí y además lo dice el artículo del proyecto.

Señor Beltrán — ¡Qué horror!

Señor Blanco Acevedo — ¿Por qué?

Señor Beltrán — No son funciones de la Cámara, ni del Parlamento, ser Jueces de alzada de todas las resoluciones.

Señor Blanco Acevedo — No señor, de los decretos.

Señor Beltrán — Esa facultad es para cuando se viola una ley, porque entonces el Parlamento fija el criterio sobre la ley o la Constitución, pero no sobre cualquier asunto administrativo.

Señor Blanco Acevedo — Es lo que dice el artículo, señor diputado, aceptado por la Comisión; si precisamente es lo que dice la Comisión.

Señor García Morales — "En el caso de violación de la Constitución y de las leyes", y el señor diputado Blanco Acevedo propone para todos los casos.

Señor Blanco Acevedo — Es que lo dice el artículo: apelación para todos los actos y para todos los decretos.

Señor García Morales — Pero que sean violatorios de la Constitución o de las leyes, y el señor diputado Blanco Acevedo dice que es para todos los casos.

Señor Blanco Acevedo — Yo voy al temperamento que me había propuesto al principio, creyendo que es una garantía ya de suyo eficaz que el Poder Ejecutivo haga la apelación ante el Cuerpo Legislativo. Hay que contemplar que la crítica del señor diputado cabría si yo afirmara que fuese únicamente el Poder Ejecutivo quien resolviese todos los casos, pero poniendo al Poder Ejecutivo en la necesidad de apelar ante el Cuerpo Legislativo, no puede haber ese temor; habría entonces una garantía absoluta.

Señor García Morales — Y venir aquí hasta por asuntos de caminos vecinales.

Señor Blanco Acevedo — No es eso, sino que entre las disposiciones que acabamos de sancionar hay asuntos de inmensa importancia, por ejemplo, que se refieren a cuestiones de instrucción pública, a cuestiones de obras públicas, a rentas departamentales, a rentas nacionales. Más aún, yo pongo el caso, por ejemplo, este, que quiero suponerlo por un momento, y es que una Asamblea departamental, cualquiera, en un momento dado, tuviera una mayoría notoriamente de un criterio socialista o notoriamente reaccionaria, en un grado ambos exagerados, ¿cuándo habría violación de la Constitución o de las leyes, si en un Departamento cualquiera se erige, en una campaña completamente disolvente de los principios nacionales? ¿Cuándo se diría que habría violación?...

Señor Beltrán — Si no viola la Constitución, si no viola la ley, si no crea impuestos, tienen derecho en nombre de la autonomía de los principios. Para eso son los sentimientos del vecindario.

Señor Blanco Acevedo — Yo entiendo que sería una acción absolutamente disolvente y perjudicial darles...

Señor Viera — No, señor diputado; ¿a ver un caso concreto?

Señor Blanco Acevedo — Mañana, en una Asamblea departamental, hay una mayoría con una filiación de carácter político-social, se erige en un ente completamente perturbante de la vida nacional, ¿cuáles son los principios violados dentro de un régimen absoluto de autonomías?

Señor Beltrán — Si esa perturbación ha violado la ley, puede intervenir el Consejo; si está dentro de la ley, no puede intervenir.

Señor Blanco Acevedo — Esa es una fórmula que no responde a nada.

Señor García Morales — No está en la facultad de la Asamblea Representativa; está en la facultad del Cuerpo Legislativo. No puedo entrar aquélla en la organización de la sociedad o de la familia.

Señor Blanco Acevedo — No es cuestión de organización social.

Señor Viera — Pero cite un caso concreto, señor diputado.

Señor Blanco Acevedo — Insisto, señor Presidente, en lo que acabo de manifestar, y podría agregar todavía para mayor complemento de la argumentación que acabo de hacer, que no sólo hay antecedentes constitucionales de que a esta ley no se pensó nunca darle carácter de una autonomía total, como lo dice la Constitución, como lo dice el proyecto de ley en discusión, sino que de todos los antecedentes, mismo nacionales y legales, en ningún caso se podía llegar a la conclusión de la latitud total que da el artículo 79.

Por lo demás, dejando así fundada la observación que he querido hacer al artículo 79, y habiéndome extendido más de lo que pensaba, debido a las interrupciones de los señores diputados, dejo la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — En concreto, señor representante, ¿qué propone?

Señor Blanco Acevedo — La supresión de la última parte del artículo.

Señor Presidente — Léase en la forma propuesta por el señor representante Blanco Acevedo.

(Se lee):

"Artículo 79. Dentro del plazo establecido en el artículo anterior y con el mismo efecto suspensivo, el Consejo Nacional podrá apelar ante el Poder Legislativo de los decretos de la Asamblea o actos del Consejo de Administración."

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Con la brevedad que exige la urgencia del caso, voy a contestar en mi carácter de miembro informante las observaciones formuladas por el señor diputado Blanco Acevedo.

La Constitución vigente establece de un modo expreso la autonomía de los Gobiernos Locales, y deja reservado a la ley el reglamentarla; pero claro está que la ley no respondería al principio inspirador de este capítulo de la Constitución, si so pretexto de reglamentar la autonomía concluyera con ella.

En ese sentido, la obra que hasta el presente ha realizado la Cámara es plausible, puesto que ha concedido una serie de atribuciones importantes a los Gobiernos Locales, sin las cuales no tendrían éstos la autonomía que deben tener.

Debo creer que el señor diputado Blanco Acevedo está de acuerdo con el otorgamiento de esas facultades a los Gobiernos locales, puesto que no ha protestado contra ella...

Señor Blanco Acevedo — Absolutamente de acuerdo.

Señor Ramírez — ... protesta únicamente porque no se concedió al Consejo Nacional una facultad más amplia, que es la que establece el artículo 79 que estamos discutiendo.

Señor Beltrán — Facultad ilimitada.

Señor Blanco Acevedo — No es protesta, porque una protesta sería absurdo.

Yo creo que es necesario dar al Consejo Nacional, — y quiero hacer esta salvedad: al decir Consejo Nacional, podría ser cualquier ente de carácter superior — cierta autoridad de control sobre los Gobiernos Municipales. De manera tal que no es cuestión de protesta ni de defensa de autoridades, sino un criterio de orden fundamental.

Señor Ramírez — Le rebajo todo lo que quiera, señor diputado.

La característica de la autonomía, en mi concepto, señor Presidente, es que la autoridad que la tiene, dentro de las facultades legales puede proceder con absoluta libertad. Si hay una autoridad que puede, no ya impedir que la autoridad autónoma se extralimite de las atribuciones que le da la ley, sino que puede decirle cómo ha de ejercer esas atribuciones, la autonomía es una mentira.

Por eso, nosotros hemos creído que todo lo que refiere a las protestas o a los reclamos contra las resoluciones de las autoridades locales que no impugna el carácter legal de esas resoluciones, debe quedar dentro del mismo gobierno local; y es así que existe el recurso de apelación de las resoluciones de los Consejos ante las Asambleas Representativas.

Pero, por eso creo también que ninguna autoridad nacional tiene el derecho de intervenir en asuntos locales, mientras el gobierno local no salga de su esfera legítima de acción. Si se hiciera esto, la autonomía, lo repito, sería una mentira. — (Apoyados).

En ese sentido, hemos creado el recurso por violación de derechos, que puede utilizar cualquier particular ante los tribunales; pero, como sucede que en alguna ocasión los particulares pueden ser omisos en la defensa de su derecho o aun cuando alguno lo haga subsista siempre la resolución contraria a la Constitución o a la ley que haya causado lesión de derechos, se ha establecido, además, la facultad para el Consejo Nacional de llamar la atención — podemos decir así — del Cuerpo Legislativo, respecto de los actos de los Gobiernos Locales que infringen la Constitución o que infringen las leyes. Mientras los Gobiernos Locales actúen dentro de la Constitución y dentro de las leyes, la autoridad central, la autoridad nacional no tiene por qué intervenir.

El señor diputado me decía que podían surgir autoridades locales, reaccionarias o libertarias, y yo le digo al señor diputado Blanco Acevedo que mientras esas autoridades no violen la Constitución y las leyes, tienen perfecto derecho a proceder dentro de la esfera legítima de sus atribuciones.

Señor Blanco Acevedo — Esa es una frase, nada más, señor diputado.

Señor Beltrán — No señor, no es una frase, es una verdad.

Señor Salgado — Esa es la verdad; esa es la democracia!

Señor Blanco Acevedo — ¿En qué se explica el principio de violación?

Yo le pongo un caso concreto. En la República Argentina, la intervención en las provincias se dicta al amparo de una fórmula que rige desde la época de Mitre, y digo de Mitre porque Mitre fué el primer intervencionista, y hasta la fecha, siempre se ha interpretado en los términos más liberales. Y eso que en la República Argentina ha habido en todos los tiempos sentimientos arraigados en favor de las autonomías provinciales, cosa que nunca ha existido entre nosotros, donde la tradición histórica es distinta. Me refiero a la práctica de los Gobiernos provinciales, y aún a la existencia en estos casos del principio constitucional, dándole plena facultad al Poder Ejecutivo de intervención...

Señor Ramírez — Pues, precisamente, para evitar que, so pretexto de mantener ciertas normas generales, no bien definidas, se falsifique la autonomía, se vaya contra ella, como ha sucedido tantas veces en la Argentina, es que la Comisión ha creído necesario precisar en una forma clara y terminante y reducir la intervención de la autoridad central a aquellos casos en que se viole la Constitución y las leyes y en que se pueda señalar concretamente el precepto constitucional.

Señor Viera—Sólo así tendremos autonomía.

Señor Ramírez—Es verdad, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo entiendo que este interesante debate no cabe dentro del artículo que estamos discutiendo.

La cuestión relativa a la mayor o menor autonomía que la Constitución de la República acuerda a los Gobiernos locales, y que esta ley reglamenta, no es en este momento, ni en esta oportunidad, al tratar este artículo, que debió ser materia de observación, de objeción o de aclaración. Cuando se trataron las facultades conferidas a las Asambleas Representativas y a los Consejos Departamentales de Administración, esa fué la oportunidad. No se hizo entonces; al tratarse el artículo presente, no hay nada que decir, porque el artículo no tiene la trascendencia que le dan ni los unos ni los otros, y al decir los unos y los otros, me refiero a lo que ha manifestado el doctor Blanco Acevedo y a lo que ha manifestado el doctor Ramírez.

Señor Ramírez—Nosotros no somos los hunos, somos los otros.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Este artículo establece el derecho de apelación que tiene el Consejo Nacional para apelar ante el Poder Legislativo de los decretos, de las Asambleas Representativas, o del Consejo de Administración Departamental. Toda la cuestión estriba en establecer si bastará introducir el recurso lisa y llanamente sin fundarlo en violación de la Constitución o en violación de las leyes, o si habrá que empezar, al deducir el recurso, por decir que ha sido violada la Constitución o que ha sido violada la ley, desde que toda la cuestión está reducida a eso.

Señor Beltrán—El doctor Blanco Acevedo sostiene que el Consejo de Administración puede apelar de todas las resoluciones ante la Cámara, aunque no haya violación de la Constitución ni violación de las leyes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No, señor.

Señor Beltrán—Eso es lo que ha sostenido el doctor Blanco Acevedo y lo que se deduce de sus palabras al negar o discutir la autonomía municipal y se deduce de su moción al querer suprimir la parte final del artículo.

Señor Blanco Acevedo—Esa es la teoría mía, de acuerdo con lo expresado.

Señor Beltrán—Entonces lo he interpretado bien.

Señor Blanco Acevedo—La única salvedad es en cuanto a la redacción del artículo en su parte final.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Voy a terminar. Lo que ha propuesto el señor diputado Blanco Acevedo es lisa y llanamente la supresión de la última parte del artículo, aquella que dice: señalando concretamente el precepto constitucional".

Señor Blanco Acevedo—No solamente eso sino lo anterior.

Señor García Morales — Ha propuesto más: la parte más arriba.

Señor Beltrán—Que aclare la Mesa.— (Murmullos e interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido que se lea la modificación propuesta por el señor diputado Blanco Acevedo.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 80. Dentro del plazo establecido en el artículo anterior y con el mismo efecto suspensivo, el Consejo Nacional podrá apelar ante el Poder Legislativo de los decretos o actos..."

Señor Blanco Acevedo — Decretos o actos; nada más.

Señor Salgado — Que fueran contrarios a la Constitución o a las leyes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Perfectamente.

¿Es caso concebible que se apele de una decisión o de un acto de una Asamblea Representativa o de un Consejo de Administración, sin fundar la apelación, sin decir que ha sido violada la Constitución, que ha sido violada una ley, que ha sido agredido un derecho y, por consiguiente, ha sido violada una ley?

Señor Beltrán—Podría sostenerse que es perjudicial.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No es posible.

Señor García Morales — ¿Una fijación de tarifas de automóviles elevada?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No es posible.

Señor Ramírez — Es posible.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Una tarifa de automóviles elevada hiere el bolsillo de todo el mundo.

Señor Ramírez — Pero no ataca la Constitución ni las leyes.

Señor Beltrán — Es derecho de la Municipalidad fijar las tarifas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El mismo derecho de establecer tarifas, de tarifar a los cocheros y a los chauffeurs ha sido muy discutido en la doctrina. Hay quienes creen que es un atentado la tarifa; por consiguiente, podría perfectamente existir un Cuerpo Legislativo que creyera que una tarifa violaba la Constitución y las leyes.

Señor Ramírez — Pero no se puede citar ningún artículo constitucional.

Señor Blanco Acevedo—Hay una porción de impuestos municipales que se cobran sin ley. Si la Municipalidad aumenta esos impuestos ¿dónde está la violación de la ley?

Señor Ramírez — Y los puede aumentar!

Señor Blanco Acevedo — Ah! Los puede aumentar!

Señor Ramírez — Pero, cómo no!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En materia judicial, señor Presidente, para establecer ciertos recursos, lo sabe toda la Cámara, para interponer antes el recurso de nulidad notoria, ahora el recurso de casación, hay que determinar la ley que se ha violado o la responsabilidad en que se ha incurrido. ¿Ha sido acaso esa disposición obstáculo a que se pueda deducir siempre, en todos los casos, esa clase de recurso? No ha sido obstáculo nunca, porque nunca le falta a un abogado facundia suficiente para decir que el acto a que se refiere ha violado tal o cual ley, ha atacado tal o cual derecho, y como no es necesario probarlo, sino decirlo, porque el Consejo de Administración no tendrá que demostrar, cuando apele que se ha incurrido en una violación de la Constitución o de las leyes, sino simplemente decir que él cree que se ha violado la Constitución o que se ha violado la ley, quiere decir, que el recurso se podrá deducir siempre.

Señor Salgado — No apoyado; cuando el Consejo tenga motivo serio para suponer que se ha violado la Constitución o las leyes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero el Consejo tiene motivos siempre; y el señor diputado Salgado cree, porque no los tiene, ¿que no procede el recurso?

Señor Salgado — Pero por un motivo pueril el Consejo no va a apelar, sino por un motivo serio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por cualquier motivo.

Señor Salgado — Por cualquier motivo, no; tiene que ser un motivo fundamental.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero el Consejo se refiere a una ley y la cita; cree que esa ley ha sido violada.

Señor Beltrán — Entonces, está dentro del artículo. ¿Para qué suprimir esa garantía?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creo que no se debe suprimir.

Señor Beltrán —Entonces está de acuerdo con nosotros.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creo que no se debe suprimir, pero que no sirve para nada.

Señor Salgado — Pero que quede, al menos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sería exactamente lo mismo que se suprimiera o no. — (Murmullos).

Señor Ramírez—Deseo hacer notar lo siguiente: aún cuando sea cierto que se puede inventar pretexto legal para deducir el recurso, sino se pone el artículo tal com está, sucederá que la misma Asamblea Legislativa tendrá que aceptar recursos que no se funden en violación de derechos o en violación de la Constitución o de las leyes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Aceptarlos? Los rechazará.

Señor Ramírez—No, porque si nosotros no redactamos así el artículo, por una simple razón de conveniencia, podrá modificarse una resolución de las autoridades locales. Mañana, una autoridad local en una licitación pública, haciendo uso de facultades indiscutibles, le da la licitación a un proponente, y el Consejo Nacional apela. La autoridad local, sino decimos en la ley que únicamente por violación de la Constitución o de las leyes, pueden modificarse las resoluciones de los Gobiernos locales, podrá decir: "efectivamente, tiene razón el Consejo, es más conveniente la otra propuesta", y modificar por completo la resolución de las autoridades locales, aunque no haya violación de artículos constitucionales ni legales. Eso es lo que no queremos, y por eso expresamos terminantemente en la ley que se debe invocar el precepto legal o constitucional violado para que el recurso se deduzca ante el Cuerpo Legislativo.

Señor Búrmester — Estamos todos de acuerdo.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo, primero en la forma propuesta por la Comisión. Si fuera rechazado, se votaría con la enmienda propuesta por el señor representante Blanco Acevedo.

Si se aprueba en la forma propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Sorín—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sorín—En la discusión general yo había propuesto un agregado al artículo 75 y una nueva redacción para el artículo 77.

Por inadvertencia, al discutirse ambos, no insistí en las modificaciones y como me propongo ahora mantenerlas, pido a la Honorable Cámara se sirva reconsiderar esos dos artículos.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción de reconsideración formulada por el señor representante Sorín.

Si no se observa, se va a votar.

Si se reconsideran los artículos 75 y 77.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión el artículo 75.

Tiene la palabra el señor representante Sorín.

Señor Sorín—Proponía que se agregara al artículo 75, que corresponde en el repartido del proyecto de la Comisión al artículo 74, y que ha pasado a ser 75 ahora, donde habla del recurso por lesión de derechos, el siguiente agregado en la parte final: "No podrá recurrirse a la vía judicial contra resoluciones de los Consejos, sin haber apelado previamente ante la Asamblea Representativa o la Comisión Permanente, las que deberán pronunciarse dentro del término de tres meses a contar desde el día de la interposición del recurso. Si vencidos los tres meses no se hubiera resuelto la apelación, el recurrente podrá entonces deducir la acción judicial mencionada en la primera parte de este artículo."

El objeto de la enmienda es principalmente evitar litigios. El Consejo local puede atacar un derecho por error, por inadvertencia, por equivocada interpretación de la ley o de una ordenanza. Si la parte recurriera inmediatamente a la vía judicial, los municipios estarían embarcados en pleitos con frecuencia. Es menester que se de a las Asambleas Representativas y a las Comisiones permanentes, como autoridades superiores, la oportunidad de corregir los errores de los Consejos.

Pero aquellas corporaciones que entienden en apelación, podrían demorar indefinidamente el fallo y el particular estaría supeditado a la resolución de la Comisión Permanente o de la Asamblea Representativa; por eso señalo un plazo perentorio de tres meses para que se pronuncien esas autoridades, y en caso de no hacerlo, entonces el particular podrá recurrir a la vía judicial.

En la actualidad, creo que esa interpretación ha predominado en la práctica como interpretación de la ley Orgánica de Juntas. De las resoluciones del Poder Ejecutivo como juez de apelación, se recurre a los Tribunales, pero como el Poder Ejecutivo falla siempre en la segunda instancia, se agota así previamente la vía administrativa y luego se pasa a la vía judicial.

Cuando se discutió la ley Orgánica de Juntas en 1903, el entonces miembro informante doctor Aureliano Rodríguez Larreta, indicaba, al fundar el artículo respectivo, que el propósito de la ley era evitar los pleitos. Las autoridades locales están para servir los intereses públicos y no para litigar.

Me parece una medida prudente, en consecuencia, establecer que en todos los casos recurran los particulares a la Asamblea Representativa o a la Comisión Permanente y si éstas no fallan en tiempo o no revocan la resolución anterior, entonces quedará la vía judicial al particular.

Señor Presidente — Léase el agregado que propone el señor representante Sorín al artículo 74 del repartido, que pasa a ser 75.

(Se lee):

Enmienda aditiva propuesta por el señor representante Sorín: "No podrá recurrirse a la vía judicial contra las resoluciones de los Consejos sin haber apelado previamente ante la Asamblea Representativa o la Comisión Permanente, las que deberán pronunciarse dentro del término de tres meses a contar desde el día de la interposición del recurso. Si vencidos los tres meses no se hubiera resuelto la apelación, el recurrente podrá entonces deducir la acción judicial mencionada en la primera parte de este artículo".

En discusión el artículo con el agregado propuesto.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo acepto el artículo propuesto por el señor diputado Sorín, pero debo hacer notar que conviene agregar algo respecto de la suspensión de las resoluciones reclamadas, porque por el proyecto tal como está, se puede apelar de las resoluciones del Consejo ante la autoridad judicial, dentro de un plazo breve y obtener la suspensión del acto reclamado. Aquí sucedería que hasta por tres meses se podría estar cumpliendo una resolución atentatoria y lesiva de derechos sin que hubiera suspensión alguna.

Señor Sorín — Yo no tengo inconveniente en que se diga de un modo expreso, pero entendía que si la Asamblea Representativa y la Comisión Permanente pueden revocar el acto reclamado, con mayor razón podrían suspenderlo como medida previa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A mí me parece que lo que debía hacerse es poner en el artículo 76: "Según la gravedad del caso la Asamblea Representativa y los Jueces y Tribunales podrán resolver".

Señor Sorín — Como voy a proponer una nueva redacción para ese artículo que menciona el doctor Rodríguez Larreta, cabría entonces hacer el agregado.

Señor Ramírez — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar la enmienda propuesta por el señor representante Sorín.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 76 que pasa a ser 77. (Se lee):

"Artículo 77. Según la gravedad del caso, los Jueces o Tribunales podrán resolver la suspensión del acto reclamado mientras se decida la cuestión."

En discusión.

Señor Sorín — En la Comisión de Legislación este artículo se había redactado con un poco más de amplitud. En lugar de decir "Jueces o Tribunales", se decía: "autoridades judiciales", porque interviene la Alta Corte de Justicia siempre en segunda instancia, y si bien es un Tribunal, la denominación de Tribunal se reserva, en el lenguaje corriente, para los Tribunales de Apelaciones. Se había acordado la siguiente redacción: "Según la gravedad del caso las autoridades judiciales podrán resolver, en cualquier instancia, la suspensión del acto reclamado mientras se decida la cuestión", a fin de que se entendiera que tanto el Juez como el Tribunal de Apelaciones, como la Alta Corte de Justicia, podían suspender los actos reclamados en primera o en segunda instancia. Ahora, habría que agregar lo que indicaba el doctor Rodríguez Larreta: "Según la gravedad del caso las Asambleas Representativas, la Comisión Permanente o las autoridades judiciales podrán resolver en cualquier instancia la suspensión del acto reclamado mientras se decida la cuestión".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyado.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara el artículo con la nueva redacción propuesta por el señor representante Sorín.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 80 que pasa a ser 81. (Se lee):

"Artículo 81. El Consejo de Administración, cuando así lo disponga las dos terceras partes de sus miembros, podrá, en el caso del artículo 26, apelar de lo resuelto por la Asamblea a una votación o plebiscito de todas las personas inscriptas en el Registro Cívico Departamental. Esta apelación deberá producirse dentro de los diez días siguientes al día en que haya sido sancionado por la Asamblea el decreto a que se refiera. También podrá apelar el Consejo a un plebiscito, o por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, cuando un proyecto suyo haya sido rechazado por la Asamblea."

En discusión.

Señor Ramírez — Voy a pedir, señor Presidente, que se elimine de este proyecto todo lo relativo al plebiscito.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyado, apoyadísimo.

Señor Ramírez — Considero que en el estado actual de las sociedades, la forma única de gobierno libre es el régimen representativo, cuya norma fundamental es, la de que el pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes. Creo que las sociedades no han llegado todavía a un estado tal de progreso, como para que deje de ser verdad que el pueblo, si tiene aptitudes para elegir sus gobernantes, no tiene ni la instrucción necesaria ni el tiempo requerido para obtenerla en lo relativo a problemas tan graves como los que ofrece la gestión gubernativa, no solamente dentro del orden nacional, sino dentro del orden local.

No considero que esto sea negatorio del gobierno del pueblo por el pueblo, desde que los gobernantes, periódicamente, y no a plazos muy largos, tienen que presentarse ante el pueblo y someterse a la sanción que este les dará, confirmándolos en el desempeño de su alta función o retirándoles, por el contrario, la confianza que en ellos había depositado. Puede ser que en sociedades que hayan alcanzado ya una gran cultura, el régimen plebiscitario sea de buenos resultados; pero aún en ellas, muchos autores que reconocen las conveniencias teóricas del plebiscito, hacen notar que no siempre produce consecuencias satisfactorias. Pero me parece que sería engañarnos respecto del verdadero estado de nuestro país creer que hemos llegado a un estado de cultura bastante, para que podamos ir al plebiscito sin temer sus resultados. Tenemos, señor Presidente, un número enorme de analfabetos, y analfabetismo significa, en mi concepto, el aislamiento espiritual del individuo, la impenetrabilidad casi absoluta a todos los progresos. En esas condiciones, me parece que el régimen plebiscitario nos lanzaría a una aventura muy peligrosa.

Debemos tener en cuenta además, que pasamos de un régimen de absoluta centralización a un régimen bastante avanzado de autonomía, tan avanzado, que algunos consideran que hemos ido demasiado lejos, y yo mismo no estoy seguro de cuáles serán las consecuencias del ensayo a que constituyo con mi voto. Agregar a esa transformación bastante radical, bastante violenta, el ensayo de una pieza de máquina del Gobierno, reñida en absoluto con nuestras tradiciones y con nuestras prácticas, me parece que

sería cometer una verdadera imprudencia.

Creo que con esto no me pongo en contradicción con los verdaderos principios del Gobierno democrático. Sobre los plebiscitos se han cimentado los peores tiranos de la historia. Un plebiscito entronizó a Rozas, sobre el plebiscito se establecieron los dos Imperios de Francia. En cambio, con el Gobierno Representativo, muchas naciones han podido marchar y llegar hasta el grado más alto de la libertad social, siendo hoy ejemplo para todos los pueblos civilizados.

En consecuencia, como he dicho, votaré negativamente todos los artículos que establecen el plebiscito, salvo en aquella reducida parte consagrado por la Constitución que actualmente nos rige.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Como me ha tocado en suerte dictaminar en la parte que se refiere al plebiscito, deseo manifestar, simplemente que, en el seno de la Comisión, ya habíamos oído las opiniones que acaba de exponer el señor diputado Ramírez, y que la mayoría de la Comisión entendió que no debía compartirlas porque considera que el plebiscito es un procedimiento político que puede llevar a la realización de grandes conquistas democráticas, y que si el pueblo no está todavía suficientemente capacitado para utilizarlo, como parece entenderlo el doctor Ramírez, es dándole los medios de intervenir por sí mismo en la gestión de sus intereses, como llegaremos a habilitarlo alguna vez para que lo haga con lucimiento, con brillo y con provecho.

Es cierto que vivimos, tal vez, en un medio político no perfectamente apto o preparado para una conquista de este género, pero si se tiene en cuenta que el plebiscito no resolverá sino cuestiones de orden municipal, tal como lo establece esta ley, el peligro de que pueda ser mal utilizado por el pueblo, desaparece o disminuye en mucha parte.

Si hay grandes tratadistas que combaten el plebiscito, hay otros muchos que lo consideran como una institución democrática, que puede ser muy bien la fórmula del Gobierno del porvenir. El mismo Posada, que se muestra bastante receloso en cuanto a las excelencias del plebiscito, si bien teóricamente las reconoce sin ambajes, declara, en una de sus obras, que no vería inconveniente alguno en que se aplicara esa solución a los problemas de carácter municipal, hasta se aventura a afirmar que en su país, por ejemplo, la práctica del plebiscito no podía ser sino altamente fecunda y beneficiosa.

Por todas estas consideraciones, la mayoría de la Comisión ha entendido que debía mantener la fórmula venida del Ejecutivo con algunas ligeras modificaciones que se irán haciendo conocer en la discusión particular.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente.

Señor Presidente —. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor García Morales — Pido que antes de ponerlo a votación, se llame un poco más a Sala, porque se trata de un asunto de vital importancia.

Señor Presidente — Precisamente por eso, la Mesa estaba llamando a los señores representantes que están en antesalas.

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Está cerrado el debate, señor representante.

Señor García Morales — Hago moción para que se reabra el debate, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor Blanco Acevedo.

Señor Blanco Acevedo — He pedido la palabra, señor Presidente, porque me parece que el asunto que acaba de promover el doctor Ramírez tiene una gran importancia, y que sería cuestión de estudiarlo con un poco de más detenimiento. Yo no voy a discutir la tesis que acaba de sostener el doctor Ramírez en cuanto a las excelencias o no del plesbicito, pero quiero llamar la atención respecto de algunas frases del doctor Ramírez, en cuanto se refiere a que el electorado o los ciudadanos de los Municipios Departamentales, no tienen preparación para estos casos de instituciones electorales, y me llama la atención que haga esta afirmación, desde que casualmente el régimen de autonomía municipal se funda, precisamente, en ese adelanto moral y político que tienen ya los habitantes del país. Luego pues, si el adelanto en campaña es tal que permite el establecimiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, fórmula sumamente avanzada para el funcionamiento de un país, me parece que tiene bastante para poder llegar a organizar perfectamente el régimen del plesbicito.

Por lo demás, desearía hacer otro agregado y es este: que el régimen plesbicitario en sí es una garantía mayor aún en favor de la autonomía, es decir, que la autonomía se cumple perfectamente, desde que es un recurso que tienen los ciudadanos para ir contra los decretos, contra las leyes de los Consejos Departamentales. Luego, pues, si suprimimos el plebiscito en la forma que acaba de manifestar el doctor Ramírez, es decir, suprimir el articulado, llegaríamos a esto: que todavía le cercenamos una facultad al pueblo para poder impugnar una resolución de la Asamblea.

Yo no creo, aún cuando haya predominado otro criterio en la discusión anterior, cuando me ocupé anteriormente de un tema semejante a esta, de la materia de recursos, no creo, digo, que debamos hacer todavía más amplia, la Autonomía Municipal suprimiendo totalmente los artículos relativos al plesbicito.

Pero vuelvo a decir que yo no tengo una idea absoluta al respecto y me sorprende un tanto la manifestación del doctor Ramírez solicitando una determinación de esta especie. Yo haría moción para que esta parte pasara a Comisión y se estudiara nuevamente. — (Apoyados. —(No apoyados). — (Murmullos).

Señor Presidente — ¿Que se aplazara la consideración?

Señor Blanco Acevedo —Hay otros artículos, señor Presidente, que están en el mismo caso de este y se podrían pasar a Comisión.

Señor García Morales — Sobre eso podría informar la Comisión. El objeto, es terminar hoy. Para ello se ha decretado la sesión permanente.

El decreto de convocatoria a elecciones debe dictarse en los primeros días de Noviembre y antes de que se efectúe tiene que aprobar este asunto el Senado.

Señor Blanco Acevedo — Por lo pronto, llamo la atención de los señores representantes que de parte de la Comisión informante hay disparidad de criterios. Por ejemplo, el doctor Ramírez formula su opinión y el doctor Schinca opina lo contrario.

Señor García Morales — El informe ya había anunciado esa divergencia de la Comisión.

Señor Blanco Acevedo — Yo mantengo, señor Presidente, mi idea categórica, sino de que vuelva a Comisión, por lo menos mi criterio de que este sistema del plesbicito es una garantía más respecto al funcionamiento de la Autonomía Municipal y en ese sentido no voy a votar el proyecto de la Comisión.

Señor Presidente — Concretamente, ¿el señor diputado propone que este asunto pase nuevamente a Comisión?

Señor Blanco Acevedo — Si no hay ambiente en la Cámara tendría que retirar la moción para que vuelva a Comisión.

Señor Ramírez—Voy a hacer una pequeña rectificación al señor diputado Blanco Acevedo.

El dice que si yo creo que las localidades están bastante preparadas para tener Gobierno autónomo, debe creer que están bastante preparadas para ejercer el plebiscito. La consecuencia no es lógica. Pienso que las localidades están preparadas para elegir sus Gobiernos locales autónomos, pero que no están preparadas para gobernarse así mismas. De igual modo creo que nuestro pueblo está preparado, dentro del Gobierno nacional, para elegir sus gobernantes, y no creería que lo está para gobernarse a sí mismo. Sostengo el Gobierno representativo, tanto en el municipio como en el Gobierno nacional.

Señor Schinca—Es muy difícil elegir un buen gobernante, señor diputado.

Señor Ramírez—¿Eso lo dice por tantos malos que hemos tenido? — (Hilaridad).

Señor Schinca—No; digo simplemente que es muy difícil que el pueblo siempre tenga el acierto necesario para elegir sus buenos Gobiernos y en cambio tendrá siempre la intención de su verdadero interés.

Señor Sánchez—Eso va a ser un Gobierno democrático intuitivista.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Los demás artículos son una consecuencia de éste. De manera que habría que ir a las disposiciones transitorias.

Señor García Morales—Podría hacerse una votación general sobre los demás artículos.

Señor Presidente — Hay que seguirlos votando todos.

Señor Ramírez—Hago moción para que se supriman esos artículos.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor representante para que se supriman los artículos que siguen hasta las disposiciones transitorias.

Señor Schinca—Voy a hacer moción para que esta votación sea nominal, porque tenemos interés en dejar constancia de que nuestro voto es completamente afirmativo al mantenimiento de esta disposición que creemos completa la organización que se da a los Gobiernos de los Departamentos.—(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero, señor diputado: la votación nominal impone una demora.

Señor Schinca — ¡Qué importa la demora, si hay interés fundamental en que se conozca el resultado de la votación!—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Pero dejan hablar, o no dejan ha-

blar? ¡Aquí no se puede decir nada! —(Hilaridad).

El señor diputado Schinca tiene un diario a su servicio y puede publicar en él los nombres de todos los diputados que han votado a favor del plebiscito.

Señor Schinca—Eso no impide que en los propios anales parlamentarios quede la constancia de quiénes han votado en pro y quiénes en contra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Para la historia!

Señor Ramírez—Y quedemos señalados a la execración de la posteridad.

Señor Schinca—No, señor; no tanto; no hay que adoptar ese tono trágico.

Señor Ramírez—Yo, por mi parte, acepto la moción.

Señor Schinca—Me parece que es un asunto bastante importante, como que para el país sepa quiénes votaron en favor y quiénes en contra.

Señor Presidente—La moción del señor diputado Schinca, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, no debe ser discutida.

Se va a votar la moción del señor diputado Schinca para que la votación sea nominal.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Secretaría se servirá tomar la votación.

Señor Albín—¿Qué se vota?

Señor Presidente—Se votará la supresión de todos los artículos que dicen relación al plebiscito que organiza el proyecto de la Comisión.

Señor Ramírez — Hago notar, señor Presidente, que con arreglo al proyecto de los señores Buero y Martínez Thedy, todos los que no están, votan con nosotros. (Hilaridad).

(El señor Secretario toma la votación en el orden siguiente):

Señor Albín—Afirmativa.
Señor Aldaya—Negativa.
Señor Antuña—Afirmativa.
Señor Aubriot—Negativa.
Señor Berro (don Emilio)—Afirmativa.
Señor Berro (don Roberto) — Afirmativa.

Señor Presidente—Parece que se ha padecido un error por algunos señores representantes. Consideran que se están votando los artículos, y lo que se está votando, como dijo la Mesa, es la supresión del plebiscito.

Señor Berro (don Emilio)—Por eso votamos por la afirmativa.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación, en vista de que algunos señores representantes no habían comprendido. El que vota afirmativamente, vota contra el plebiscito.

Señor Antuña—Yo voté equivocadamente entonces.

Señor Presidente—Sírvase tomar nota de nuevo la Secretaría de la votación nominal.

(Se tomó la votación en el orden siguiente):

Señor Albín—Afirmativa.
Señor Aldaya—Negativa.
Señor Antuña—Negativa.
Señor Aubriot—Negativa.
Señor Berro (don Emilio)—Afirmativa.
Señor Berro (don Roberto)—Afirmativa.
Señor Bessio—Negativa.
Señor Blanco Acevedo—Negativa.
Señor Búrmester—Afirmativa.
Señor Arias—Negativa.
Señor Coronel—Negativa.
Señor Del Campo—Afirmativa.
Señor Durán—Afirmativa.
Señor Fernández (don Alejandro) — Afirmativa.
Señor Ferrería—Afirmativa.
Señor García Morales—Afirmativa.
Señor Haedo Suárez—Afirmativa.
Señor Halty—Negativa.
Señor Jiménez de Aréchaga—Negativa.
Señor Joanicó—Afirmativa.
Señor Lorenzo y Lozada — Afirmativa.
Señor Lussich—Afirmativa.
Señor Mier Velázquez—Negativa.
Señor Mora Magariños—Negativa.
Señor Moreno—Afirmativa.
Señor Navarrete—Afirmativa.
Señor Pan—Negativa.
Señor Percovich—Afirmativa.
Señor Ponce de León (don Luis)—Afirmativa.
Señor Ponce de León (don Vicente)—Afirmativa.
Señor Ramasso (don Juan)—Negativa.
Señor Ramírez—Afirmativa.
Señor Repetto—Afirmativa.
Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Afirmativa.
Señor Saavedra—Afirmativa.
Señor Salgado—Negativa.
Señor Salteráin—Afirmativa.
Señor Sánchez—Afirmativa.

Señor Schinca—Negativa, por que considero que con la supresión del plebiscito se priva al pueblo del ejercicio de una preciosa prerrogativa, reconocida y practicada con todo éxito por las naciones de más avanzada y perfecta organización en materia municipal.

Señor Sorín—Negativa, por los mismos fundamentos expresados por el señor representante Schinca.

Señor Uriarte—Afirmativa.
Señor Viana—Afirmativa.
Señor Viera—Afirmativa.
Señor Pérez—Afirmativa.

(Rectificada la votación resultaron 28 votos por la afirmativa y 16 por la negativa).

Señor Presidente—Afirmativa.

Léanse las disposiciones transitorias.

Señor Ramírez — ¿Me permite, señor Presidente? El artículo 87 no tiene relación con el plebiscito, así que habría que votarlo.

Señor Presidente—Léase el artículo 87.

(Se lee):

"Artículo 87. Desde el 1.o de Enero de 1920 quedan derogadas las leyes de Diciembre 20 de 1909 (promulgada en 10 de Julio de 1903) y Diciembre 18 de 1908, así como cualquier otra que se oponga a la presente."

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Hago indicación a fin de que se faculte a la Mesa para que corrija el error que hay en la cita del artículo anterior. Dice... "leyes de Diciembre 20 de 1909 (promulgada en 10 de Julio de 1903)"...

Señor Presidente—Es exacto, es así.

Señor Ramírez—No es así. La ley Orgánica de Juntas fué promulgada equivocada durante el Gobierno de Cuestas y durante el Gobierno de Williman se hizo una nueva promulgación.

Señor Presidente—¿Qué fecha es?

Señor García Morales—Habría que aclararlo en mejor forma: la ley de Diciembre 20 de 1909 es la misma que la de 1903.

En realidad, se podría suprimir el entre paréntesis que no significa nada, o decir: promulgada con errores en 10 de Julio de 1903.

Señor Sorín—Es preferible que el artículo quede como está, porque se entiende que se refiere a la Ley Orgánica de Juntas. Esta Ley Orgánica de Juntas fué promulgada por el Poder Ejecutivo el 10 de Julio de 1903; pero en virtud de haberse omitido dos artículos al comunicarse la ley, se hizo una nueva promulgación, por decreto del Gobierno de fecha Diciembre 20 de 1909. Queda así suficientemente aclarado que el artículo en debate se refiere a la Ley Orgánica de Juntas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero no puede decirse que una ley de 1909, ha sido promulgada en 1903.

Señor Sorín — En realidad, hubo dos promulgaciones, señor representante: la de 1903 y la de 1909.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero no se puede promulgar en 1903 la ley dictada en 1909; tiene que ser a la inversa o hay que suprimir el entre paréntesis, sino es una incongruencia.

Señor Sorín—Se puede hacer la cita de las dos fechas, entonces.

Señor García Morales—Eso es: que se pongan las dos fechas.

Señor Sorín—"Las leyes promulgadas el 10 de Julio de 1903 y 20 de Diciembre de 1909."

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 87 con las aclaraciones hechas por los señores representantes.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase las disposiciones transitorias.

(Se lee):

"Disposiciones transitorias

A) Las Intendencias Municipales y Juntas Económico-Administrativas dependerán del Consejo Nacional de Administración hasta tanto se instalen las autoridades departamentales organizadas por esta ley."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el apartado siguiente.

(Se lee):

"B) El último domingo de Noviembre de 1919, se procederá a la elección de diputados departamentales."

En discusión.

Señor Búrmester — Pido la palabra. —(Murmullos).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Búrmester—Pido la palabra.

Señor Presidente—Ya se había proclamado la votación, señor representante.

Señor Búrmester—Yo había pedido la palabra cuando el señor Presidente puso el apartado en discusión.

Señor Presidente—¿El señor representante desea que se reconsidere la disposición B?

Señor Búrmester — Sí, señor.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara el pedido de reconsideración formulado por el señor representante Búrmester.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se reconsidera la disposición B.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Búrmester.

Señor Búrmester — En el inciso B, como en el inciso C aconsejados por la Comisión, veo que no se contemplan las disposiciones terminantes de la Constitución.

El inciso I de las disposiciones finales de la Constitución, establece que las autoridades locales serán elegidas el último domingo del mes de Noviembre y entrarán en ejercicio el 1.o de Enero. Quiere

decir entonces, que este inciso B estaría en contra de lo determinado por la Constitución, por cuanto establece que se procederá solamente a la elección de diputados departamentales.

Creo, señor Presidente, que el caso es demasiado claro, por lo que no tengo necesidad de entrar a fundamentarlo mayormente. Está la Constitución por delante y hay que cumplirla. En la forma que aconseja la Comisión ese inciso, es contraria a la Constitución, y por eso había propuesto ya, en la discusión general el inciso sustitutivo, que creo que aceptará la Comisión, en la forma siguiente: "El último domingo de Noviembre de 1919, se procederá a la elección de diputados departamentales y de siete personas para el Consejo de Administración y suplentes respectivos". Propongo la sustitución del inciso en esta forma.

Señor Presidente — ¿Me permite el señor representante?

La Presidencia ruega al señor Vicepresidente doctor Sorín, quiera ocupar la Mesa.

(Ocupa la Presidencia el doctor Sorín, 2.o Vicepresidente).

Puede continuar el señor representante Bürmester.

Señor Bürmester — Como el resto de la modificación es en el otro inciso...

Señor García Morales — Sería bueno, para aclarar, que leyera los dos incisos sustitutivos que propone.

Señor Bürmester — Bueno. La segunda modificación se refiere al inciso C, en el cual la Comisión aconseja que se haga una nueva elección para los miembros del Consejo en el mes de Febrero, esto es, hacer dos elecciones: una para Asamblea Representativa, y otra para Consejo de Administración.

Yo creo que las dos disposiciones violan el precepto constitucional que acabo de citar.

A mi modo de ver, creo que la única forma que contemplaría esto, es hacer las elecciones de concejales y de Asamblea Representativa en el mismo día, es decir, el último domingo de Noviembre; y el otro inciso sustitutivo que yo propongo, conciliaría también la situación de una nueva elección perjudicial para todo el país y contraria a la Constitución, esto es, que instalada la Asamblea Representativa, determine el número de miembros que han de componer el Consejo, dentro del mínimum de tres y del máximum de siete, lo comunique a la Junta Electoral y ésta proclame, entonces, dentro del orden de los votados, los que corresponda. Todo se reduciría, en esta fórmula, a suspender el escrutinio por parte de la Junta Electoral en lo que se refiere a los miembros del Consejo de Administración.

Señor Halty — Suspender la proclamación.

Señor Bürmester — Eso es: suspender la proclamación y esperar a ver qué número de miembros determinará la Asamblea Representativa, y entonces proclamar tres, cinco o siete, según como se resuelva.

De manera que propongo el inciso sustitutivo del B en la forma que lo he leído, y el inciso C quedaría en esta forma: "Instalada la Asamblea Representativa, procederá a fijar el número de miembros de que se compondrá el Consejo de Administración y lo comunicará a la Junta Electoral para que se proceda a la proclamación, dentro de los siete votados, en el orden que resulten elegidos".

Señor Presidente — ¿Lo propone como sustitutivo el señor representante?

Señor Bürmester — Sí, señor: son dos incisos sustitutivos del B y del C que propone la Comisión.

Señor Presidente — Están en discusión conjuntamente con los de la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Voy a decir algo, señor Presidente, sobre la primera modificación que propone el señor diputado Bürmester con respecto al inciso B.

Evidentemente nos encontramos en una dificultad, porque la Constitución de la República determina que las Asambleas Representativas deben designar el número de miembros de que se compondrán los Consejos, y la misma Constitución establece que el último domingo de Noviembre de 1919 se procederá a elegir los diputados departamentales y miembros de los Consejos. Naturalmente que desde que no está constituída la Asamblea Representativa, no ha podido ésta designar el número de miembros de que se compondrá el Consejo y esa parte de la disposición es, por consiguiente, en estas primeras elecciones, absolutamente inaplicable.

Hay que buscar, pues, un medio para que se pueda hacer lo que la Constitución de la República ha querido fundamentalmente que se haga, y es que los Poderes locales queden constituídos en virtud de las elecciones de Noviembre próximo. ¿Cómo se hace?... El doctor Bürmester propone que la ley establezca que se elegirán siete consejeros en cada Departamento, cuando la Constitución dice: "Esos Cuerpos se compondrán de siete miembros como máximo y de tres como mínimo". Si esta ley establece siete miembros, van a quedar siete en todos los Departamentos. — (No apoyados).

Señor Lussich — Estoy de acuerdo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ocurrirá en este caso lo que ocurre siempre con los intereses creados: se elegirán siete concejeros en cada Departamento, y esos siete consejeros — es humano — tratarán de seguir siéndolo, y a ese fin se empeñarán para que las Asambleas Representativas fijen en todas partes el máximo de siete miembros, máximo que es inconveniente, porque será muy costoso, y que algunos Departamentos ya han manifestado su voluntad de designar el mínimo, de establecer un número de tres miembros para sus Consejos. Así que yo me inclinaría, señor Presidente, a que el proyecto estableciera para esta primera elección, que se diga: "Consejos para Montevideo compuesto de siete miembros, dada la importancia de la Capital de la República, y en los otros Departamentos, Consejos de tres miembros. — (Apoyados).

Señor Bürmester — Eso es absolutamente inconstitucional; es contrario a la Constitución de la República que determina facultad privativa de las Asambleas Representativas, el fijar el número de miembros que compondrán los Consejos. —(Apoyados).

Señor Mier Velázquez—Iría contra las decisiones de las Asambleas Departamentales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: tenemos que salir de la Constitución! Tan inconstitucional es lo que propone el doctor Bürmester!...

Señor Bürmester — No es exacto, absolutamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Déjeme hablar y le voy a demostrar que es exacto. La Constitución de la República no determina que la ley fije siete consejeros para todo el país, son las Asambleas Representativas las que deben fijar el número; por consiguiente, el doctor Bürmester, sale también de la Constitución.

Señor Bürmester — No señor: yo pido que se fije el máximo, solamente, que se vote el máximo de siete y que las Asambleas Representativas después determinen si son siete o tres. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero yo digo, señor Presidente, que teniendo un poco de espíritu práctico, se puede comprender que si se votan siete miembros, siete quedarán.

Señor Ponce de León (don Luis)—Pero eso no es inconstitucional!

Señor Bürmester — Sobre todo que hay que tener en cuenta que si algunos Departamentos necesitan siete miembros, a la vuelta de tres años, podrán tenerlos, si la intención del Departamento es esa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creía, señor Presidente, que el doctor Bürmester figuraba en el grupo de los diputados partidarios de las economías; pero veo que en este caso abandona ese terreno.

Señor Bürmester — Estoy dentro del grupo de los diputados que desean que se respete la Constitución de la República y no que salga de la Cámara una ley que viole terminantemente la Constitución. Eso es lo que yo quiero.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esas son palabras y palabras muy sonoras.

Señor Bürmester — ¡Pero son palabras muy contundentes!

Señor Ponce de León (don Luis)—Pero, doctor Rodríguez Larreta, si las Asambleas Representativas quisieran tener siete miembros y la Cámara les fijara ahora solamente tres, no podrían tener más que tres.

Señor Lussich — Pero en el otro período, tendrían siete. Es una disposición transitoria, nada más.

Señor Ponce de León (don Luis)—Pero respetemos la Constitución, aunque sea una disposición transitoria, porque de lo contrario abrimos la puerta...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bien, señor Presidente, veo que la Constitución de la República está en gran boga y me felicito de ello y desearé que se siga cumpliendo en otras cosas más serias que en estas, y he de tener la ocasión de demostrar que no se cumple con tanta severidad en casos graves. En realidad, hay un vacío en la Constitución que por inadvertencia ha quedado sussistente, vacío que el Cuerpo Legislativo debería llenar y que no lo llena.

Señor Bürmester — Es que las Asambleas Representativas pueden negarse a acatar esto, porque es inconstitucional.

Señor Ramírez — Eso no pueden. — (Murmullos).

Señor Viera — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Yo no voy a votar en la forma que propone el doctor Rodríguez Larreta, porque entiendo que es completamente inconstitucional, lesiva de la Constitución de la República, y no la votaré en este caso ni nunca votaré una disposición o ley en que se opongan a ello disposiciones constitucionales y terminantes del Código fundamental.

Lo que propone el doctor Rodríguez Larreta es absolutamente contrario a la letra y al espíritu de la Constitución. Esta determina en una forma clara, precisa y categórica que sean las Asambleas Representativas quienes deban elegir el número de miembros de los Consejos de Administración.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero no se pueden votar siete sin

que lo haya determinado la Asamblea Representativa.

Señor Viera — Se vota, pero no se proclama.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Para cumplir la Constitución no se debían votar los Consejos.

Señor Viera — Lo que no se debe es violar la Constitución de la República.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces, que no se voten los Consejos. Yo soy más radical: que se suspendan los Consejos.

Señor Viera — Lo único que digo es que lo que el señor diputado Rodríguez Larreta propone es una proposición para violar la Constitución de la República y yo no la votaré ahora ni nunca.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si la otra la viola también.

Señor Viera — Permítame.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Con qué derecho?

Señor Viera — Al señor diputado no le gusta que lo interrumpan y debe respetar...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Con qué derecho, pregunto yo, el Cuerpo Legislativo fija que se elijan siete miembros para cada Asamblea?

Señor Viera — El señor diputado quiere que lo oigan con respeto y debe empezar por respetar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si yo lo respeto mucho al señor Viera, tengo un respeto enorme por su persona.

Señor Viera — Si lo ha dicho con aire de ironía le prevengo al señor representante que me sé hacer respetar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo se que es malo el señor Viera; pero no le tengo miedo a los malos. — (Murmullos e interrupciones). — (Campana de alarma).

Señor Presidente — Orden, señores representantes.

Tiene la palabra el señor representante Viera.

Señor Viera — Voy a votar, en cambio, señor Presidente, la fórmula propuesta por el señor diputado Búrmester, porque ésta, a mi juicio, no viola la Constitución de la República; determina el número máximo por el cual pueden sufragar el 30 de Noviembre los ciudadanos. Como indiscutiblemente tienen que ser de tres a siete; deja librado a las Asambleas Representativas el derecho que les da la Constitución para fijar su número.

En cuanto a la observación que hacía el señor diputado Rodríguez Larreta de que una vez que se supiera el resultado de las elecciones sería posible que las Asambleas Representativas siempre se pronunciaran por el mayor número de miembros del Consejo de Administración, cabe la misma observación para el caso de una vez que se hubiera obtenido el resultado de las elecciones, el 30 de Noviembre, las Asambleas Representativas, con el resultado de las elecciones, estarían en el mismo caso que si ya se hubieran elegido y entonces donde fuera mayoría un partido trataría de llevar el mayor número posible y se obtendría siempre el mismo resultado que teme el doctor Rodríguez Larreta.

Es por eso que voy a votar el artículo propuesto por el señor diputado Búrmester, porque considero, repito, que no viola la Constitución de la República y deja en absoluta libertad a las Asambleas Representativas para que fijen el número de miembros del Consejo de Administración.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Ramírez.

Señor Ramírez — Yo he fluctuado entre los diversos temperamentos propuestos para solucionar las disonancias constitucionales que han surgido a este respecto y he llegado a convencerme de que la única solución que no es constitucional es la que propone el señor diputado Búrmester.

Que el Cuerpo Legislativo fijara, aunque fuera por cada vez, el número de miembros del Consejo, sería inconstitucional; que las elecciones de los Consejos se aplazaran para que las Asambleas Representativas una vez electas e instaladas fijasen el número de sus miembros, sería también inconstitucional porque no empezarían a funcionar las mismas autoridades y porque los Gobiernos Locales no estarían integrados al mismo tiempo, como la Constitución lo exige. Entre tanto, la fórmula del señor diputado Búrmester no me parece inconstitucional.

El Cuerpo Legislativo no fijará con arreglo a ella el número de miembros del Consejo, que es lo que no puede hacer, desde que se vota el número máximo que la Constitución establece y luego las Asambleas dirán si ha de subsistir ese número o si ha de reducirse.

Si las Asambleas no saben velar por los dineros confiados a su custodia, será un mal que nosotros no podremos evitar. La Constitución les ha entregado esa facultad. Debemos respetarla. Por consiguiente votaré la fórmula del señor diputado Búrmester.

Señor Sánchez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sánchez — Señor Presidente: yo me inclino a votar y votaré el artículo tal como lo propone el proyecto de la Comisión.

Sólo ha tenido en cuenta y ha girado la discusión simplemente alrededor del número de miembros del Consejo y de la dificultad que hay para conciliar las dos disposiciones constitucionales: una que manda elegir al mismo tiempo Consejos y Asambleas Representativas y otra que deja librada a esta última autoridad la determinación del número de miembros de que aquéllas se compondrán.

Pero por la Constitución y por la letra misma de la ley que estamos votando y del artículo en discusión, no sólo queda librada a las Asambleas Representativas Departamentales la determinación del número de miembros de que deben componerse los Consejos, sino también la determinación del número de Consejos que debe haber en cada Departamento y de su circunscripción electoral y territorial respectivas. Y aquí el problema se presenta agravado.

Creo, como ya lo dije al fundar un artículo 1.o sustitutivo del de la Comisión, que no sólo estaba en el espíritu de los constituyentes, sino que está en la letra misma de la ley, como consagración de una aspiración incontestable de la mayoría del país, la necesidad de dividir los Departamentos en más de una circunscripción, a los efectos del goce del gobierno propio que les acuerda la Constitución y que por esta ley tratamos de reglamentar. Por consiguiente, no se trataría solamente, en este primer momento, de elegir un número determinado de consejeros, sino que se trataría también de saber cuantos Consejos deben funcionar, en cada Departamento.

Señor Ponce de León (don Luis) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Sánchez — Sí, señor.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo iba a proponer algo que salvaría la dificultad a mi juicio. Partiendo de un artículo análogo, coincidente en un todo con el del doctor Búrmester, yo agregaría lo siguiente:

"Durante el año 1920 sólo habrá un Consejo de Administración en cada Departamento. Las Asambleas Representativas, en el primer período ordinario de sus sesiones deliberarán sobre si el Gobierno local ha de ser ejercido por más de un Consejo, y en caso afirmativo propondrán a la Asamblea Nacional los límites jurisdiccionales de cada uno, cuyo número de miembros fijarán eventualmente para el caso de que aquella Asamblea acepte".

En una palabra, creo que resuelve el punto a que se refiere el señor diputado.

Señor Sánchez — Yo entiendo perfectamente lo que propone el doctor Ponce de León, y aunque me parece preferible a lo propuesto por el doctor Búrmester...

Señor Ponce de León (don Luis) — Es complementario.

Señor Búrmester — Es complementario.

Señor Sánchez — Me parece así más aceptable el del doctor Búrmester, pero prefiero permanecer dentro del artículo propuesto por la Comisión. La enmienda que propone el doctor Ponce de León tiene todos los inconveniente que podrían oponérsele al actual artículo de la Comisión. Exige una elección complementaria de todas maneras.

Señor Ponce de León (don Luis) — No señor. Por eso decía que no me entiende.

Señor Sánchez — Esas elecciones se van a hacer a fin de año.

Señor Ponce de León (don Luis) — Se van a hacer las elecciones al renovarse el Consejo Nacional de Administración.

Señor Sánchez — Pero hay un obstáculo constitucional. En el artículo 139 de la Constitución que dice que los miembros durarán tres años en sus funciones.

Señor Ponce de León (don Luis) — Muy bien.

Señor Sánchez — Yo voy a continuar porque veo que no vamos a estar de acuerdo y no voy a aceptar lo que propone el doctor Ponce de León. De consiguiente insisto en la conveniencia de votar el artículo propuesto por la Comisión. El único obstáculo que podría encontrarse al artículo propuesto por la Comisión en esta postergación de la elección de concejales para el mes de Febrero; pero eso no podría ser nunca una objeción constitucional. La fecha para las elecciones puede postergarse en caso de necesidad evidente y justa.

Señor García Morales — Fíjese en la letra I de las disposiciones transitorias de la Constitución que prevee el caso y dice: "I) Las autoridades locales que organiza esta Constitución serán elegidas el último domingo de Noviembre de 1919"... De manera que se refiere a este único caso de la primera elección.

Señor Sánchez — Se refiere a este último caso, pero es una disposición terminante que está en contraposición con otras disposiciones.

Señor García Morales — Nosotros nos encontramos con la necesidad de armonizar...

Señor Sánchez — Pero es que no armoniza completamente. Tenemos la necesidad de armonizar primeramente no sólo el número de miembros de que deben componerse los Consejos, sino también, del número de Consejos que deben funcionar en los Departamentos. Hemos reconocido ya a las Asambleas Representativas Departamentales la facultad de proyectar el número de Consejos que deba haber en cada Departamento y la jurisdicción que les corresponda y de elevar inmediatamente a la sanción del Parlamento ese proyecto.

Señor Búrmester — ¿Para que la votación se haga en todos los Consejos?

Señor Sánchez — Naturalmente.

Señor Búrmester — Entonces, no tenemos Consejos en todo el año que viene, con toda seguridad, porque antes que el Parlamento se decida sobre eso, pasa todo un año.

Señor Sánchez — No apoyado, no señor: las Asambleas pueden ponerse dentro de los términos legales como lo establece...

Señor Búrmester — ... por lo pronto las Asambleas Representativas, para ese efecto, no podrán reunirse hasta el primero de Marzo.

Señor Sánchez — ¿Por qué? Las Asambleas Representativas pueden reunirse como lo determina esta ley, y dentro del plazo de dos meses que se les acuerda, determinar cuales son las jurisdicciones en que se dividirá el Departamento y el número de miembros de que se compondrá cada Consejo.

Estoy convencido de que en todos los Departamentos en que esta aspiración está profundamente arraigada, en que es una cuestión que ha preocupado a los vecindarios, hace tiempo que en todos los espíritus está planteada y resuelta la cuestión y en ese plazo pueden perfectamente ponerse en condiciones de elevar a la Asamblea proyectos que contemplen el espíritu y la letra de la Constitución, de modo que entre de inmediato a regir el Gobierno local, tal como se ha querido; dentro de las zonas que correspondan en cada Departamento.

Señor Búrmester — Mientras se discute en la Cámara el país no tiene Consejos de Administración.

Señor Sánchez — Pero si está previsto: mientras no se tienen los Consejos continuarán las autoridades actuales.

Señor Búrmester — Pero esa no es la verdadera finalidad de la ley.

Señor Sánchez — La verdadera finalidad de la Constitución y de la ley,—ya que se ha esperado un año,—no es que por un mes más o menos, se encuentren desvirtuadas en sus fundamentos y mucho más, cuando se trata de encontrar entre dificultades realmente difíciles de salvar, el medio de aplicar en toda su amplitud y todo su espíritu, la Constitución. Es necesario buscar cualquier vía que nos permita llegar a esa solución plausible y el artículo de la Comisión, me parece que contempla todas estas dificultades y las salva en la mejor forma posible. Pues entiendo que esas Asambleas tienen el cometido que les da la Constitución y ésta misma ley que hemos sancionado, — de determinar la circunscripciones y de fijar el número de miembros, y que una vez hecho esto se convoque a elección de los miembros de esos Consejos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores representantes. Tiene la palabra el señor representante Sánchez.

Señor Sánchez—Si esas objeciones pudieran detenernos, ninguno de los proyectos en discusión podría sancionarse, porque con la proposición del doctor Búrmester — por la cual se elegirían siete concejales para que luego las Asambleas fijaran el número y determinaran cuáles son los que realmente van a entrar en ejercicio de las funciones — tampoco van a estar el 1.o de Enero habilitados los concejeros para entrara en funciones.

Señor Búrmester — Pueden estar.

Señor Sánchez — No, señor: tendrían que reunirse las Asambleas antes de la fecha que la ley les fija. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Señor Sánchez — Por consiguiente, señor Presidente, voy a votar el inciso tal como lo propone la Comisión, por entender que contempla el espíritu y la letra de la Constitución, salvando en la mejor forma posible las dificultades que la aplicación de las disposiciones constitucionales nos ofrece y desde que favorece la necesidad por todos sentida de que este primer ensayo constitucional se realice, desde sus comienzos en la mejor forma posible. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es en balde, señor Presidente, que se hagan esfuerzos de dialéctica y se luzcan inteligencias sobresalientes: de este impace no se puede salir constitucionalmente. Es un error de la Constitución, y para meterse dentro de ella al comenzar, hay que hacer algunas cosas que no serán completamente regulares. De lo contrario, tendríamos que proceder como lo aconseja la Comisión y como lo sostiene el señor diputado Sánchez: "El Consejo de Administración se compondrá del número de miembros que indique la Asamblea Representativa, no pudiendo ser menos de tres ni más de siete". Y aquí no hay escapatoria.

Establecer por la ley que deben elegirse siete, es cometer una violación de la Constitución; pero hay algo más grave, señor Presidente: es ir a una solución sumamente difícil que el mismo doctor Búrmester no ha previsto.

El 1.o de Enero de 1920 deben instalarse todas las autoridades locales.

Naturalmente que si han sido elegidos en todo el país siete concejales para cada Departamento, deberán esos siete señores concurrir a la instalación...

Señor García Morales — No, señor: primero tiene que rever sus poderes la Asamblea Representativa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, señor: ¿cómo hace la Asamblea Representativa para rever esos poderes, para saber cuáles son los que aprueba y cuáles los que no aprueba?

Señor García Morales—Los de la Asamblea.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero es que deben instalarse todas las autoridades; es otra disposición constitucional.

Señor García Morales — Pero esa sí que puede violarse.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ah! Todo se viola?

Señor García Morales — Pero señor: si no hay tiempo material, si pasan las veinticuatro horas del 1.o de Enero, ¿qué otro recurso queda? — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Dice el inciso I de las Disposiciones Transitorias de la Constitución de la República: "Las autoridades locales que organiza esta Constitución serán elegidas el último domingo de Noviembre de 1919, y entrarán al ejercicio de sus cargos el 1.o de Enero siguiente". Me parece que esto es claro: el 1.o de Enero del próximo año entran al ejercicio de sus cargos las Asambleas Representativas y los Consejos locales. Es claro que uno de los actos de ese ejercicio es la verificación de los poderes; pero se encontrarán las Asambleas Representativas con que hay siete miembros elegidos, y, ¿cuáles son los que se aceptarán y cuáles son los que se excluirán? ¿Cómo se hace eso?

Señor García Morales — Según la fórmula del doctor Búrmester, se proclamarán por el orden en que fueran votados.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El doctor Búrmester no dice cómo se hace.

Señor Búrmester — Pero lo dice la ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero señor: han sido elegidos siete, y tan válidos son los poderes de unos como de otros.

Señor Búrmester — Pero se eligen condicionalmente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Cuáles son los bien elegidos, señor?

El señor diputado Pérez, que es hombre muy entendido en esta cuestión, hace signo de desaprobación a esto que yo digo. ¿Cuáles son los bien elegidos, señor diputado?

Señor Pérez — La Junta Electoral proclamará con arreglo al número que haya señalado la Asamblea Representativa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, ¿cuáles son los que proclamará la Junta Electoral?

Señor García Morales — Los que designe la Asamblea Representativa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si todos han sido elegidos, señor!

Señor García Morales — Pero es una elección condicional, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor Pérez dice que debe proclamar la Junta Electoral a los primeros que hayan sido elegidos con arreglo a lo que haya resuelto la Asamblea Representativa.

Señor Pérez — No, señor: la Junta Electoral proclamará el número de concejales que resulten electos de acuerdo con lo que ha fijado la Asamblea Representativa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, ¿cuáles de los siete, señor?

Señor Pérez — Los que correspondan a cada partido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — Pero ¿cómo son siete, si la Asamblea Representativa dice que deben ser tres?

Señor García Morales — En la Junta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero hay que decirlo.

Señor García Morales — Pero como cada partido votaba por...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero eso no está legislado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor García Morales — ¡Pero no es un caso tan extraordinario! — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero este caso no está legislado.

Yo, lo que quiero demostrar es que hay un vacío en la Constitución, que es inútil quererlo llenar constitucionalmente en esta primera elección. Para hacer las cosas bien hay que prescindir de la Constitución, hay que adoptar un temperamento legislativo, y para mí, lo razonable, lo que convendría al país, sería establecer tres y no asustarse de la violación constitucional, porque tan violación es una cosa como la otra.

Señor Búrmester — Es que usurpamos facultades exclusivas de las Asambleas Representativas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero le evita el clavo de los... —(Murmullos e interrupciones).

Señor Ramírez — Pero le mete el clavo de los siete concejales.

Señor Lussich — Este es un argumento formidable.

Señor Búrmester — No es formidable. Es una violación de la Constitución.

Señor Lussich — Es una fórmula inconstitucional la que ha presentado el señor diputado Ponce de León.

Señor García Morales — Que al doctor Lussich le haga fuerza ese argumento no me extraña; pero que le haga fuerza al doctor Rodríguez Larreta el argumento constitucional es lo que realmente me extraña.

Señor Lussich — La fórmula del doctor Ponce de León es ajena a la Constitución, es anticonstitucional.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo creo que es constitucional, por eso la presento y la sostengo; si el señor diputado Lussich cree que es inconstitucional, que me lo demuestre e inmediatamente la retiraré; pero ustedes reconocen que es inconstitucional y la sostienen. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores representantes!

Señor Salgado — Pido la palabra, para una cuestión previa, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado — Señor Presidente: las distintas opiniones vertidas en el seno de la Cámara sobre este asunto, indican que debe meditarse un poco más la cuestión. Estamos en sesión permanente, y yo propondría que aplazáramos la consideración de este asunto para luego a la noche, es decir, que se levantara la sesión ahora y continuara a las nueve de la noche, para tener de esa manera tiempo para meditar la solución.

Señor Lussich — Yo ampliaría la moción del señor representante Salgado de la siguiente manera: para que la Cámara tomara en consideración el dictamen con respecto a este artículo, y con respecto a los demás artículos que han pasado a estudio de la Comisión.—(Apoyados).

Señor Salgado — Pero la Comisión no va a poderse reunir antes de las nueve. —(Murmullos).

Señor Berro (don Emilio) — Yo modificaría la moción en el sentido de que se citara a las nueve y media para entrar a sesionar a las diez.

Señor Salgado — Yo acepto.—(Murmullos).

Señor Lussich — Yo indico la conveniencia que existe en que la Comisión informe este artículo y los demás que han pasado anteriormente. — (Murmullos).

Señor Salgado — Es que la Comisión no va a poder reunirse antes de las nueve.

Señor García Morales — Entonces, no tiene objeto reunirnos esta noche.

Señor Lussich — Si la Comisión no informa todos los artículos que se han pasado a ella, queda inconcluso el proyecto.

Señor Berro (don Emilio) — Podría tratarse mañana, después de la interpelación. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Si los señores diputados no se ponen de acuerdo en alguna fórmula, se votará la del señor diputado Salgado, para que se continúe con la sesión permanente esta noche.— (Murmullos e interrupciones).

Señor Berro (don Emilio) — No hay objeto de reunirse esta noche, si después van a quedar dos o tres artículos sin votar.—(Murmullos).

Yo retiro mi moción, y le pido al señor diputado Salgado que retire la suya y que mañana nos reunamos permanentemente para tratar esos artículos.

Señor García Morales — Pero mañana está la interpelación al señor Ministro del Interior.

Señor Berro (don Emilio) — Pero no hacemos nada con resolver un solo artículo y dejar los demás sin resolver.

Señor Lussich — Creo que en realidad no hay ninguna razón para que la Cámara se reuna esta noche para continuar en sesión permanente si no vamos a concluir el estudio de este asunto.— (Apoyados).

Una de dos: o la Comisión está en condiciones de informar este artículo y los otros dos que se han pasado a su estudio, o no está en condiciones de informarlo, y en este último caso, no hay razón para que haya sesión.

Pero yo creo que con un poco de buena voluntad, en cuarto intermedio de esta misma noche, la Comisión podría pronunciarse con respecto a los otros artículos.

Señor Presidente — Podría continuarse el debate mañana, después de la interpelación, en sesión permanente. — (Apoyados).

Señor Salgado — Así habría tiempo para que la Comisión se reuniera e informara.

Señor Berro (don Emilio) — Mañana, aunque sea después de las seis de la tarde.

Señor Lussich — Hago moción para que la Cámara continúe mañana la discusión de este asunto, después de la interpelación al señor Ministro del Interior.

Varios señores representantes — En sesión permanente.

Señor Presidente — En sesión permanente.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Lussich.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Mibelli.

Señor Mibeli — Tengo derecho a dejar constancia de una manifestación particular.

Atendiendo la labor de la Comisión de Instrucción Pública, no pude estar en Sala cuando se votaban los artículos relacionados con el plebiscito. Tengo especial interés en que quede constancia de que si hubiera estado, cumpliendo con un deber, hubiera votado afirmativamente el plebiscito.

Señor Salgado — La Comisión de Legislación acaba de reunirse para tomar en consideración el proyecto del doctor Ramírez que reglamenta el funcionamiento de las Comisiones Investigadoras de la Cámara. Está de acuerdo la Comisión en que es indispensable la sanción inmediata de una ley sobre esta delicada materia, pero no ha podido ponerse de acuerdo sobre los diversos artículos que informan el proyecto del doctor Ramírez.

Dada la urgencia, pues, en la sanción de la ley, la Comisión aconseja que se trate el proyecto del doctor Ramírez en la sesión del viernes, en primer término y en ambas discusiones, tomándolo como base de la discusión...

Señor Mibelli — Ya hay una preferencia votada.

Señor Salgado — ...sin perjuicio de que los señores diputados puedan, en la discusión general y particular del asunto, hacer las observaciones que estimen convenientes.

Señor Presidente — ¿Sin informe de la Comisión?

Señor Salgado — Sin informe de la Comisión y tomando simplemente como base del debate el proyecto del doctor Ramírez.

Señor Mibelli — Hay una preferencia votada para el viernes.

Señor Presidente — Hago constar que debido a estar ocupando la Presidencia no he asistido a esa reunión de la Comisión. De manera que no me pronuncio sobre la resolución que aconseja.

Está en discusión la moción del doctor Salgado para que se trate el viernes en primer término.

Señor Mibelli — En primer término está otro asunto.

Señor Salgado — ¿Cuál?

Señor Mibelli—El asunto de los maestros valerianos.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se trata el viernes en primer término el proyecto del doctor Ramírez, sin informe de la Comisión.

Señor Mibelli — Que se trate en segundo término.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Sin informe?

Señor Ramírez — En general y particular sin informe, porque la Comisión no ha podido ponerse de acuerdo y presenta el proyecto únicamente como base de estudio, dada la urgencia del asunto.

Señor Mibelli — No se puede votar porque no hay número.

Señor Presidente — Hay número.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del doctor Salgado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 5).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

3.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 30 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las diecisiete y quince entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Stirling, Freire, Otero, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Etchevest, Sosa, Roxlo, Canessa y Aragón y Etchart.**

(Asiste el señor Ministro de Instrucción Pública, doctor **Rodolfo Mezzera**).

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Mendívil y Abellá y Escobar.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo por el que incluye en la actual convocatoria extraordinaria los proyectos de ley a estudio de la Honorable Cámara de Representantes, relativos al crédito a concederse a Italia y a la utilización de los barcos ex alemanes por parte del Estado, los que fueron destinados a dicha Cámara."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza a disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de cinco mil pesos, para atender los gastos que demande el envío de la delegación uruguaya a la Conferencia Financiera Panamericana que se celebrará en Wáshington en Enero de 1920 y el que declara incluído en la actual convocatoria extraordinaria, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes.

—Téngase presente.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las siguientes leyes: Licencia para residir en el extranjero a Clara Cabrera de Segura y a Servanda Dominga Gómez. Refuerzo del rubro "Leyes dictadas" para el funcionamiento de la Caja Nacional de Ahorro Postal. De la que encarga a la Asistencia Pública Nacional del cumplimiento de la ley de 12 de Julio de 1916. Tratado de Paz celebrado entre las Potencias Aliadas y Alemania. La que autoriza al Consejo Nacional de Administración para aplicar las disposiciones de la ley de 21 de Marzo de 1918. Provisión de cargos técnicos en la Asistencia Pública Nacional. Prórroga de funcionamiento de la Comisión Revisora de Pensiones. Contravenciones en materia de fabricación de comercio de tabacos. Modificaciones a la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay. La que deroga los incisos 3.o y 4.o del artículo 28 de la de Marzo de 1912 sobre Expropiación de Bienes. Modificaciones a la de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, Tachas de las inscripciones de sirvientes a sueldo y peones jornaleros. Declaración de pueblo con el nombre de Cebollatí al conjunto de casas de la 6.a sección de Rocha. La que suprime el examen de reválida para los uruguayos que hayan obtenido títulos en universidades extranjeras. Sobre declaración de feriados. La que autoriza al Consejo de Delincuentes y Menores a contratar un empréstito para la edificación de casas para sus empleados. La que autoriza al Poder Ejecutivo para expropiar las Oficinas Actuarias de los Juzgados de lo Civil de 1.o y 2.o turno y otros."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite una nota subsanando un error padecido al comunicar a Vuestra Honorabilidad del proyecto de decreto recaído en la solicitud de Juvencio Alves."

—A sus antecedentes.

"La misma Cámara comunica haber aprobado el Presupuesto para las Juntas Económico-Administrativas e Intendencias del litoral e interior."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite a Vuestra Honorabilidad un mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley por el que se refuerza con la cantidad de cincuenta y tres mil pesos el rubro "Leyes Dictadas" al solo efecto de atender gastos de carácter electoral, el cual se encuentra a estudio de Vuestra Honorabilidad y solicita su pronta sanción."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia destina a Vuestra Honorabilidad un mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley que acompaña, por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir diez millones de pesos en títulos hipotecarios que se denominarán "Serie T"."

—A la Comisión de Hacienda.

"Margarita Vasaño de Cometti solicita la devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"Rosa Guillot de Acosta solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"Los porteros del Ministerio del Interior solicitan aclaración de la ley sancionada por Vuestra Honorabilidad sobre aumentos de sueldos."

—A la Comisión de Legislación.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se suprime del Presupuesto General de Gastos, Departamento de Instruc-

ción Pública, las planillas números 8 y 9."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Poder Ejecutivo solicita venia para nombrar Rector de la Universidad."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley tendiente a reglamentar el procedimiento que deberán seguir las Comisiones Parlamentarias de Investigación, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes que acuerdan cómputo de servicios a los señores Manuel Bernárdez y Andrés Dubra."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite a Vuestra Honorabilidad un mensaje de la Alta Corte de Justicia, sobre monto de los derechos de inscripción de escrituras en los Registros Públicos de Comercio, relacionado con el nuevo Arancel de Costas Judiciales, cuyo proyecto se encuentra a estudio de Vuestra Honorabilidad."

—A sus antecedentes.

3

"El señor senador por Maldonado, doctor Florencio Aragón y Etchart, presenta un proyecto de ley por el que se modifica la planilla número 10 del Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Hacienda.

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 10 del Presupuesto General de Gastos, en la forma siguiente:

Sección Biblioteca

1 Jefe de Biblioteca	$	1.800
1 Oficial 1.o	"	1.080
1 Auxiliar 1.o	"	960
1 Idem 2.o	"	720
1 Portero	"	480

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 30 de 1919.

Florencio Aragón y Etchart, senador por Maldonado."

4

Señor Presidente—Entre los asuntos de que se ha dado cuenta está el que se refiere a una nota venida de la Cámara, por la que se subsana un error padecido al comunicar al Honorable Senado el proyecto de decreto recaído en la solicitud del señor Juvencio Alves.

Como ese asunto es más bien de carácter interno, juzgo que debe ser tratado inmediatamente de presentado. En este concepto voy a hacer leer la nota y a ponerla a consideración del Honorable Senado.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Montevideo, Octubre 24 de 1919.

A la Honorable Cámara de Senadores:

A sus efectos, tengo el honor de comunicar a Vuestra Honorabilidad que la Honorable Cámara de Representantes en sesión de fecha 22 del corriente resolvió subsanar un error padecido al sancionar el proyecto de decreto que declara al señor Juvencio Alves comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 10 de Abril de 1916 sobre reorganización de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

De acuerdo con la expresada resolución, el artículo 1.o queda redactado en la siguiente forma: "Declárase al señor Juvencio Alves comprendido en los beneficios del artículo 18 de la ley de 10 de Abril de 1916.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

César Miranda,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario."

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va a votar si el Senado aprueba la reconsideración hecha por la Honorable Cámara de Representantes en el proyecto de decreto que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿Tendrá que pasar a la Cámara de Representantes?

Señor Presidente—No, señor. Viene de la Honorable Cámara.

Queda sancionado.

5

Señor Narancio—Pido la palabra.

La Comisión de Instrucción Pública se halla preparada para informar en el proyecto de ley sobre reorganización de la Escuela de Odontología, proyecto que fué aplazado en la última sesión ordinaria que celebró el Honorable Senado, a fin de que la Comisión tuviera tiempo de estudiarlo.

Pediría que ese proyecto se tratara en sesiones extraordinarias, por cuanto es necesario que empiece a regir la ley el 15 de Febrero, fecha en que recién se iniciará el próximo período legislativo ordinario.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor senador por Colonia. Si se incluye en sesiones extraordinarias el asunto a que se ha referido.

Señor Aguirre—¿Por qué motivo, señor Presidente?

6

Señor Narancio—Porque el 15 de Febrero debe inaugurarse en la Escuela de Odontología el nuevo plan de estudios y el 15 de Febrero recién se inician las sesiones ordinarias.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Yo pediría, señor Presidente, que se diera lectura a la disposición constitucional que permite a las Cámaras incluir en sesiones extraordinarias los asuntos de carácter urgente y grave...

Señor Narancio—Urgente y grave; este caso es uno de ellos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ... porque habría que ver si este caso está dentro de esa disposición constitucional.

Señor Presidente—Léase el artículo 79, inciso 10 de la Constitución.

(Se leyó lo siguiente):

"Convocar al Poder Legislativo a sesiones extraordinarias, siempre que lo crea conveniente, con determinación de los asuntos materia de la convocatoria, y sin perjuicio del derecho del Consejo y de cada Cámara, así como de la Comisión Permanente, de suspender, en igual forma, el receso parlamentario."

Señor Presidente — Hay otro artículo más.

Léase el artículo 38.

(Se leyó):

"Artículo 38. La Asamblea General empezará sus sesiones el 15 de Marzo de cada año, sesionando hasta el 15 de Diciembre o sólo hasta el 15 de Octubre, en el caso de que haya elección de Representantes, debiendo en tal caso la nueva Asamblea empezar a sesionar el 15 de Febrero siguiente. La Asamblea se reunirá en las fechas indicadas sin necesidad de convocatoria especial del Poder Ejecutivo. Por razones graves y urgentes, las Cámaras, así como el Poder Ejecutivo, podrán hacer cesar el receso."

Señor Gallinal (don Alejandro)—A mí me parece, señor Presidente, que cuando el caso pueda sentar jurisprudencia, lo que correspondería sería que pasara previamente a dictamen de la Comisión de Legislación, y entonces, asesorado por esta Comisión, el Senado resolverá si este asunto está o no dentro del artículo constitucional.

Señor Narancio — No tengo inconveniente.

Señor Presidente—Pasa a la Comisión de Legislación.

7

Señor Narancio — El Poder Ejecutivo ha vetado, por intermedio del Consejo Nacional de Administración, un proyecto de ley que tuvo sanción en el Senado el 14 próximo pasado.

Ese proyecto era de represión al alcoholismo. Avanzaba un paso más en la legislación antialcohólica, que nos hallamos todos empeñados en dictar cuanto antes.

Los motivos que tuvo el Consejo de Administración para fundar su veto son de tal orden, que creo que, fácilmente, la Asamblea se podrá compenetrar de su falta de fundamento.

Pediría, señor Presidente, — dado que se trata de una cuestión de salud pública y por tanto de extrema urgencia,— que se convocara a la Asamblea para el lunes próximo, a fin de considerar el veto que acabo de mencionar.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — El Presidente del Senado, como Presidente de la Asamblea, podría citar a ésta para el día lunes próximo y ella resolvería los asuntos sobre los cuales quiera ocuparse.

Señor Narancio—Apoyado.

Señor Presidente—Así se hará.

Señor Sosa—Pido la palabra.

Cuatro ordenanzas del Ministerio del Interior se han presentado al Senado haciéndole notar que la Contaduría General del Estado no les liquida el aumento del sueldo que se decretó en una de las últimas sesiones ordinarias para los porteros y ujieres de los Ministerios. La Contaduría entiende que los ordenanzas no son porteros. Hace tiempo se eliminó del Presupuesto General de Gastos casi todo lo relativo a los puestos de ordenanzas. Sin embargo, en el último Presupuesto quedaron cuatro ordenanzas en el Ministerio del Interior, orlenanzas que son porteros, hasta por un decreto del Poder Ejecutivo que regularizaba su situación.

Yo haría moción para que en la próxima sesión del Senado se tratara este

asunto, porque no hay, a mi juicio, que legislar al respecto, sino hacer una simple declaración interpretativa, para que la Contaduría General del Estado liquide el aumento a los ordenanzas como porteros que, en realidad, lo son. — (Apoyados).

Señor Gallinal (don Alejandro)—Esa declaración interpretativa tendría que pasar nuevamente a la Cámara de Representantes.

Señor Narancio—Sí, señor. No son como las declaraciones de la Cámara, que las toma por su cuenta y quiere que tengan valor de ley.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Artigas.

Se va a votar si se trata el asunto a que se ha referido el señor senador por Artigas, en la sesión próxima.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8

Señor Canessa—Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de una solicitud de venia del Poder Ejecutivo para llenar el cargo de Rector de la Universidad, y existe en la Comisión de Legislación otro pedido de venia para integrar el Consejo de Ferrocarril y Tranvía del Norte.

Si no hubiera oposición, yo formularía moción para que esos asuntos se traten con preferencia en la sesión de hoy.

Señor Sosa—En la próxima sesión, porque sino, no vamos a terminar.

Señor Canessa—O en la próxima.

Señor Narancio—Son asuntos que deban tratarse en sesión secreta y, sólo el retiro de la barra, le tomaría al Senado media hora.

Señor Canessa—Para la próxima, entonces.

Señor Presidente — ¿En la sesión de mañana?

Señor Sosa—En la primera que celebre el Senado.

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9

Se va a entrar a la orden del día, que la constituye la consideración, en ambas discusiones, del proyecto de ley sobre aumento de sueldos al personal enseñante.

Señor Canessa—Pido la palabra.

Voy a proponer al Honorable Senado que así como lo ha hecho con otros presupuestos, convendría que este, en la discusión general, se tratara en Comisión General, y en ese sentido dejo formulada la moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El Senado pasa a Comisión general.

(Así se hace).

(Vueltos a Sala):

Señor Presidente—Continúa la sesión.

En Comisión General, el Senado acordó continuar la discusión del asunto en la sesión del martes; que el proyecto pase nuevamente a la Comisión de Hacienda, la que se expedirá para esa fecha, y autorizar a la Mesa a integrar dicha Comisión con un senador más.

Se va a votar si se ha de proceder en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa integra la Comisión de Hacienda con el señor senador por Artigas.

Queda terminado el acto.

(Eran las 19 y 10).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

4.ª REUNIÓN EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 31 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

A las 15 y 15 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Stirling, Otero, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, y Canessa.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Freire, Aguirre, Jiménez de Aréchaga. Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Etchevest, Mendívil, Sosa, Abellá y Escobar, Roxlo y Aragón y Etchart.**

Señor Presidente—No hay número para celebrar sesión.

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se dió del siguiente):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las siguientes leyes: pensión a las familias de aviadores militares. Supresión del cargo de Oficial Encargado de la Mesa de los Tribunales de la planilla número 1 del Departamento de Guerra y Marina, creándose en su lugar el de Jefe de Sección. Beneficios, a los efectos de la jubilación, a los ex empleados de las Empresas de Lussich y Pascual."

—Archívese.

Señor Presidente — Ha terminado el acto.

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

REUNION CELEBRADA EL DIA 3 DE NOVIEMBRE DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 15 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Narancio, Stirling, Freire, Iglesias, Sosa, Canessa y Aragón y Etchart**, y los señores diputados: **Almada, Andreoli, Arias, Berro** (don Aureliano G.), **Berro** (don Emilio A.), **Blanco Acevedo, Carnelli** (don José), **Carvallido, Colistro, Costa Gutiérrez, Fajardo, Fernández** (don Eduardo), **Icasuriaga, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Lussich, Mibelli, Mora Magariños, Muñoz, O'Neill, Percovich, Pérez, Pintos, Ponce de León** (don Luis), **Ponce de León** (don Vicente), **Ramasso** (don Ambrosio L.), **Ramasso** (don Juan), **Repetto, Rodríguez Larreta** (don Aureliano), **Salgado, Salteráin, Salvagno, Sánchez, Schelotto, Segundo, Uriarte y Vianna.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Otero, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Hipólito), **Etchevest, Méndivil, Abellá y Escobar y Roxlo**, y los señores diputados: **Aldaya, Ameglio, Amighetti, Aramendía, Bessio, Bethencourt, Bonnet, Borrás, Bürmester, Caballero, Cabrera, Dufourt, Gilbert, Martínez García, Mendía, Mier Velázquez, Miranda, Moreno, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Olivera, Patrón, Rodríguez Larreta** (don Eduardo), **Samacoitz, Seguy, Semblat y Sóñora.**

Sin aviso, los señores diputados: **Albín, Alburquerque, Antuña, Barreiro, Bélinzon** (don Máximo), **Beltrán, Berro** (don Roberto), **Capillas, Carnelli** (don Lorenzo), **Cortinas, Del Campo, Espalter, Fernández** (don Alejandro), **Fleurquin, García Morales, Gutiérrez, Infantozzi, Joanicó, Magariños Veira, Pelayo, Pereyra Núñez, Piedra Cueva, Ramírez, Saavedra, Schinca, Sorín, Terra, Tiscornia, Vázquez Ferreiro, Vidal, Viera y Zeballos.**

Fuera de hora, los señores diputados: **Aubriot, Barbato, Bazet, Bélinzon** (don Lorenzo), **Bustillo, Coronel, Durán, Enciso, Fernández Ríos, Ferrería, Foladori, Garat, Haedo Suárez, Halty, Lorenzo y Lozada, Martínez** (don Justino J.), **Otero, Pan, Peluffo, Peña, Rossi, Saravia y Toscano.**

(Asiste el señor Ministro de Hacienda interino, doctor don **Luis Caviglia**).

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo devuelve con observaciones las leyes recaídas sobre pensiones y cómputos de servicios remitidas por ambas Cámaras, en los petitorios de:

María Lorenzo de los Angeles Lecoq Palomeque.
Delia F. Sosa.
Carmen Clotilde Langlade.
Consuelo Rodríguez de Orellano.
María J. Decia de Delpiano.
Corina Franco.
Carolina Montaña.
Virginia Biotti de Montautti.
Sara Vázquez de Anido.
Emilia Picabea de Migorena.
Juana E. Smith.
Francisco D. Barrere.
María Pocconi de Savini.
Dolores Zabala de Mendiola.
Margarita Berti de Mazzei.
Sofía Cabrera Miranda.
Emilia Jezequel de Delorme.
Justa Tomasa Larrobla.
Leonor y Carolina Bothwell.
Venancia Angela Olivencia.
Justa L. Alves de Robinson.
Agustina Cardozo.
Estanislao Larrosa.
Matilde Clérici e hijas.
Agustina Bossio de Miranda.
Julia Maya de Fulco.
María Cal de Stuart.
Julia Antuña de Díaz.
Patricio Báez.
Rosaura De María de Marín.
Carmen Regules de Gutiérrez.
Amelia C. Fournié.
Rosa Oddone de Escuder.
Matilde Cantero de Amaro.
Marta F. de Otero.
Luisa, Isabel, Ema y María Inés Suárez.
Dámasa Sastre.
María Silva de Sáiz Alvarez.
Miguel Dinegri y Costa.
Herminia de los Reyes de Olloniego.
Benito Nievas.
Leopoldina Carrión de Repetto.
Carmen Gorlero de Pezzolo.
Rosa F. de Garabel.
Rosa, María y Serapia Aranguren.
Margarita M. Ofelia de las Casas.
Hipólita y Julia Mrak.
Desideria Ortiz de Urtizverea.
Dolores Crovetto de Sagrera.
Rosa Escobal de Johnson.
María Paseyro.
Jacinta Díaz y Alina Reyes.
Casilda V., Juana M. y Agueda Latorre Feria.
Sara Nieto Sáenz.
Juana Novo de Lambruschini.
Buenaventura Cardoso de R. Uriarte.
Leandro Clavijo.
Catalina Rodríguez de Pittamiglio.
Camila Ortiz de Oliva.
Esteban Díaz.
Concepción Barbosa.
Enrique Artigas.
Eduardo Iglesias Brown.
Honorio Suárez.
Carlos Cortés.
María Balaguer y Andreu.
Eugenia Galleti de Cássola.
César D. Moratorio.
Ignacio C. Ifrán.
Juana Vanini de Gallino.
Isidora Maciel.
Carmen García y Antuña.
Ana Bracamonte de Mayada.
Juana Martirena de Ramos.
Segunda León de Navarrete.
María Escardó de Teibo.
Elena García de Pérez.
Pío Baumann.
Luis Alberto Zanzi.
Pedro E. D'Acosta.
Saturnina G. de Bajac.
Josefina Godoy de Canceia.
Josefina Agui de Fernández.
Elena C. Paunero.
Delfina Vidal de Vidal.
Senaira A. de Santos Gadea.
Isabel Sansón.
María Ema Palma de Garibaldi.
María R. de Brown.
Valentín Pérez Arana.
Antonio F. Mula.
Isabel González de Otermin.
Clemencia Rodríguez.
Héctor Garibaldi.
Pedro Vázquez.
Gabriel Güimil.
Fernando Pensado.
José Olivera Espinosa.
Ricardo Olivencia.
Mercedes Pugni.
Pedro Russo.
Juana Carlota Píriz.
Irene Montebruno de Pérez Nieto.
María Dolores y Laura Carbajal.
Petronila Arroyo.
Consolación Rosellό de Rojas.
Máxima Núñez de Olivera.
Jaime Borbonet.
Matilde Rivero de López.
Dolores Landy de Martínez Gradín.
Julia, María Luisa y Sara Bertrán.
Rosalío Patiño.
Jorge Medina Betancort.
Juana Robledo.
Blanca Delia Calcagno de Sinke.
Eloísa, Amalia y Celia Miranda.
Eloísa Hernández.
María Demarchi de Legris.
Magdalena G. Campos de Grané.
Rosa Cabrera de Fariña.
Elena Rosa Trápani.
Felicinda Lemos de Casaravilla.
Luisa V. de Bravo.
Carlos Torn.
Brenda, Beatriz, Blanca, Berta, Bertila y Benilda Vázquez Ledesma.
María Luiso de Risso.
Tulia Vázquez Larraya.
Juana y Artemia Loriente.
Violeta M. Arrieta.
Josefa Aguirrezabala de Bofill.
Dolores Castilla.
Sara Silva.
María Ester y María Zulema Barbot.
María Lucrecia Ucar de Silveira.
Margarita Vasaño de Cometti.
Leonarda Fariña de Rojas.
Juana de los Ríos.
Alfredo Acuña Friedrich.
Juana Pereira de Muñiz.
Liberata Resano de Lezama.
Catalina González.
María Pereira de Ferro.
Angel Floro Huelmo.
Jaime Molins.
Albertano Alza.
María Angela, Héctor D. y Lidia Venus Baltrons.
Felipe López.
María Olveyra de Paullier.
María Canoniero de Viñas.
María Casas de Medina.
Teresa A. Das Dores de Castro.
Rosa Bernini de Scaglione.
Juliana González.

Ana Solano.
Marcos Alemán.
Josefina M. González.
Manuel Laens.
Carlota Raggio de Acosta y Lara.
Sofía Pardo de Iglesias.
Daniel Sido.
Alejandrina Silva Barrios de Martínez.
Melchora y Zelmira Landívar.
Matilde Verdaguer de Vidal Saura.
Florisbela Saraví Carballo.
Delfina Berenguer de Latorre.
César Marazzi.
Ramona Martorell.
Alejandrina González.
Juan D. Bein.
Geroma Prego de Barruti.
Elena y Josefina Fernández.
Catalina Motta de Vallejo.
José Rodríguez Torres.
Dolores, Angela, Haydée y Ester del Pino.
Carlos J. Herrera.
Belarmina Medina de Ocampo.
Corina Crespo de Vigliola.
Cándida Rodano de Rodríguez.
Angela Maggiolo de Fernández.
Lucía Cantero de Ruiz.
Carlos Alamilla.
Gabino Vázquez y Valoísa V. y Vega Rosas.
María C. Ifrán.
Carmen Rodríguez de Sóñora.
Ercilia y Julia Barneiro de Latorre.
Hermenegilda Gorgellón de Flores.
Sabas Cáceres.
Carmen Martí de Trigo Montaño.
Venancio Pérez.
Lisandro J. Lauz.
Vicenta Manuela Blanco de Sena.
Domingo S. González.
Ramón Zabalegui.
Carlos María Rochetti.
Francisco Spinelli.
Juan A. Quaglia.
Héctor Platero Rivera.
Wenceslao Alonso.
Javier Blanco Bruné.
César A. Gerona.
Máxima Montes de Oca de Fernández.
Nieves Gutiérrez de Martínez.
Margarita Lussich de Abergo.
Francisca Martínez de Melo.
Enrique Arcos.
Juan Angel González.
Jacinto Figueroa.
Rafael Arias Bucelli.
Adelina Pombo Estévez.
Francisca Sánchez de Verde.
Irene Suero Baliñas.
Felicia Durán.
José Cioffi.
León Chagas.
Luisa Polero de Mainetto.
Basilia y Petrona Bas.
Rosa B. de Fernández.
Fortunata Montaño de Núñez.
Consuelo Fernández de Acha.
Silvia A. Morialdo.
Raúl Rey Azopardo.
Rosa Monti.
Enrique Rodríguez Herrero.
Manuel Collazo.
Agustín G. Preliasco.
Julio Rosa.
Benjamín Silva y Graña.
Ramón R. Torres.
Clodomiro B. Paz.
Enrique Nogueira.
Graciosa L. de Morteo.
Elvira Colombo de Martini.
Juana Joanicó de Ocampo.
María Centurión de Lartiga.
Juana R. de Sala.
Mercedes de Viana.
Juan J. Cóppola, Joaquín C. Sánchez y E. Buero.
María Arce de Santos.
Alfredo Gasparri.
Clementina, María A. Martina, Blanca Azulina y María Esther Costa.
Angela Gómez de Barrón.
José Alonso.
Victoria Rosa Mazarotte de Barreiro.
Manuel Terra.
Lázaro Castro.
Juan Gobba.
Viuda e hijos de Eduardo G. Solano.
Eulalia, Josefa, Eloísa y Petrona Bianco.
Felicinda Roldós de Pérez Gorgoroso.
Horacio F. Vives.
Aída Ruvertoni.
Domingo M. Queirolo.
Adela Balestié de Vidal.
Isabel Barachi.
Victoria Rodríguez de Ponce.
Josefa Sabattini de Douglas.
José María Claret.
Francisca Suárez.
Juan Rodríguez Montero.
Juana Santos de Carbone.
Torcuato I. Amorín.
Emilia E. de Echevarría.
Martiniano Moreira.
Enrique Curbelo Brum.
Manuel Olegario Ramos.
Francisco Candales.
Dolores Muñoz de Montero.
Alberto Gianelli.
Pilar Ordeig de Danero.
Celina Pérez Gomar.
Santín Sendali.
Eusebia Cristina Ida González.
Soledad Vigo.
Francisco Jens.
Blanca Viaña de Martí.
Dolores Cardozo de Arribio.
Andrea López González.
Carolina T. de López.
Carmen Nicolás.
Catalina Alzugarat de Alcatearena.
Carolina Arizaga de Arizaga.
Roberto M. Gervais.
Federico Nin Aguilar.
Nicolasa Vicente de Moreo.
Emilia y Carolina Lagomarsino.
Samuel Vergara.
Juan Antonio Quintana.
Aída I. de Launy.
Matilde Dotta de Arrieta.
Cornelio Miranda.
Victorio Raggio.
Cipriana y María del Pilar Perdomo.
Josefina Cerrutti.
Alfredo M. Costa.
Alfredo Guarnaschelli.
Natividad de León de Cabrera.
Rosa Guillot de Acosta.
Viuda e hijos de Benito Buscazzo.
Paula Llantada.
Josefina Degregori de Rizzotto.
Carlos Comas y Miguel.
Juana F. de López Ferrer.
Rosaura, Dorila, María y César Vázquez Ledesma.
Emilia García Arroyo de González.
Blanca Díaz Ferreiro de D'Acosta.
Adelina García de Simonet.
Eugenia Chaves de Fernández.
Feliciana, Dominga y Wenceslada Alvarez.
Luis Paolillo.
Mercedes Susviela.
Lucía Tancredi de Grandi.
Petrona López de Marichal.
Evangelina Contini.
Juana Carril de Pereira.
Juan M. González.
Manuel de Vila.
Colonia C. de Alonso.
Carlos Goñi Blöser.
Francisco C. Calamet.
Ricardo Sierra.
Herederos de Miguel V. Martínez.
Cayetano Curbelo.
Soledad Luna Herrera y Reissig.
Dorotea González de Mallarini.
Rodolfo Catalá Moyano.
Josefa Rodríguez.
María Cristina Gómez Blanco.
Filomena Procedes de Franco.
Carolina Henríquez F. de Casares.
Juan B. Fausto.
Luis Vigil.
Benito Baubeta.
Ezequiel Arrieta.
Salustiana Ramos de Pagola.
Angela Magariños de Dallari.
María Josefina Oliver de Zabalúa.
Juan Timonel.
Pedro J. Martino.
José Silva y Uranga.
Carlos A. Maeso.
María de Esoín Gallardo.
Santiago A. Castilla.
Leopoldo Méndez.
María M. Causillas de Marino.
Justo Eduardo Real.
Eduardo Zorrilla.
Josefa Reghito de Iturriaga.
Carmen y Delia Herrera.
Andrés Sánchez.
Luisa, Valentina y Victoria Bonnat.
Adelaida Juana Cantera.
Rosa, Agustina y Carmen Lasala.
Justa Ibarra de Ortiz.
Constante Willems.
José Pol Santandreu.
Isabel Ayala.
Francisca Dubra.
José Prade.
Elvira Vidiella de Olascoaga.
Leonor N. de Callorda.
Valentín Borrat.
Sofía Quincke de Pagola.
Luisa Virginia Moñasqui.
Alberto Di Russo.
Nicanora Amaya de Montovani.
Julio Mancini y Héctor C. Moratorio.
Aída Lorente de Esquivel.
Augusto Dupont.
José León Ellauri.
Aureliano Calleriza.
Benjamín Sierra y Sierra.
Clotilde E. Laguzzi de Dagnino.
Alberto Bayle.
Vicente T. Caputi.
Joaquín Moreira.
Juan A. Capurro.
Juana Cortesi de Chiarella.
Carlos Eugenio Sánchez.
Santos Castromán.
Baldomera Costa y Pérez.
Elina Flores de Blixen.
Mariana Lorente de Micoud.
Malvina García de Paganini.
Ana Clara Velez.
María Blanca Portillo.
Félix Núñez.
Luisa y Adela García.
Constancia Bentancour Arbelo.
Sara R. Guillón de Larrosa.
Maximina, Elvira, Emirena y María Elena Lenguas.
Elina Acuña.
Flora Aguilar de Díaz.
Serapio Barcena.
Carmen Vans de Capdevilla.
Eulogia Peñaflor de Suárez.
María Portalet de Routin y Eulalia y Teresa Routin.
Victoria Pastore.
Teresa Cándida Obregón.
Ramona Artigas.
Josefina Hipólita Pernas.
María Arjona Islas.
Dolores Miranda de Gayoso.
Juana Callaba de Mares.
Luisa Medes Ferrando de Dotier.
Francisca Gómez de Recioy.
María Carolina Bonnet.
Irma, Ana María, Sofía y Teresa Borrea.
Juan Lenzi Araucho de Requena y García.
Susana Mondoutey de Layerla.
Liboria Rodríguez de Reynoso.
Atanasia, Esmeralda y Tacia Ramona Salarí.
María Luisa Dauna de Cantón.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 22 de Noviembre de 1919

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales por 8 días.. $ 1.50
Los acompañados con declaración de pobreza. "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 6.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AVISOS DEL DIA

Administración del Diario Oficial

AL PUBLICO

Desde el 15 del corriente esta Oficina adoptará el horario de verano, de 7.30 a las 12 horas.

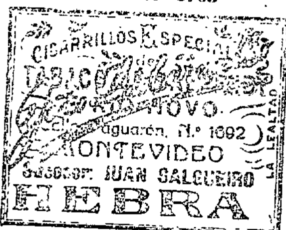
La Administración.

Los avisos se reciben hasta las 11 horas.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6765



Con fecha 17 de Noviembre de 1919, los señores Salgueiro, Piriz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LA LEALTAD", destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.— Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3077-v.dic.6.

ACTA N.o 6758

Con fecha 13 de Noviembre de 1919, los señores Silvio Grossi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "JOLI" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.— Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3076-v.dic.6.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 2.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Angel Mosquera o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezcan por ante esta Oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 7.500 metros cuadrados de terreno que se destina a ubicación de casilla de caminero en la carretera a Florida. —Montevideo, Noviembre 20 de 1919.—José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.22-3064-v.nov.29.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado de las calles Martín García y Cuñapirú entre los de Guaviyú y la Avenida General Flores y de las de Guaviyú y José L. Terra entre las de Martín García y Cuñapirú, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los licitadores el día 2 de Diciembre próximo a las 10 horas.—Montevideo, Noviembre 20 de 1919.—La Dirección.

Nov.22-3053-v.dic.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN TRUJILLO PELUFFO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Pagola número 57, y doña BLANCA TORIBIA JULIETA ETCHECHURY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2085-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SIMON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Olimar número 1427, y doña AMALIA GUADALUPE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2084-v.nov.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GAMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1223, y doña ESPERANZA RIERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento, para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2086-v.nov.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FASSIO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 1212, y doña FILOMENA ANGELA MARIANA ZAMBA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2088-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1919, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FACAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María número 2078, y doña MARIA BENEDICTA SANGUINETI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 3029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2087-v.nov.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO BARONE NEGRI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2436, y doña MARIA ELENA REMERCIARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2089-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PLATERO, de 25 años de edad, de estado soltero, e profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 22 de Mayo de 1894, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2020, y doña MARIA TAMBASCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno el 4 de Febrero de 1902, domiciliada en la calle Victoria número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer as causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficia" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2090-v.nov.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Franco de Franco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a dedu-

cirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 18 de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-3083-v.dic2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Warden Morice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 20 de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-3075-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Capeletti y Lucía Calvi de Cappeleti o Capeletti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 14 de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-3052-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Georgina Maud Leonard, viuda de don W. V. T. Leonard o Georgina Maud Cooper de Leonard, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 21 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3077-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Narcisa Fondo García de Fondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgad. calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3079-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro G. Puig o Pedro Puig o Pedro Ginos Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derechos.—Montevideo, Noviembre 21 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3078-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

JUDICIAL.—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama; cita y emplaza a los señores González y Cía., para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma, en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Manuel Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 20 de 1918.—

Nov.22-3081-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Mazarone y se cita y empaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Octubre 23 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-3074-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de testamentaría

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Florisbela Mello de Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 20 de 1919.—Eduardo Routin, Actuario.

Nov.22-3067-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F Silva, se cita y emplaza a doña Dominga Becneran, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Partarrié, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo.—Montevideo, Noviembre 17 de 1919.—Eduardo Routin, Actuario.

Nov.22-3069-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado doña Irene Mayobre de del Pino, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Manuel Basilio del Pino, vecino de esta localidad e hijo de don Manuel del Pino y de doña Jesús Escalera de del Pino, fundando el pedido en el hecho de haberse ausentado hace más de seis años, sin que hasta ahora se haya tenido noticia alguna al respecto.—Trinidad, Septiembre 26 de 1919.—Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

Nov.22-3065-v.dic.22.Mrz.1.o-v.m.30.jn.1.v.J.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Isaac Urrutia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Noviembre 18 de 1919.—Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3066-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77167, cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita llama y emplaza a don Leoncio de León o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, para que comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El inmueble nombrado es en la manzana comprendida en el Cerrito de la Victoria entre las calles números 17 y 19, al Norte y al Sud y las calles números 4 y 2, al Este y Oeste, respectivamente. La superficie del terreno es de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados y su aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria la suma de dos mil pesos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1919.—Ricardo Jalabert.

Nov.22-3057-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en ols autos que por cobro de Contribución Inmobiliaria sigue la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77098, se cita, llama y emplaza a don Leoncio de León o a quien se considere con derechos al inmueble nombrado para que comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento se ha habilitado la feria mayor próxima. El inmueble nombrado es una manzana ubicada en el Cerrito de la Victoria entre las calles números 17 y 21, al Norte y Sud, respectivamente, al Este la calle número 2 y al Oeste la calle de los Treinta y Tres. La superficie total del terreno es de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados y su aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria la suma de dos mil seiscientos pesos.—Montevideo, Noviembre 18 de 1919.—Ricardo Jalabert.

Nov.22-3056-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital; dictada en los autos que sigue la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77097, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Leoncio de León o a quien se considere con derechos sobre la nombrada propiedad para que comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El inmueble nombrado es una fracción de terreno de forma irregular, ubicado en el Cerrito de la Victoria, con una superficie de siete mil cuarenta y cuatro metros cuadrados, sito entre las calles números 19 y 21, al Norte y Sud, respectivamente, al Este la calle de los Treinta y Tres y al Oeste el Camino Reducto (hoy Avenida General San Martín). Este bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de cinco mil pesos.—Montevideo, Noviembre 18 de 1919.—Ricardo Jalabert.

Nov.22-3055-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 76862, cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión González o a quien se considere con derechos sobre el nombrado bien para que comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado mayor próximo. La propiedad expresada es una manzana de terreno ubicada en el Cerrito de la Victoria, comprendida entre el Camino Andión y calle número 1, al Norte y Sud, respectivamente, las calles números 14 y 12, al Este y Oeste. La superficie es de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados y el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria la suma de mil ochocientos pesos.—Montevideo, Noviembre 18 de 1919.—Ricardo Jalabert.

Nov.22-3054-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 18 de 1919.—Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.22-3084-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Mendy, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 14 de 1919.—Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.22-3085-v.dic 22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Almada, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 7 de 1919.—Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.22-3086-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Noviembre 20 de 1919.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.22-3070-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamnto de San José, se cita y emplaza par el término de noventa días, a don Salvador Viola o a quienes se consideren con derechos de dueños de la parte del solar número 5 de la manzana 62 del cuarto cuartel de esta ciudad, o sea la parte Oeste en cinco metros ochenta centímetros de frente sobre la calle 18 de Julio entre Plata y Río Negro, y por el Este con la otra fracción de este mismo solar, perteneciente a don Miguel Arato, para que comparezcan a estar a derecho en los autos promovidos por don Miguel Cúneo Zapetini, emplazamiento. El señor Zapetini reclama el pago de sesenta y seis pesos con setenta y cuatro centésimos y más el interés del seis por ciento anual que devenga esta suma, proveniente del adoquinado construído con frente a la expresada propiedad por la Empresa Juan F. de la Bandera.—San José, Mayo 22 de 1919.—R. Sienra.

Nov.22-3071-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de don Benito Díaz y Arias para que comparezcan a estar a derecho en los autos promovidos por don Julio César Callorda, en su carácter de procurador de la Administración de Rentas de San José, dentro del término de treinta días, y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. El señor Callorda reclama el pago de mil ochocientos treinta y nueve pesos cuarenta y cuatro centésimos, provenientes del impuesto inmobiliario adeudado por los propietarios de dicha sucesión, que se detallan en autos.—San José, Noviembre 18 de 1919.—Rafael Sienra.

Nov.22-3063-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Justina Braga de Rocha y Orfila Rocha, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de la primera con Severiano Rocha, en la que éste figura con el nombre de José, siendo el que le corresponde Severiano, y la esposa con el de Justina Sosa, en vez de Justina Braga; B) La de nacimiento de Orfila, en la que figura con el nombre de Valentina en vez de Orfilia, el padre y abuelo paterno como Rocher en vez de Rocha y la madre Sosa en vez de Braga. A sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 18 de 1919.—Teófilo M. Real, Actuario.

Nov.22-3060-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Sicilia de Sicilia Martín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Noviembre 18 de 1919.—Teófilo M. Leal, Actuario.

Nov.22-3058-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Cruz Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Noviembre 18 de 1919.—Teófilo M. Leal, Actuario.

Nov.22-3062-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Antonio López de la Carrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Noviembre 18 de 1919.—Teófilo M. Leal, Actuario.

Nov.22-3061-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Severiano Rocha, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Noviembre 18 de 1919.—Teófilo M. Leal, Actuario.

Nov.22-3059-v.dic.2.

LINDOLFO H. GIMENEZ

Casa de dos piezas de material y cocina, con gran jardín.—En el paraje más central, pasaje de $ 0.04.

Calle Colorado número 1167, entre Zapicán y terrenos que dan al Camino Suárez.

Base de venta: 2.000 pesos.—Seña: 500 pesos.

El día miércoles 26, a las 17 horas.

Los títulos y demás antecedentes al escribano Conrado González Barbot, Misiones número 1388.

Escriturar dentro de ocho días.

Nov.22-3082-v.nov.26.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Laravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Fermín Julio Rubio o Julio Rubio Sienra", se hace saber al público que el día 9 del entrante Diciembre a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública almoneda, de los derechos hereditarios que corresponden al incapaz Diego Allende, en los expresados autos sucesorios. Estos derechos han sido avaluados en la suma de $ 33.15. Se previene: 1.o Que no se admitirá ofreta que no alcance a cubrir la suma designada de $ 33.15; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 18 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3072-v.dic.9.

ALBERTO DE MEDINA

Judicial.—Al mejor postor.—Una buena casita.—Notable ubicación.—Calle número 11 o San Lorenzo (macadamizada), a 100 metros de la Avenida General Flores y próxima al Cuartel de Blandengues.

El día 7 de Diciembre, a las 16 horas y en su misma ubicación, se procederá a la venta de esta propiedad, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Jacinta Valle de Barlocci y Octavia Valle contra don Bernardo Halty, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que le corresponden, situado en el pueblo de la Victoria, en este Departamento, manzana número 108, designado con el número 20 en el plano levantado en Diciembre de 1910 por el agrimensor don Alfredo Lerena, compuesto de una extensión superficial de 295 metros 15 metros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de ancho y frente al Sud, a la calle número 11, por 34 metros 36 centímetros de largo y fondo al Norte, por donde linda con el solar número 13; por el Este, con el número 21, y por el Oeste con el 19. Se previene que los gastos de escrituración e impuesto universitario serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 12 de 1919.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-3068-v.dic.7.

Al público y al comercio

He prometido en venta a don Carlos Marchi las existencias de mi carpintería que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Arenal Grande números 1638 y 1640. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1919.—José Terevinto.

Nov.22-3073-v.dic.12.

OFICIALES

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE UNA PASARELA DE ACCESO A LOS TALLERES GENERALES DE LA USINA ELECTRICA DE MONTEVIDEO.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para la ejecución y suministro de las estructuras metálicas y accesorios de la pasarela proyectada para acceso a los talleres generales de la Usina Eléctrica de Montevideo.

Las propuestas se abrirán en el Directorio el 19 de Febrero de 1920, a las 11 horas.

Los interesados podrán recoger en la Gerencia el pliego de condiciones correspondiente, todos los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados, de 9 a 12).

Nov.18-2978-v.dic.10.

EXPROPIACION

De acuerdo con la disposición del artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber que por resolución del Poder Ejecutivo fecha 10 del corriente, se declaró comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912 (orgánica de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado), la expropiación de un solar de terreno ubicado en la 9.a sección judicial de este Departamento, camino a Peñarol, entre la vía del Ferrocarril Central y el camino nacional a Colón, a 17 metros 50 de éste.

Forma parte de mayor extensión de terreno, empadronado bajo el número 47708. Sus límites son: al Norte 6 metros 60, que son de frente sobre el camino al Peñarol; al Este, 21 metros 72; al Sur, 5 metros, y al Oeste, 26 metros 04, lindando por estos tres vientos con más terreno del señor Mariano Suárez.

El área encerrada entre dichos límites es de ciento diecinueve metros y cuarenta decímetros cuadrados.

En consecuencia, se pone en conocimiento del referido señor Mariano Suárez o de quienes se consideren con derecho sobre el expresado terreno, que los antecedentes relacionados con esta expropiación estarán de manifiesto en esta oficina, calle Julio Herrera y Obes (ex Daymán) número 1458, durante el término de ocho días, que fija el artículo 15 de la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — La Gerencia.

Nov.20-2863-v.nov.28.

Asistencia Pública Nacional

Licitación de una cámara frigorífica

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para la instalación de una cámara frigorífica en el Consultorio Gota de Leche número 1, calle Miguelete número 1625.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría) todos los días hábiles de 8 a 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina, el día 28 del corriente a las 9 y 30.—Montevideo, Noviembre 19 de 1919.—La Dirección General.

Nov.21-3040-v.nov.28.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA NUMERO 38
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los artículos que se detallan, destinados al aprovisionamiento de masita durante el primer semestre del año 1920 a las unidades del Ejército Nacional.

3.200 (tres mil doscientas) escobas.
1.974 (mil novecientas setenta y cuatro) escobillones.
926 (novecientos veintiséis) cepillos de piso.
3.000 (tres mil) kilos pomada amarilla.
3.000 (tres mil) kilos pomada negra.
16.700 (dieciséis mil setecientos) kilos creolina líquida.
15.000 (quince mil) kilos jabón amarillo.
2.500 (dos mil quinientos) ladrillos ingleses.
4.000 (cuatro mil) kilos jabón creolina.
19.000 (diecinueve mil) carreteles de hilo blanco, de 100 yardas cada uno.
19.000 (diecinueve mil) carreteles de hilo negro, de 100 yardas cada uno.
900 (novecientos) kilos de vaselina amarilla.
900 (novecientos) kilos noftalina.
4.000 (cuatro mil) kilos líquido para metales.
2.000 (dos mil) paquetes de agujas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 9 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Diciembre próximo, hasta las 9 horas, en cuya fecha y a las 9 y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto.—Montevideo, Noviembre 20 de 1919.—Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.21-3051-v.dic.6.

LICITACION PUBLICA NUMERO 29
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de los artículos que se detallan, para atender la provisión reglamentaria de dos trimestres para la Armada Nacional.

Grupo número 1

61 (sesenta y un) rollos cinta aisladora.
22 (veintidós) planchas de amianto.
9 (nueve) amianto con inserción tela metálica.
325 (trescientos veinticinco) empaquetaduras "Tuck" calderas para una sola pieza, según dibujo.
97 (noventa y siete) kilogramos empaquetaduras amianto surtidas.
163 (ciento sesenta y tres) kilogramos empaquetaduras Tuck surtidas.
90 (noventa) kilogramos empaquetaduras hidráulicas.
125 (ciento veinticinco) kilogramos empaquetaduras para vástagos de amianto, surtidas.
18 (dieciocho) kilogramos cordón amianto.
387 (trescientos ochenta y siete) lámparas a rosca de filamento metálico.
43 (cuarenta y tres) litros ácido muriático.
36 (treinta y seis) litros alcohol carburado.
288 (doscientos ochenta y ocho) kilogramos alquitrán mineral.
149 (ciento cuarenta y nueve) kilogramos alquitrán vegetal.
55 cincuenta y cinco) kilogramos baibén cáñamo alquitranado.
71 (setenta y un) kilogramos beibén cáñamo blanco.
46 (cuarenta y seis) kilogramos estaño puro en varillas.
1.265 (mil doscientos sesenta y cinco) cajas fósforos "Amorfos".
33 (treinta y tres) kilogramos grafito.
409 (cuatrocientos nueve) kilogramos masilla para madera.
11 (once) kilogramos lana para lubricadores.
25 (veinticinco) kilogramos pabilo.
33 (treinta y tres) kilogramos grasa "Belleville".
33 (treinta y tres) kilogramos resina blanca.
18 (dieciocho) kilogramos amoíaco.
1.342 (mil trescientos cuarenta y dos) kilogramos tierra refractaria.
1 (un) kilogramo cloruro de calcio.

Grupo número 2

187 (ciento ochenta y siete) paquetes agujas para coser.
413 (cuatrocientos trece) cepillos piazaba con o sin mango.
12 (doce) cepillos cerda, de mano.
9 (nueve) cepillos brazo, de mano.
374 (trescientos sententa y cuatro) escobas paja guinea.
118 (ciento dieciocho) cepillos cerda para lona y pintura.
39 (treinta y nueve) escobillones con mango.
1.082 (mil ochenta y dos) carreteles hilo para coser, surtidos en números y colores.
193 (ciento noventa y tres) jabones rosados, limpieza.
39 (treinta y nueve) escobillones cerda de mano.
378 (trescientos setenta y ocho) ladrillos limpieza.
52 (cincuenta y dos) litros líquido para metales.
106 (ciento seis) litros agua janes.
178 (ciento setenta y ocho) mangos para escobas y escobillones.
181 (ciento ochenta y una) cajas pasta para metales número 12.
748 (setencientos cuarenta y ocho) repasadores y paños surtidos.
136 (ciento treinta y seis) panes de sapolio.
105 (ciento cinco) agujas para máquinas de coser.
165 (ciento sesenta y cinco) agujas para primus.
39 (treinta y nueve) litros alcohol rectificado.
149 (ciento cuarenta y nueve) litros alcohol desnaturalizado.
12 (doce) kilogramos bórax.
8 (ocho) kilogramos cáñamo en rama.
39 (treinta y nueve) ovillos hilo de acarreto.
541 (quinientos cuarenta y una) cajas pasta negra para correajes y calzado.
431 (cuatrocientos treinta y una) cajas pasta de color para correajes y calzado.
29 (veintinueve) kilogramos piedra pómez.
64 (sesenta y cuatro) kilogramos trapos para limpieza.
38 (treinta y ocho) kilogramos cola para carpintero.
59 (cincuenta y nueve) escurridores de goma.
110 (ciento diez) metros mechas rectas y chatas.
3 (tres) kilogramos jabón en polvo.

Grupo número 3

63 (sesenta y tres) lápices para carpintero.
537 (quinientos treinta y siete) rollos papel higiénico.
176 (ciento setenta y seis) blocks de papel.
242 (doscientos cuarenta y dos) cuadernillos papel florete.
92 (noventa y dos) hojas papel secante.
42 (cuarenta y dos) cajas de plumas para escribir.
2.310 (dos mil trescientos diez) sobres surtidos.
65 (sesenta y cinco) kilogramos tiza en barras.
4 (cuatro) kilogramos tiza colorada.
44 (cuarenta y cuatro) kilogramos tiza en polvo.
50 (cincuenta) gomas de borrar.
37 (treinta y siete) frascos goma de pegar.
39 (treinta y nueve) cintas para máquinas de escribir.

Grupo número 4

21 (veintiún) kilogramos clavos de cobre o bronce.
15 (quince) kilogramos clavos de cobre con rosetas.
12 (doce) kilogramos clavos de hierro cuadrados.
17 (diecisiete) kilogramos clavos de hierro galvanizado.
16 (dieciséis) kilogramos puntas de bronce.
82 (ochenta y dos) kilogramos puntas de París, surtidas.
7 (siete) kilogramos tachuelas de hierro galvanizado.
5 (cinco) kilogramos tichuelas de cobre.
22 (veintidós) kilogramos tornilos de bronce cabeza chata y redonda, surtidos, para madera.
23 (veintitrés) kilogramos tornillos de hierro cabeza chata y redonda, surtidos, para madera.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen, pueden pedir expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Diciembre próximo hasta las 9 horas, en cuya fecha y a las 9 y 15 serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente o funcionario que este designe e interesados que concurran al acto.—Montevideo, Noviembre 19 de 1919.—Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.20-3024-v.dic.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 37
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de sombreros destinados al aprovisionamiento del Ejército Nacional.

11.243 (once mil doscientos cuarenta y tres) sombreros reglamentarios para tropa.

Proporcionalmente a las medidas siguientes:

Medidas: 3, 7 o|o; 3 1|2, 10 o|o; 4 1|2, 33 o|o; 5, 10 o|o; 5 1|2, 7 o|o y 4 1|2, 33 o|o.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado corespondiente, se recibirán el día 29 de Noviembre hasta las 9 horas, en cuya fecha, y a las 9 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General o funcionario qué éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.17-2929-v.nov.27.

Administración G. de Correos, Teléfrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS POSTALES

Se hace saber al público que el día 25 del corriente mes se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos de los valores que se indican a continuación, impresos a dos tintas:

De 2 centésimos, orla bermellón y centro gris pardo.
De 4 centésimos, orla naranja y centro gris pardo.
De 8 centésimos, orla azul marino y centro gris pardo.
De 20 centésimos, orla bistre Van Dyck y centro gris pardo.
De 23 centésimos, orla verde esmeralda y centro bistre mineral.
De 50 centésimos, Orla bistre mineral y centro azul.
De 1 peso, orla punzó subido y centro azul.

Los sellos relacionados, cuya emisión fué autorizada por resolución del Consejo Directivo de esta Administración de fecha 31 de Mayo, acta número 644, llevan impresos, en el centro, una vista fotográfica del Cerro de Montevideo y circularán conjuntamente con los de igual valor que se emplean actualmente en el franqueo.—Montevideo, Noviembre 19 de 1919.—La Secretaría.

Nov.20-3028-v.nov.28.

Biblioteca Nacional

María Teresa L. de Saenz, uruguaya, de estado casada, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Municipio número 1642, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la Revista "Vida Femenina", de la que es directora, habiendo depositado dos ejemplares en esta Biblioteca.—Montevideo, Octubre 30 de 1919.—Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Nov.20-3018-v.nov.22.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para los siguientes artículos:

Número 1 — 500 sillas.
Número 2 — 100 fuentes de borbollón.
Número 3 — 100 depósitos para agua, de chorro ascendente.

El plazo para el llamado a licitación para el renglón número 1, vence el 22 del corriente, a las 11 horas, y para los números 2 y 3, el 31 de Diciembre, a las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a dichos actos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — V. Stewart, Secretario.

Nov.17-2931-v.nov.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Universidad de la República

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Fechas de exámenes e inscripción para los mismos

Se hace saber a los alumnos de esta Facultad que los exámenes previos del próximo período tendrán lugar del 17 al 26 de Diciembre, y los ordinarios del 27 de Diciembre al 9 de Enero próximo, estando abierto en la Secretaría de esta Facultad el registro de inscripciones para los primeros del 17 al 26 de Noviembre, y para los ordinarios del 27 de Noviembre al 7 de Diciembre. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — El Secretario.

Nov.14-2849-v.nov.25.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 3.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6766

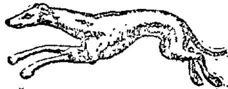
Con fecha 18 de Noviembre de 1919, los señoers Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PARAMI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3016-v.dic.6.

ACTA N.o 6767



EL GALGO

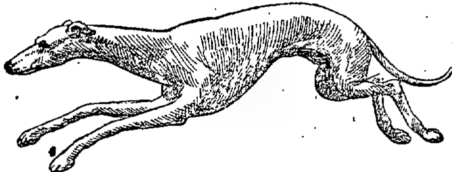
Con fecha 18 de Noviembre de 1919, los señores Rosciano, Paganini y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GALGO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3017-v.dic.6.

ACTA N.o 6764



EL GALGO

Con fecha 17 de Noviembre de 1919 el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Arregui y Landfried, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"EL GALGO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.19-2999-v.dic.5.

ACTA N.o 6761

"SANITAS"

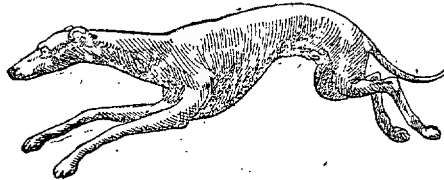
Con fecha 13 de Noviembre de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de The Sanitas Company, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marma:

"SANITAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-2972-v.dic.4.

ACTA N.o 6763



EL GALGO

Con fecha 17 de Noviembre de 1919 el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Arregui y Landfried, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"EL GALGO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 8, clases 50.a a 58.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.19-2998-v.dic.5.

ACTA N.o 6745



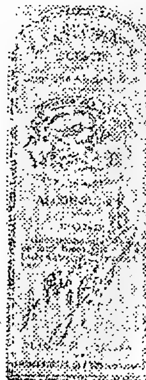
Con fecha 8 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Westcott Motor Car Co., de Springfields, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WESTCOTT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 20.a, 22.a, 24.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-2875-v.dic.2.

ACTA N.o 6759



Con fecha 8 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor E. Bejean, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"A. BEJEAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-2782-v.nov.28.

ACTA N.o 6725



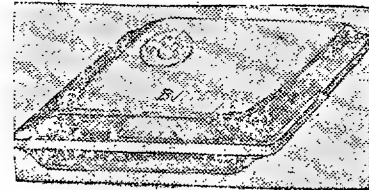
Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TEO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (con excepción de los comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2647-v.nov.24.

ACTA N.o 6743



Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARMOUR SQUARES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2751-v.nov.27.

ACTA N.o 6742



BABY'S BALM

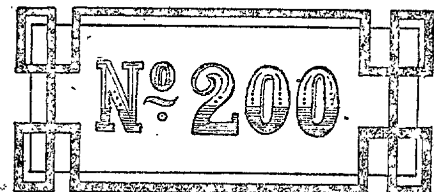
Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BABY'S BALM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2750-v.nov.27.

ACTA N.o 6727



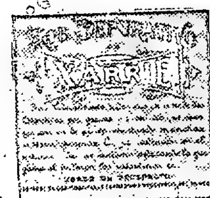
Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"N.o 200"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2649-v.nov.24.

ACTA N.o 6734



Con fecha 6 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROB XARRIE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.8-2714-v.nov.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6760



Con fecha 13 de Noviembre de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck de Hessen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-2971-v.dic.4.

ACTA N.o 6762



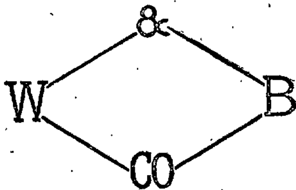
Con fecha 13 de Noviembre de 1919, los señores Amorín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TERU - TERU"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-2907-v.dic.2.

ACTA N.o 6755



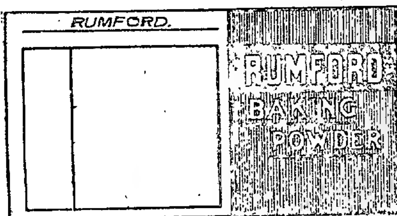
Con fecha 11 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Whitman y Barnes Manufacturing Co., de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DIAMOND" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 17.a, 32 y 42.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.14-2853-v.dic.1.o.

ACTA N.o 6747



Con fecha 8 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rumford Chemical Works, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"RUMFORD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a a 66.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-2779-v.nov.28.

ACTA N.o 6746

R U M F O R D

Con fecha 8 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rumford Chemical Works, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"RUMFORD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a a 66.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-2778-v.nov.28.

ACTA N.o 6757



Con fecha 13 de Noviembre 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. y G. Foret, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.17-2336-v.dic.3.

ACTA N.o 6722



Con fecha 3 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Anonymes des Usinee Geo Foucault y Schweitzer, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"GEO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a y 64.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.8-2713-v.nov.25.

ACTA N.o 6759

Veronal

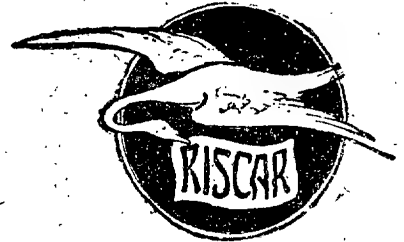
Con fecha 13 de Noviembre de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck de Darmstadt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"VERONAL" (renovación

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-2970-v.dic.4.

ACTA N.o 6320



Con fecha 30 de Junio de 1919, los señores Risso y Carli, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RISCAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a a 71.a. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.8-2688-v.nov.25.

ACTA N.o 6751

ARTHRILENOL

Con fecha 8 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor E. Bejean, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ARTHRILENOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-2783-v.nov.28.

ACTA N.o 6753

AUTO-LITE

Con fecha 10 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Electric Auto - Lite Corporation, de Toledo, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AUTO - LITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 20.a y 22.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.13-2818-v.nov.29.

ACTA N.o 6748



Con fecha 8 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Etchechurry Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAZADOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a a 14, 32.a, 38.a a 43.a, 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-2780-v.nov.28.

ACTA N.o 6752

Resilia

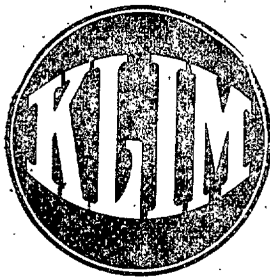
Con fecha 10 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Resilia Manufacturing Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"RESILIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.13-2817-v.nov.29.

ACTA N.o 6749



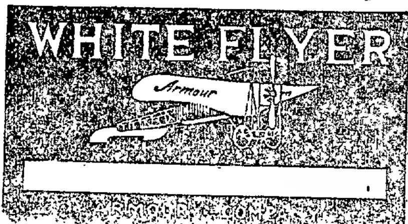
Con fecha 8 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Merrell Soule Co., de Syracuse, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"KLIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-2781-v.nov.28.

ACTA N.o 6739



Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WHITE FLYER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2747-v.nov.27.

ACT AN.o 6737



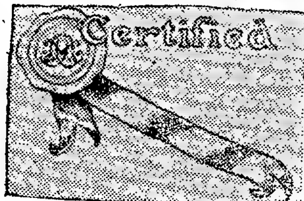
Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARDIODINAMO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2745-v.nov.27.

ACTA N.o 6741



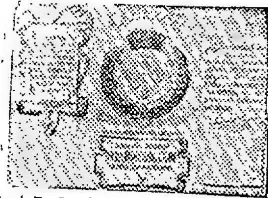
Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CERTIFIED"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2749-v.nov.27.

ACTA N.o 6738



Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fernando Sanjurjo, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"CONDAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2746-v.nov.27.

ACTA N.o 6740



Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2748-v.nov.27.

ACTA N.o 6735



Con fecha 6 de Noviembre de 1919, los señores Ruiz y Cía., de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, han solicitado el registro de la marca:

"GATO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.8-2711-v.nov.25.

ACTA N.o 6724



Con fecha 3 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Real. de Azúa y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ERAC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.6-2624-v.nov.22.

ACTA N.o 6754

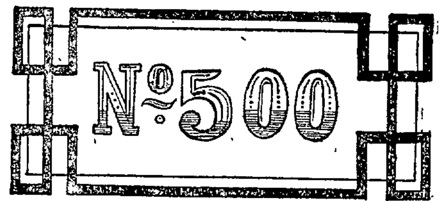
Con fecha 11 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Gaudino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANDA"

destinada a distinguir lo sartículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.14-2853-v.dic.1.o.

ACTA N.o 6729



Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

ACTA N.o 6732



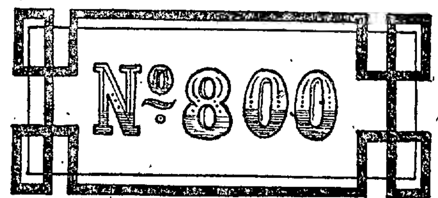
Con fecha 5 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FAROLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2672-v.nov.24.

ACTA N.o 6728



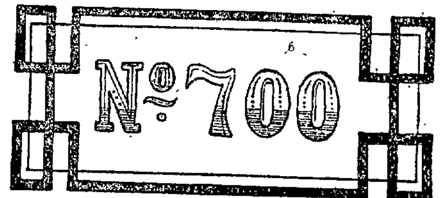
Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"N.o 800"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2650-v.nov.24.

ACTA N.o 6730



Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"N.o 700"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2652-v.nov.24.

ACTA N.o 6736

Con fecha 7 de Noviembre de 1919, el señor Vicente Palomares, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MY DREAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricard o Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-2792-v.nov.28.

ACTA N.o 6723

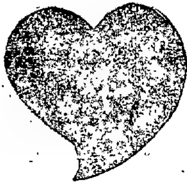
Con fecha 3 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Primitiva de Gas, de Buenos Aires, Limitada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ACAROINA" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.6-2623-v.nov.22.

ACTA N.o 6733



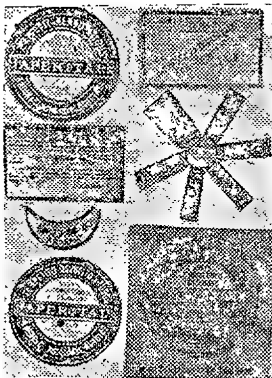
Con fecha 5 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan P. Lema, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORAZON" (Emblema).

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a a 14.a, 16.a, 17.a, 26.a, 27.a, 32.a, 38.a a 53.a, 58.a, 59.a, 60a al 71a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2673-v.nov.24.

ACTA N.o 6756



Con fecha 12 de Noviembre de 1919, el señor Paul Bordes, apoderado de los señores A. Delor y Cía., de Burdeos (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"APERITAL" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-2876-v.dic.2.

ACTA N.o 2726

Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidovich Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CARRERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2648-v.nov.24.

ACTA N.o 6607



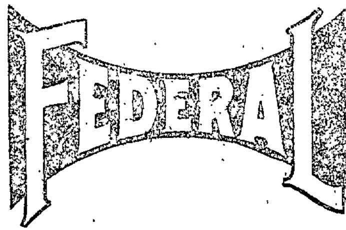
Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fairbanks Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FAIRBANKS O. K.'

destinada a distinguir lo sartículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 25.a. —Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.14-2851-v.dic.1.o.

ACTA N.o 6744



Con fecha 8 de Noviembre de 1919, el señor Enrique Brusco apoderado de García, Manzoni Gaza y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"FEDERAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9. — Montevideo, Noviembre 8 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2762-v.nov.27.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a sede de la comisaría de la 12.a sección rural, en Juan González, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 5 de Diciembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. —Montevideo, Noviembre 17 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.18-2982-v.dic.5.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la Granja Modelo del Instituto Nacional de Agronomía, de estricto acuerdo con los planos, pliegos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secrtaría el día 27 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.17-2939-v.nov.27.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de piedra destinada a la construcción de blocks para la escollera del Oeste, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaía mencionada hasta el día 26 del corriente, a las 10 horas, en que se les dará apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el derechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.

Nov.14-2864-v.nov.26.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 8.264m3 de pedregullo y 1.843.50m3 de recebo destinados al recargo del trozo de carretera á Florida entre el kilómetro 47-643 a 54-000.

Llámase a licitación para la provisión de ocho mil doscientos sesenta y cuatro metros cúbicos de pedregullo y mil ochocientos cuarenta y tres metros cúbicos 50m3 de recebo, destinados al recargo de la carretera a Florida entre los kilómetros 47.643 a 54-000, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 1.o de Diciembre próximo a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 13 de 1919.— José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.15-2896-v.dic.1.o.

Llamado a licitación para la provisión de 2.588m.3 de pedregullo y 852m.3 de recebo destinados al recargo del trozo de carretera a San Jacinto entre los kilómetros 11-560 al 14-700, y acopios entre los kilómetros 9-412 al 25-724.

Llámase a licitación para la provisión de dos mil quinientos ochenta y ocho metros cúbicos de pedregullo y ochocientos cincuenta y dos metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a San Jacinto, entre los kilómetros 11-560 al 14-700, y acopios, entre los kilómetros 9-412 al 25-724, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 de Noviembre corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.5-2597-v.nov.25.

Segundo llamado a licitación para la provisión de 5.270m.3 de pedregullo y 1.170m.3 de recebo, destinados al recargo del trozo de caretera a San Jacinto entre los kilómetros 93-900 al 98-000.

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de cinco mil doscientos setenta metros cúbicos de pedregullo y un mil ciento setenta metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a San José entre las distancias kilométricas 93-900 al 98-000, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 de Noviembre corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.5-2596-v.nov.27.

Llamado a licitación para la provisión de 1.450m.3 de pedregullo y 290m.3 de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera a la Barra entre los kilómetros 7-950 a 12-200.

Llámase a licitación para la provisión de un mil cuatrocientos cincuenta metros cúbicos de pedregullo y doscientos noventa metros cúbicos de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera a la Barra entre los kilómetros 7-950 y 12-200, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Noviembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.3-2496-v.nov.26.

Llamado a licitación para la provisión de 4,200m.3 de pedregullo y 930m.3 de recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas, entre los kilómetros 23-000 al 26-000.

Llámase a licitación para la provisión de cuatro mil doscientos metros cúbicos de pedregullo y novecientos treinta metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas, entre las distancias kilométricas 23-000 al 26-000, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras nú-

mero 406, todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 de Noviembre próximo a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Nov.3-2497-v.nov.24.

Llamado a licitación para la provisión de 3.940m.3 de pedregullo y 720m.3 de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera a Minas entre los kilómetros 58-137 a 60-617.

Llámase a licitación para la provisión de tres mil novecientos cuarenta metros cúbicos de pedregullo y setecientos veinte metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas entre las distancias kilométricas 58-137 a 60-617, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 de Noviembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Nov.3-2498-v.nov.22.

(SECRETARIA)

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que con motivo del nuevo horario se ha fijado la hora 10 de los días, respectivamente, indicados para la recepción de las propuestas relativas a la construcción de obras y suministro de materiales a que se refieren los avisos de licitación mandados publicar. —Montevideo, Diciembre 15 de 1919. — La Secretaría.
Nov.18-2984-v.dic.4.

Llamado a licitación

Puente a construirse sobre el Paso Hondo del arroyo Malo, en el Departamento de Tacuarembó.

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el Paso Hondo del arroyo Malo, en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, hasta el día 15 del corriente, y desde las 9 horas en adelante.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — La Secretaría.
Nov.15-2898-v.dic.13.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Eduardo Vignoli o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. de terreno, que se destina a ubicación de casilla para alojamiento de caminero en la carretera a Florida. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Nov.8-2704-v.dic.17.

AVISO

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el Paso de Mazangano, en el río Negro, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 1.o de Diciembre próximo venidero, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 16 de 1919. — La Secretaría.
Oct.18-2137-v.dic.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócanse postores para la construcción del macadam en el camino Mendoza en una longitud de 3.935 metros 80, desde el punto donde termina el actual macadam, hasta el piquete número 157 a, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados pueden consultar, todos los días hábiles en la Secretaría, desde las 9 hasta las 11 horas.
Las propuestas deberán ser presentadas por los licitadores, redactadas en papel sellado de 0.25, exactamente igual al formulario inserto en el pliego el día 25 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — La Dirección.
Nov.17-2942-v.nov.25.

DIRECCION DE SALUBRIDAD
(Sección Química)

Nómina de los comerciantes en leche eliminados del Registro General de Tambos y Lecherías, por decreto de la Dirección de Salubridad, de acuerdo con el artículo 36 de la ordenanza municipal de fecha 18 de Octubre de 1911:

29—Eduardo M. Pérez.
315—Guillermo Zabaleta.
322—Luciano Rial.
325—Pablo Esquiaga.
332—Marcial Bermúdez.
410—Juan Labandera.
544—Francisco Chao.
558—Celestino Muñoz.
770—Antonio Apaolaza.
1027—Carlos Arturo Del Pino.

Montevideo, Noviembre 13 de 1919.
A. Peluffo.
Nov.17-2940-v.nov.21.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Ema Piaggio de Piedra Cueva, propietaria del sepulcro número 323 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Dante Melesi, María Porai, María Luisa Montefiori, José Galli, Federico Carlos Montefiori, María Teresa Balocco, María Catalina Laurieri, Domingo Ghio, Juan Zapata, Leira Costi, Susana T. de Duchaqui, Amelia Rattini, Carlos Montefiori, Juan Sampere, Herminia T. de Beltrand, un feto, María Arroyo de Olivera, Graciana P. de Vila, Tomasa Sampere, Emilia Vila de Pousa y los de un feto, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — La Dirección.
Nov.13-2820-v.feb.13.

Habiendo solicitado don Zoilo Pereira, propietario del nicho número 228 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María Landi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado —. Montevideo, Noviembre 10 de 1919. —La Dirección.
Nov.12-2800-v.feb.13.

Federico García Martínez se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1360 del primer cuerpo del Cementerio Central, que se encuentra a nombre de don Manuel Martínez.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — La Dirección.
Nov.6-2625-v.feb.6.

Doña María Luisa Iriarte de Quihillery, propietaria del nicho número 291 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta repartición solicitando extraer con destino al Osario los restos de Angel Olachea, Josefa Olachea y los de Lorenzo Vera, que se encuentran depositados en el local expresado. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — La Dirección.
Sep.10-1181-v.dic.10.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Llámase a licitación, por el término de quince días para la construcción de 24 nichos en el cementerio de esta ciudad, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 7 y 30 a 11 y 30.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 24 del corriente en esta oficina, a las 10 horas, haciéndose presente que esta Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa a los intereses que representa o de rechazarlas todas si no encontrara ningua aceptable. — Trinidad, Noviembre 6 de 1919.— J. Epalsa.
Nov.11-2761-v.nov.24.

INTENDENCIA M. DE FLORIDA

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción del pavimento con adoquín granítico de las calles General Flores entre Independencia y Gallinal, Rodó entre Independencia y Gallinal, Gallinal entre Rodó e Ituzaingó, Urioste entre Independencia y Gallinal.
Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta el 29 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas y 30, y su apertura tendrá lugar en esta fecha a presencia de los interesados que concurran al acto.
Todo proponente acompañará a su propuesta, como garantía de la misma, la cantidad de cien pesos.
Se hace presente que toda propuesta deberá ajustarse, en general, a lo determinado por la ley de afirmados de 29 de Diciembre de 1915, debiendo aceptarse la forma de pago que en ella se indica.
El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia todos los días y horas hábiles.
La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encuentra convenientes a sus intereses—Florida, Octubre 28 de 1919. — Ignacio C. de Sierra, Intendente.
Oct.31-2437-v.dic.1.o.

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción del pavimento de adoquín granítico de las calles Ituzaingó entre Independencia y 25 de Mayo, 25 de Mayo entre Ituzaingó y General Flores, General Flores entre 25 de Mayo y Gallinal, Gallinal entre General Flores e Ituzaingó.
Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta el 29 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas y 15, y su apertura tendrá lugar en esta fecha a presencia de los interesados que concurran al acto.
Todo proponente acompañará a su propuesta, como garantía de la misma, la cantidad de cien pesos.
Se hace presente que toda propuesta deberá ajustarse, en general, a lo determinado por la ley de afirmados de 29 de Diciembre de 1915, debiendo aceptarse la forma de pago que en ella se indica.
El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia todos los días y horas hábiles.
La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encuentra convenientes a sus intereses—Florida, Octubre 28 de 1919. — Ignacio C. de Sierra, Intendente.
Oct.31-2438-v.dic.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CABANACH VENTURA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en el Hótel Colón, y doña ROSA VILA COMAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en el Hotel Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial de Estado Civil.
2053-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FERNANDEZ ECHENIQUE, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán número 1370, y doña MARIA JULIA DEMARTINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Daymán número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2052-v.nov.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MEDIN, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña REINALDA BARRACHINA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Alicante, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1167-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. MARTEGANI, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Solís número 1528, y doña ANITA SANTUCCI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sestri Levanti, domiciliada en la calle Solís número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2058-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN JORAJURIA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Misiones número 1586, y doña DOROTEA IRAOLA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcua, domiciliada en la calle Cerrito número 145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2039-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FOTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsellaise número 340, y doña DORINDA IGLESIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsellaise número 340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2040-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CESAR PODESTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña TEODORA GRAVANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2024-v.nov.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MOROSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña AURORA DEFFEULLER CAMPOMAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2080-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN VILLAR POUSO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Río Branco número 1113, y doña ANUNCIA IGLESIAS FRANJO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Río Branco número 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2048-v.nov.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ESPINA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA SALVETTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2049-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO RUIZ SISTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1119, y doña JUANA GALAZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2050-v.nov.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES COSTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesin jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 1479, y doña ASUNCION GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Ejido número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2074-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ACOSTA Y LARA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en las calles República y Chucarro sin número y doña DELFINA ROSALIA DUGROS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2075-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Galicia número 1270, y doña MANUELA SUAREZ LINARES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2059-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COSTAS FACAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1126, y doña MARIA MARGARITA HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2021-v.nov.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN D'ANGELO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1162, y doña MARIA CLOTILDE EMILIA GUGLIUCCI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2079-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMOROZO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1464, y doña AIDA SIMON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2078-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTIÑEIRAS, de 56 años de edad, de estado divorciado, de profesión comisionista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1626, y doña MARIA REY, de 76 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2077-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL NOSCHESI, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Constituyente número 1721, y doña ESPERANZA DE CAMPOS, de 37 años de edad, de estado soterá, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1603.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2068-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JUAN DUCASSE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1469, y doña MARIA LUISA CEMBRANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1469.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2047-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JACINTO GERONIMO GIRIBONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agricultura número 26, y doña CARMEN DE DIEGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Médanos número 1430.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2026-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 278, y doña HONESTA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Maldonado número 1500.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2025-v.nov.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2343)
(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO VALLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1790, y doña JOSEFINA BRAGAÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle Batoví número 2215.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2081-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ANTONIO GANDOLFO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 13 (14.a sección), y doña MARIA CATALINA PIRIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Blandengues número 1443.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2062-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUIZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1873, y doña FRANCISCA VILA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Baleares, domiciliada en la calle Piedra Ata número 1873.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2061-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OLIVERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle General Luna número 1293, y doña MARIA ANGELINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle General Luna número 1293.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2034-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña ELODINA PEÑA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2033-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 1671, y doña JOSEFINA SERRANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1671.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2032-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO ALZUGARAY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la Avenida General Flores número 374 (12.a sección), y doña LAURA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida Rondeau número 2418.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2031-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MASIOTI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en Tupambaé, 8.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, y doña LUISA TERESA SEITUNE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Madrid número 1538.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección del Departamento de Cerro Largo, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2030-v.nov.24.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BOTTINELLI DUCE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colón el día 18 de Junio del año 1884, domiciliado en Colón, y doña EVA GOSTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 19 de Octubre del año 1896, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2063-v.nov.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AGUSTIN MALET, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 17 de Junio de 1893, domiciliado en la calle Altamirano número 247 (10.a sección Unión), y doña ELVIRA BIBIANA PUENTES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano el 2 de Diciembre de 1898, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 359 (10.a sección, Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2072-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CASTALDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Barracas al Norte el día 6 de Febrero de 1892 (Buenos Aires), domiciliado en la calle Donnizetti (Barrio Latino, 10.a sección, Unión), y doña CARMEN IZQUIERDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida el día 9 de Febrero de 1897, domiciliada en el Barrio Latino (10.a sección, Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2073-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO HONORATO DEARMAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado el 28 de Octubre de 1919, domiciliado en la calle La Paz número 58 (Unión), y doña GABINA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 19 de Febrero de 1890, domiciliada en la calle Montevideo, sin número (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2027-v.nov.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ FUENTES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (República Argentina), domiciliada en la calle Continuación Roma número 24, y doña ESPERANZA GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales número 204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2051-v.nov.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SAINZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2632, y doña ROSA LODUCA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.

2041-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO ABDUL GAZZAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2518, y doña ELINA JUANA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Millán número 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2029-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA PENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CRISTINA JUSTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2028-v.nov.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SQUERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 166, y doña ALCIRA SPOSITO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2060-v.nov.27.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Noviembre de 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Grecia número 272, y doña MARIA TRILLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Turquía número 508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2038-v.nov.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERRANDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alexandría, domiciliado en la calle Agraciada número 2871, y doña CORINA BARLOCCO, de 23 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Suárez número 173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2069-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO ICART ALVARIZA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionaidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Obes número 4, y doña LUDIVINA JAMAR, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Tourcoing, domiciliada en la calle Lozano sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2070-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO GARGIULLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2907, y doña MARIA GIGLLIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2071-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO SORRENTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1143, y doña EMIRENA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el Camino Suárez número 2927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2022-v.nov.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ADAMI CASARAVILLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1377 (1.a sección), y doña MARIA ELISA OLIVERA PREGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario (Colonia), domiciliada en la calle Charrúa número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2082-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LEGRAND, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1281, y doña LUISA POGGI RUGGERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Gaboto número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2083-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ALALUF, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Industria número 50 (10.a sección), y doña RAFAELA DI MOIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2055-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID DI PETTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1760, y doña CARMEN MAURO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Defensa número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2057-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Patria número 1944 (19.a sección), y doña GUMERSINDA VALENTINA DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tabaré número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2056-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1258 (5.a sección), y doña SOFIA CARRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2054-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BERNARDO BONIFACINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad orien-

tal, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 812 (1.a sección), y doña MARIA LUISA DURANTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2036-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REPETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2077, y doña BEATRIZ MIGNONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2077.
En fe de lo cual intimo a les que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2055-v.nov.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO FRANCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña ROSA CARLUCCIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zaballa, Oficial del Estado Civil.
2010-v.nov.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO MONTAÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 66, y doña PRESENTACION MERCAPIDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 66.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2023-v.nov.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO BADANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1220, y doña MARIA LEONOR PEREIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 363 (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2076-v.nov.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO BARONE NEGRI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2436, y doña MARIA ELENA REMERCIARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2436.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2067-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 14 de Octubre de 1889, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1960, y doña SARA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 26 de Julio de 1895, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1960.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2065-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO PEROSANZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad españo, nacido en Burgos el día 14 de Mayo de 1893, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2295, y doña VALERIANA SANZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos el día 15 de Septiembre de 1892, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2295.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2064-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LOURTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2206, y doña ANA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2206.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2066-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO PERRONE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa (Canelones), domiciliado en la calle Miguelete número 1961, y doña MARIA CLAUDIA PIERINI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cona (Italia), domiciliada en la calle Miguelete número 1961.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2042-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CAMPIGLIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle República número 2129, y doña MARIA TERESA TERRIBILE, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 2129.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2047-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO, de 68 años, de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 2369, y doña GREGORIA ARRIAGA, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle Inca número 2369.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2048-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO POMBO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2376, y doña MARIA LUISA ASSIARI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1768.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2049-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA NAVARRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2443, y doña AIDA PEDREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2385.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2050-v.nov.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre de 1919, a las 11. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirs n matrimonio don MIGUEL MAC-GOVER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Charrúa número 55, y doña MARIA ESTHER DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida al Cerro número 6.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2037-v.nov.25.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina D. de Astudillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 18 de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.21-3014-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Vero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 18 de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.20-3026-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan T. Baygorria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 18 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.20-3013-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno, docotr don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Juan Francisco Semería, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 17 de 1919.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.19-3003-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sara Muiñoz o Muiños, a fin de que todos los que se consiedren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-2925-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-2937-v.nov.27.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "José Piñeyro, denuncia bienes quedados al fallecimiento de Pedro Landa y María Maiterro de Landa, hoy sucesión de Pedro Landa y María Maiterro de Landa", se hace saber al público que dichas sucesiones han sido declaradas yacentes, y habiendo sido nombrado curador de ellas el doctor Ramón Alvarez Lista. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1044 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-2887-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pacour, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-2890-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Lius María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Cazaux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-2903-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Lius María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Skawronski, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-2904-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bonifai de Boggiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.20-2905-v.nov.29.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Hourdebaigt, incidente sobre incapacidad de Pedro Hourdebaigt", se hace saber que por resolución de fecha cuatro de Octubre último se ha declarado incapaz a don Pedro Hourdebaigt, nombrándosele curador en la persona de su señor hermano don Santiago Juan Hourdebaigt. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-2906-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Runchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-2854-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Américo Pedragosa Sierra, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes que fueron del extinguido Banco Constructor Oriental para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-2809-v.dic.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que por resolución de fecha veintidós de Abril último, dictada en los autos caratulados "Angélica Martín contra Andrés Luis Marinoni, ejecución de hipoteca", se ha declarado nula y sin ningún valor la primera copia expedida de la escritura de venta que otorgaron los señores Faustino Filomeno Correa y Juan Francisco Ferreira (hijo), a favor de don Andrés Luis Marinoni en veintiuno de Septiembre de mil novecientos once ante el escribano don Juan José Segundo, respecto de dos fracciones de terreno situadas a inmediaciones de la nueva sección del Barrio Lavaderos, en el Buceo, de este Departamento, señaladas con los números siete y ocho de la fracción uno en el plano levantado en Octubre de mil novecientos uno por el agrimensor don Alfredo Lerena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-2835-v.nov.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Imaz", se hace saber que se ha presentado don Luis Borsani, por sí y en representación legal de doña María Simona Muñoz de Imaz, Felisa, Juana Manuela, Juan Miguel, José, Juana M., Valentina, Benito, Paula, Juan, Elías y María Norberta Imaz, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de José Imaz porque en ella se omitió poner el nombre del inscripto. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-2834-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Berrutti de Bassignana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.12-2798-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Mattiarda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.20-2802-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Cundins o Condins Moreira de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-2209-v.nov.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Catalina Currotti ó Currotto y de Domingo Giossi o Iossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 19 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.21-3034-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Calzada y de Julio Mario Calzada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 19 de 1919.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.21-3033-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Rodríguez de Cledón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 19 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.21-3032-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Padrón, María Hernández de Padrón, y de doña Manuela Padrón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-2953-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Amelia Surraco u Olinda Amelia Surraco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Noviembre 15 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-2952-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bideau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-2951-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Trucillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-2950-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Mamberto de Roca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-2948-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nieves Díaz y María Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.18-2949-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Currotti o Currotto y de don D. Domingo Giossi o Yossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.18-2947-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Babila Egozcue de Erviti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eduardo Falp, Actuario.

Nov.14-2844-v.dic.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Alberto Gnazzo solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento de Alberto Gnazzo, por aparecer el peticionario con el nombre de José Cosme, por **error, cuando el verdadero nombre es Alberto.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación—Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2815-v.nov.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos A. Arocena, título por prescripción", se cita, llama y emplaza especialmente, por el término de noventa días, a don José Mayán o sus sucesores, o cualquier otra persona que se considere con algún derecho o título a una fracción de terreno situada en el distrito del Colorado, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con la letra A en el plano que en Agosto de 1917 levantó el agrimensor Carlos Thode, y cuya fracción se compone de una superficie de 14 hectáreas, 8.574 metros, lindando: al Norte, con campos que fueron de don Cándido Joanicó; al Este, con los lotes que fueron de Roldós y Weisse; al Sur y Oeste, con campos que fueron de don Cándido Guerra y otros; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado y dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2816-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Consoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2814-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Sparano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2813-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2812-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Arriols de Mollios o Clotilde Arleri de Mollos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2811-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cayetana Cantisani de Logaldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2810-v.nov.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide: Manuel L. Pérez, constituyendo domicilio en la calle Maldonado número 1259, en esta ciudad, ante V. S.a comparezco, y, como mejor proceda, digo: Que debiendo producir la información de vida y costumbres para optar al ejercicio de la profesión de escribano, vengo a pedir a V. S.a. de acuerdo con lo que establece la ley de 13 de Julio de 1897, quiera disponer la publicación de este escrito por el término legal, y que se reciba la declaración de los testigos don Manuel Grela y escribano don Solano A. Riestra, domiciliados en esta ciudad, y a quienes presentaré oportunamente al Juzgado para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los hace declarar, como también su honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Que una vez vencido el término de la publicación, y recibida la información, todo con la debida intervención del Ministerio Público, si no se hiciere observación, se sirva V. S.a aprobarla y mandar se me expidan los testimonios que solicito. Quiera V. S.a proveer en todo como queda pedido. Es justicia. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Manuel L. Pérez". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.12-2784-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio De Dovitiis a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2721-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lasimino o Maximino Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2720-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Favaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2524-v.nov.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constantina Techera de Alvez dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero José Alves dos Santos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-1994-v.nov.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Josefa Ferreira de Zanirati, so-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

licitando título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren o tengan algún derecho a unos solares de terreno de ciento setenta y cinco metros setecientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y cinco, hallados en terreno de la señora Josefa Ferreira de Zanirati, compuesto de setecientos cuarenta y ocho metros ochocientos veinte mil doscientos cincuenta y siete, cuyos límites son: frente al Norte sobre la calle Santa Teresa (hoy Recinto); veintiún metros ochocientos noventa y nueve, por el Sur; veintiún metros doscientos sesenta, con Valentín Hegui; por el Este, treinta y cinco metros quinientos once, con Tomasa Toribio; por el Oeste, treinta y cinco metros quinientos once, con la calle Pérez Castellanos, antes San Vicente, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2195-v.nov.22.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Santiago Decia, incidente Tranquilino Juan Rodolfo Decia, incapacidad", se hace saber al público que por decreto de fecha 15 de Octubre de 1919 ha sido declarado incapaz don Tranquilino Juan Rodolfo Decia y por decreto de 26 de Octubre de 1919 ha sido designada curadora legítima su señora madre doña Dorotea Saso de Decia. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 15 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.15-2684-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Casal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2957-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Guerrero Garzón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2958-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Elhorday, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del térmion de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2959-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1919. — Eloy G. Pereiar, Actuario.

Nov.18-2960-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Savia de Pesante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2961-v.nov.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Sorrentino, solicitando segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha presentado don José Sorrentino, solicitando se le expida una segunda copia de la escritura de venta que con fecha 31 de Agosto de 1914 otorgó doña Sofía Platero de Idiarte Borda a favor de don José Sorrentino en esta ciudad ante el escribano don Héctor Ortiz Garzón, y cuya escritura se refiere a dos fracciones de terreno contiguas, situadas en Melilla, 9.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los números 7 y 8 en el plano levantado por el agrimensor don Pedro Brascón García con fecha 12 de Febrero de 1909, y compuestas en conjunto de 1 hectárea 8.838 metros 82 decímetros, que se deslindan así: 198 metros 70 centímetros de frente al Este sobre el camino Melilla; 31 metros 80 centímetros al Sur, lindando con terreno de la sucesión Freire; 149 metros 92 centímetros al Sudeste, lindando con las fracciones 5 y 6 y 251 metros 25 centímetros al Norte, lindando con don Juan Pastorino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2962-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Máseda de Bermúdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.17-2936-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cantoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-2893-v.nov.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Tomás José Ezquerra o Tomás Ezquerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.20-2956-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, octor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arrosa de Bocking, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 18 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.20-3006-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expédiente caratulado "Sucesión de Nicolás Venditto, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Nicolás Venditto, donde los padres de éste aparecen con los nombres de Juan Venditto y María Fiam debe establecerse Antonio Venditto y Antonia Valletta, respectivamente; 2.o En la partida de matrimonio de Nicolás Venditto con Clorinda Perrone, donde la madre del contrayente aparece como María Fiau, debe decir Antonia Valletta, y 3.o En las partidas de nacimiento de Juan Antonio Leopoldo, María Luisa y Clorinda Eusebia Venditto, donde la abuela paterna de los inscriptos aparece, respectivamente, como María Fiano, Antonia Baletta y Antonia Valetta, debe decir Antonia Valletta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 10 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.20-3007-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-2892-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Levins de Darragh, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta públicacón. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.14-2847-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Ricci y don Gualberto Ignacio Ricci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.14-2846-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Greppi de Greppi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.14-2848-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Falco de Falco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.13-2819-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Muiños, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Eduardo y don Saturnino Muiños para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2557-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Meaca Curutchet de Abella o María Meaca de Abella, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2330-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marciano o Mariano Comesaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2327-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Cristian Federico Heinemann, rectificación de su partida de defunción, solicitada por Emilio Zimmermann", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Cristian Federico Heinemann, presentada en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: Donde el extinto aparece con el nombre Alberto Heinemann, debe decir así: Cristian Federico Heinemann. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-2269-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Cirilo Maupome contra Julio Casterán, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al ejecutado don Julio Casterán, así como a los señores José y Eugenio Casterán, hijos y herederos de doña Jacoba Dobersan de Casterán para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o debidamente representados, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-2206-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Campomar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-2205-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Emilio Moretti contra los que se consideren con derecho a la propiedad ubicada en esta ciudad, calle Buenos Aires número 512, empadronada con el número 4321, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al inmueble situado en esta ciudad, calle Buenos Aires número 512, empadronado con el número 4321, que se compone de 137 metros cuadrados, teniendo 6 metros 5 centímetros de frente al Norte, por 22 metros 69 centímetros de fondo al Sud, lindando por el Oeste con el doctor Vicente Barcia, y por el Este, con la sucesión Forteza, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, citándose al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial.—Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2171-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Spallato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eloy G Pereira, Actuario.

Oct.21-2168-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Pazos Fernández contra Ambrosio López, cobro de pesos, daños y perjuicios y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1082-v.dic.6.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda se hace saber al público que se ha concedido a don Luis Lanata el registro de una mina de turba con la denominación de "Colonia", la que se encuentra ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado en campos de don Avelino Rodríguez, José Ismendi, Rafael Terni, sucesión Manuel Starost, Burnett, sucesión Manuel Gorlero, hoy de Herrera Vegas y del Municipio, lindando: por el Nordoeste, con la mina "San Fernando"; al Nordeste, la parte Sud de la ciudad de Maldonado; al Sudeste, la mina "Constancia". A sus efectos y como lo dispone la ley de la materia se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Nov.12-2785-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Federico Bozzo, capitán del vapor nacional "Salus" en Diciembre de 1914, para que comparezca a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras, de trasbordo, en la carga del vapor "Salus", efectuada en Nueva Palmira, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1602-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que comparezca ante este Juzgado la persona que se considere con derecho a catorce fardos de tabaco de 50 kilos, más o menos, cada uno, más 13 fardos en latas, un fardo de lata incompleto y 20 kilos de tabaco chileno, también en lata, formando un total de 1.300 kilos, más o menos, todo lo cual fué apresado por la policía de la 1.a sección rural de Treinta y Tres, en una una pieza deshabitada de la casa propiedad de don José Torro en Mayo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1603-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el día 18 de Diciembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, los rematadores señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesto, según medición practicada por el agrimensor don Pedro Ponce, de veinticinco metros cincuenta centímetros de frente a la calle Alzaga, por sesenta y un metros quince centímetros a la de Cuareim, y según título de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros por sesenta y un metros y cuarenta y dos centímetros, lindando por el Norte con la expresada calle Alzaga; por el Sud, con don Telmo Montoya; por el Este, con la calle Cuareim, y por el Oeste con don José Arrúe. Se previene: A) Que los documentos y antecedentes relativos están depositados en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Bergdall y del Campo contra Antonio B. Zito, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Noviembre 17 de 1919.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el señor don Natalio F. Orsi se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Concordato. — En Montevideo, a cinco de Septiembre de mil novecientos dieciocho, los suscriptos, acreedores de don Natalio Orsi, comerciante establecido en la sección Santa Rosa, del Departamento de Canelones, acordamos lo siguiente: 1.o Conceder al señor Orsi una quita del cincuenta por ciento de nuestros respectivos créditos, debiendo abonarnos el resto, en partes iguales, a los seis, doce y dieciocho meses, contados desde la aprobación judicial de este convenio; 2.o Respondiendo, actualmente, los bienes raíces del deudor, con primeras hipotecas, por valor de seis mil pesos en conjunto, se obliga el señor Orsi a otorgarnos una segunda y general hipoteca sobre esos mismos bienes, en garantía del 50 por ciento que debe abonarnos en la forma de la cláusula primera, y con renuncia de los trámites del juicio ejecutivo para el caso de ejecución por falta de pago total o parcial de nuestros créditos; 3.o El término de la hipoteca será de dieciocho meses, y la suma a determinarse en la misma se tomará de la lista de acreedores del balance general de dicho comercio fecha 31 de Agosto próximo pasado, con la deducción del 50 por ciento, y debiendo extenderse la escritura por el Escribano Actuario inmediatamente de aprobarse este convenio, y concederse al señor Orsi la venia judicial requerida por el artículo 271, inciso 2.o del Código Civil; 4.o El deudor solicitará la homologación judicial de este acuerdo, tan pronto el presente sea suscripto por la mayoría de los acreedores que representen las tres cuartas partes del pasivo total del deudor. — Natalio Orsi. — Ameglio, y Podestá. — Hijos de Carlos Ameglio. — Ricardo Marenco, pesos 327.13. — Sorrondegui Hnos., $ 50.90. — José Schiavo, $ 33.35. — Rodolfo Penino Hnos., $ 44.76. — Angel Giorello e Hijos, $ 80.50. — Miguel Masell, $ 71.00. — Pedro Zas, $ 127.80. — Brivio Hnos., $ 1.057.14. — Viuda e Hijos de P. Fitte, $ 77.60. — Santiago S. Laporte, $ 34.41. —Alberti y Cía., $ 43.56. — Carlos Bruni. — Pedro Basalo, $ 107.71. — A ruego de don Esteban Bentancor: Pablo D. Coda, $ 10.40. — A ruego de don Isaías Calero: Pablo D. Coda, $ 33.74. —A ruego de don Santiago Navarro: Pablo D. Coda, $ 220.91. — Luis Imperiale, $ 29.40. —Juan V. Castiglioni, $ 300.00. — A ruego de don Francisco Pirotto, por no saber firmar, y como testigo: Pablo D. Coda; testigo Dionisio J. Coda: $ 278.93. — Por mi señor padre don Santiago Coda: Pablo D. Coda, $ 125.00. — Eulogio Calero, $ 86.00. — Francisco Orsi, $ 37.16. — A ruego de mi señor padre don Pedro Bentancor: José Bentancor, $ 56.85; testigo Pedro Vizcaíno. — A ruego de don Antonio G. Rabera y como testigo: Cristóbal García, $ 400.00; testigo Pedro A. Vilá. — Francisco Rocca, $ 110.00. — (Sigue algo ilegible). — Antonio Bazzino, pesos 34.60.—Storace Hnos., $ 1.500.00. — Scarsi y Cía., $ 79.34. — Francisco Rodríguez, $ 3.52. — Ubaldo Walte, $ 13.00. — Benito Santos, $ 100.00. — José López, $ 85.53. — Pedro Santos, 54.02. — Pedro Ferrari, pesos 92.94. — Por la casa de Luquetti Hnos.: Gregorio Ochoa, $ 55.80. — Banco de la República Oriental del Uruguay, $ 3.461.05. — P. p. P. Mañé y Cía.: José M. Mañé, $ 105.49. —En Montevideo, a cinco de Septiembre de mil novecientos dieciocho, los suscriptos acreedores de don Natalio Orsi, del Departa-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

mento de Canelones, acordamos lo siguiente: 1.o Conceder al señor Orsi una quita del cincuenta por ciento de nuestros respectivos créditos, debiendo abonarnos el resto, en partes iguales, a los seis, doce y dieciocho meses, contados desde la aprobación judicial de este convenio; 2.o Respondiendo actualmente los bienes raíces del deudor, con primeras hipotecas, por valor de seis mil pesos en conjunto, se obliga al señor Orsi a otorgarnos una segunda hipoteca sobre esos mismos bienes en garantía del 50 por ciento que debe abonarnos en la forma de la cláusula primera, y con renuncia de los trámites del juicio ejecutivo para el caso de ejecución por falta de pago total o parcial de nuestros créditos; 3.o El término de la hipoteca será de dieciocho meses; y la suma a determinarse en la misma se tomará de la lista de acreedores del balance general de dicho comercio fecha 31 de Agosto próximo pasado, con la deducción del 50 por ciento, y debiendo extenderse la escritura por el Escribano Actuario inmediatamente de aprobarse este convenio, y concederse al señor Orsi la venia judicial requerida por el artículo 271, inciso 2.o del Código Civil; 4.o El deudor solicitará la homologación judicial de este acuerdo tan pronto el presente sea suscripto por la mayoría de los acreedores que representen las tres cuartas partes del pasivo total del deudor. Es copia del arreglo celebrado por don Natalio F. Orsi con algunos de sus acreedores, y al cual presta la Liga su conformidad con las condiciones que se establecen a continuación, y que el deudor acepta: 1.o El plazo de seis, doce y dieciocho meses, acordado al señor Orsi para pagar el 50 por ciento, empezará a correr desde la fecha en que la Liga suscribe este convenio; 2.o El pago de lo que corresponda a los acreedores socios de la Liga se efectuará en ésta, en Montevideo, quedando establecida esta ciudad como domicilio convencional para el caso de ejecución ú otras acciones fundadas en el presente convenio; 3.o Es convenido que la falta de pago, a su vencimiento, de cualquiera de las cuotas, da derecho a los acreedores para dar por extinguido el plazo respecto de las cuotas a vencerse, las que se harán exigibles, pudiendo los acreedores optar entre la ejecución de la hipoteca u otros bienes del deudor. En este último caso no quedarán perjudicados sus derechos para la ejecución de la hipoteca. — Por Staricco y Cía., pesos 70.70. — Español y Llovet, $ 61.10. — Rodríguez Anido Hnos., $ 324.58. — Modesto Rodríguez y Cía., $ 45.70. — Carlos F. Alvariza y Arcos, $ 645.51. — Rossi y Cía., $ 100.00. — Beretta, Fratelli y Cía., pesos 598.96. — $ 1.846.55. — Montevideo, Diciembre trece de mil novecientos dieciocho. —Por la Liga de Defensa Comercial. — T. Trabucati, Presidente. — R. Varela Radio, Secretario. — Firmado por la Liga el 15 de Febrero de 1919. — Ratificación: En Montevideo, a dos de Septiembre de 1919, los suscriptos, acreedores comerciantes de don Natalio F. Orsi, establecido con casa de comercio en la sección de Santa Rosa, del Departamento de Canelones, acordamos: Ratificar por separado, y de acuerdo con el artículo 1524, inciso 1.o, letra B del Código de Comercio, el concordato que, conjuntamente con los acreedores civiles, suscribimos el cinco de Septiembre de mil novecientos dieciocho, y cuya aprobación gestiona el señor Orsi ante el Juzgado de Comercio de primer turno. — Acreedores radicados en Montevideo: Ricardo Marenco, $ 327.13. — Ameglio y Podestá, $ 66.06. — Hijos de Carlos Ameglio, $ 61.99. — Luquetti Hnos., pesos 55.08. — Sorrondegui Hermanos, $ 50.90. —José Schiavo, $ 33.35. — Angel Giorello e Hijos, $ 80.50. — Penino Hnos. $ 44.76. — P. Mañé y Cía., $ 105.49. — Pedro Las, pesos 127.80. — Brivio Hnos., $ 1.057.14. — Beretta, Fratelli, $ 598.96. — Carlos Alvariza, $ 645.51. — Rodríguez Anido, $ 324.56. — Staricco y Cía., $ 70.00. — Español y Llovet, $ 61.10. — Rodríguez y Cía., $ 106.00. — Acreedores radicados en Canelones: Storace Hnos. $ 1.500.00. — Scarsi y Cía., $ 66.35. — Alberti y Cía., $ 43.56. — Santiago V. Laporte, $ 34.41. — Sucesión Pedro Fite, pesos 77.60. — Antonio Bazzino, $ 34.60. — Storace Hnos., $. 1.500.00. — José Schiavo, $ 33.35. — Rodolfo Penino Hnos., $ 44.76. — Por P. Mañé y Cía.: E. Mañé, $ 105.49. — Angel Giorello e Hijos, $ 80.50. — Ricardo Marenco, $ 327.13. — Sorrondegui Hnos., pesos 50.90. — Por F. Luquetti Hnos.: G. Ochoa, $ 55.08. — Brivio Hnos., $ 1.057.14. — P. Las, $ 127.80. — Ameglio y Podestá, pesos 61.99. — Hijos de Carlos Ameglio, pesos 66.06. — Viuda e Hijos de P. Fitte. — Scarsi y Cía., $ 74.54. — Antonio Bazzino, $ 34.60. — Alberti y García $ 43.56. — Santiago S. Laporte, $ 34.41". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.10-2715-v.dic.1.o.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a don Francisco Casáñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le sigue don Juan Pons, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Oct.30-2419-v.dic.1.o.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Ricardo Deambrosio y a los herederos de Eugenio Legrand, y a todos los que, a cualquier título, se crean con derecho a la sucesión de esos señores, o a la sociedad "Deambrosio, Legrand y Cía.", para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay con Deambrosio, Legrand y Cía., ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Y habilítase el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.27-2322-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la sucesión de don Inocencio Gemini, establecida con comercio en Santa Rosa del Cuareim, para la reunión que tendrá lugar el día 6 de Diciembre entrante, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha sucesión. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 28 del corriente pueden ser presentadas en esta oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Nov.15-2902-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Estanislao Ciccone y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Febrero 27 de 1919.—*José Pedro Barbot, Actuario.*

Nov.19-2987-v.nov.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salustiana Carvallo o Carballo de Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.17-2943-v.nov.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Eloísa Larraura se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su tía Juana Turreiro, por figurar la extinta con el apellido de Torreiro, siendo Turreiro, y como de estado viuda, cuando era soltera. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.17-2941-v.dic.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Carmelo Bonito se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de su hijo Matías, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno con el apellido Benito, siendo Bonito; la madre como Juana Negro, debiendo ser Juana María Antonia Nigro; el abuelo materno con el apellido Negro, en vez de Nigro; la abuela paterna como Antonia Ventrella, siendo Vindrella, y la materna como Rosalía Petraglia, en vez de María Petraglia; 2.o La de nacimiento de Vicente, por figurar el apellido paterno como Benito, en vez de Bonito; la madre como Juana Negro, siendo Juana María Antonia Nigro; el abuelo paterno con el nombre de Mateo, en vez de Matías; el materno con el apellido Negro, siendo Nigro; la abuela paterna con el apellido Bintrella, siendo Vindrella, y la materna como Rosaria Petrana, en vez de María Rosa Petraglia; 3.o La de nacimiento de Francisco, en la que figura el apellido paterno como Benitto y Bonitto, en vez de Bonito; la madre como Juana Negro, siendo Juana María Antonia Nigro; el abuelo paterno con el nombre de Mateo, en vez de Matías; el materno con el apellido Negro, siendo Nigro; la abuela paterna con el apellido Ventrella, siendo Vindrella, la materna como Rosario Pedraglia, en vez de María Rosa Petraglia; 4.o La de nacimiento de Juan, en la que aparece el apellido paterno como Benito, siendo Bonito; la madre como Juana Negro, siendo Juana María Antonia Nigro; el abuelo paterno con el nombre de Mateo, siendo Matías; el materno con el apellido Negro, en vez de Nigro; la abuela paterna con el apellido Entrela, en vez de Vindrella, y la materna como Rosario Petrolio, siendo María Rosa Petraglia; 5.o La de nacimiento de Constantino, por aparecer el apellido paterno como Bonitto, en vez de Bonito; la madre como María Negro, siendo Juana María Antonia Nigro; el abuelo paterno con el nombre de Mateo, siendo Matías; el materno con el apellido Negro, siendo Nigro; la abuela paterna con el apellido Ventrella, en vez de Vindrella, y la materna como Rosario Petraglia, siendo María Rosa Petraglia; 6.o La de nacimiento de Angela, por figurar la inscripta, su padre y el abuelo paterno con el apellido Bonita, siendo Bonito; este último con el nombre Mateo, en vez de Matías; la madre como Juana Negra, en vez de Juana María Antonia Nigro; la abuela paterna con el apellido Vintrella, siendo Vindrella; el abuelo materno con el apellido Negra, en vez de Nigro, y la abuela materna como Rosario Petralla, en vez de María Rosa Petraglia; 7.o La de nacimiento de Carlos, por aparecer la madre como Juana Negro, siendo Juana María Antonia Nigro; el abuelo paterno con el nombre de Martín, siendo Matías; la abuela paterna con el apellido Ventrella, en vez de Vindrella; el abuelo materno con el de Negro, en vez de Nigro, y la abuela materna como Rosario Petraglia, siendo María Rosa; 8.o La de nacimiento de Carmen, por aparecer la madre como Juana Negro, siendo Juana María Antonia Nigro; el abuelo paterno con el nombre de Mateo, siendo Matías; la abuela paterna con el apellido Ventrela, siendo Vindrella; el abuelo materno con el apellido Negro, siendo Nigro, y la abuela materna como Usaria Petrana, en vez de María Rosa Petraglia; 9.o La de nacimiento de Rosalía, en la que la madre figura como Juana Negro, en vez de Juana María Antonia Nigro; el abuelo paterno con el nombre de Mateo, siendo Matías; la abuela paterna con el apellido Vendrello, siendo Vindrella; el abuelo materno con el apellido Negro, siendo Nigro, y la abuela materna como Rosalía Petraglia, siendo María Rosa; 10. La de nacimiento de Antonia, por figurar la madre como Juana Negro, siendo Juana María Antonia Nigro; el abuelo paterno con el nombre de Mateo, siendo Matías; la abuela paterna con el apellido de Bertreta, en vez de Vindrella; el abuelo materno con el apellido Negro, siendo Nigro, y la abuela materna como Rosaria Pedialia, en vez de María Rosa Petraglia. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.15-2877-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Orsero Berro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.14-2850-v.dic.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Marcelina Olivano de Servente, conocida también por Ma-

ría M. Pastoriza, o Marcelina Pastoriza, o Marcelina Piuvan, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.12-2794-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel V. Martínez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.12-2793-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Amalia Hubert y Lasa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Teófilo Cipriano Oroz y Uriz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-2723-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Frank para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Hedy Antonia Greck, así como para la audiencia del día 18 de Febrero del año entrante, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor.— Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-2734-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro César Lemos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Justina Massey, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.23-2223-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pedro Loaces, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposa doña Teresa Schiaffino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2217-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Scapulatempo, Scapolatempo o Scapolatempore, así como la de doña Magdalena Larroca de Scapolatempo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2211-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los sucesores o herederos, a cualquier título, de doña María Lanthaler, así como a los señores David, Herminio y María Morchio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis Morchio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-1840-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de los sucesiones de don Gerardo Moller y Elisa Feiel o Feil de Moller, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 17 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.

Nov.21-3029-v.nov.30.

Apertura de testamentaría

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Manuel Alonso Quintas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo.—Montevideo, Noviembre 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.21-3036-v.dic.20.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Asunción Vázquez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima.—Montevideo, Noviembre 13 de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.

Nov.19-2993-v.dic.19.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don José M. Arias contra doña Faustina Marzetti y don José Alvarez, por posesión treintenaria, se cita, llama y emplaza a las personas nombradas doña Faustina Marzetti y don José Alvarez a sus sucesores o a quien o quienes se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la 13.a sección judicial de este Departamento, manzana número 60 de la Villa del Cerro, compuesto de un área de seiscientos ochenta y seis metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, encerrados así: veinte metros noventa de frente al Este, a la calle Portugal; treinta y un metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Norte, que por formar esquina, son también de frente a la calle Ecuador; veintiún metros treinta y seis centímetros en el Oeste, lindando con el señor Martinone, y por el Sud con el señor Ghiringuelli o sus sucesores; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del indicado término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima.—Montevideo, Noviembre 13 de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.

Nov.19-3000-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita, llama y emplaza a doña Rosina Perondé, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Antonio Croccia para seguirle juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.14-2870-v.dic.15.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por doña Escolástica Meneses de Páez contra don Tomás Páez, por divorcio, se hace saber al público que se ha decretado interdicción general en los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal y dotales, no pudiendo el esposo contraer deudas ni realizar contratos que tengan relación con la sociedad conyugal. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.13-2827-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrdao Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Francisca Contreras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Faustino Roig y Soler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. —Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2712-v.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Lastra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Angelina Perry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2682-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Leonardo Bianchimano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Anunciación o Nunziota Rimolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Nov.8-2681-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Angel Taboada Escobedo contra María Valdivielso Vázquez, por divorcio", a solicitud de la parte actora se ha ordenado verificar la presente publicación durante treinta días, de nuevos edictos por noventa días, haciéndose constar que doña María Valdivielso Vázquez, emplazada en este juicio con fecha doce de Febrero último, y así suscripta en el acta de matrimonio, es la misma persona que en el texto de dicha acta figura con los nombres "Juana María Hilaria". Se hace presente que a los efectos de este edicto se ha habilitado la feria mayor próxima. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2680-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los herederos de don Arturo Antonio Constenla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado el Banco Popular del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.7-2671-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Pablo Ugrin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, como asimismo se cita y emplaza a don Jorge, doña Ana y doña María Ugrin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el presente juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, como lo dispone el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.5-2587-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ana Alicia Eugenia Lindcú para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio

que por divorcio le ha iniciado don Otto Olsen Böje, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Oct.30-2408-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don Alejandro Rizzo con Matia D'Amato ejecución, se cita y emplaza al demandado don Matia D'Amato por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en esta demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.29-2382-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Justo Fernández Alcainer, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha inicido doña Angeles Laso y Alonso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Queda habilitado el feriado próximo al efecto de lo dispuesto. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.24-2255-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Juicio por cobro de contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Benito Basso, en su carácter de propietario del solar de terreno empadronado con el número 66299, situado en la calle Comercio, con frente al S. E., formando esquina con la rambla Wilson, jurisdicción del Buceo, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado de Paz, calle Magallanes número 1504, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual, en representación de la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Quedado habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Oct.23-2229-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 86814, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el inmueble nombrado para que dentro del plazo de noventa días concurra ante este Juzgado, calle Millán 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto del emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno mencionado se deslinda así: por el Norte, veintisiete metros treinta y siete centímetros, lindando con don Gabriel Varela; por el Sud, igual extensión, que linda con don Cristóbal Somma; por el Este, ocho metros cincuenta y nueve centímetros con frente a la calle Estomba, en el Barrio Paysandú, y por el Oeste, igual extensión, lindando con la propiedad empadronada con el número 86819, de propietario desconocido. La superficie del terreno es de doscientos treinta y ocho metros cuadrados, y su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nov.17-2917-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 87199, se cita, llama y emplaza a don Juan González, o a quien se considere con derechos sobre el nombrado inmueble para que concurra dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento se ha habilitado la feria mayor próxima. El inmueble nombrado tiene un frente de treinta y dos metros veintitrés centímetros a la calle Moreno, mirando al Sud, y otro frente de diez metros cuarenta y tres centímetros a la calle Monte Caseros, mirando al Este. Sus linderos son: al Norte, en treinta y ocho metros dieciocho centímetros, don Francisco Graffigna, y al Oeste, en diez metros, don Justino López. El terreno tiene trescientos sesenta y siete metros cuadrados de superficie y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. —Ricardo Jalabert.

Nov.17-2916-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85240, se cita, llama y emplaza a la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas (en liquidación), o a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que concurra dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor próxima. El referido terreno tiene diecisiete metros sesenta centímetros de frente a la calle Vilardebó, mirando al Sud, y seis metros cincuenta y cinco centímetros de frente a la calle Guaviyú, mirando al Oeste. Por el Norte y por el Este, tiene diecisiete metros sesenta y un centímetros y siete metros diez centímetros, respectivamente, lindando con terrenos del Municipio. Tiene una superficie total de ciento veinte metros cuadrados, y ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nov.6-2634-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77524, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado inmueble para que comparezca, dentro del plazo de noventa días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El referido inmueble se encuentra ubicado en el Cerrito de la Victoria, y es la manzana comprendida entre el camino Reducto (hoy Avenida General San Martín), y las calles números 1, 3 y 4, con excepción de un solar de la sucesión Romualdo Castiglione, ubicado en la esquina de Reducto y calle número 3, y de otro solar que tiene frente a la calle número 3, y pertenece a Antonio Suárez y otro. La superficie de este bien es de cinco mil ochocientos trece metros, y su aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de tres mil cuatrocientos pesos. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nv.4-2532-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 84458, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado inmueble para que comparezca, dentro de los noventa días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazameinto ha sido habilitada la feria mayor próxima. El terreno sobre el cual versa este litigio se deslinda así: por el Norte, dieciocho metros sesenta y cuatro centímetros de frente a la calle Araycuá; igual extensión por el Sud, lindando con la propiedad empadronada con el número 84457, cuyo propietario no se conoce; por el Este, once metros sesenta y tres centímetros de frente a la calle Patria, y por el Oeste, igual extensión, lindando con don Ramón Natino. Este inmueble tiene una superficie de doscientos diez y seis metros cuadrados y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nov.4-2533-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria sigue la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 84456, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que comparezca, dentro del término de noevnta días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona se deslinda así: por el Norte, dieciocho metros sesenta y cuatro centímetros, lindando con la propiedad empadronada con el número 84457, de propietario desconocido; igual extensión por el Sud, lindando con don Nicolás Berlangieri; por el Este, ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Patria, y por el Oeste, igual extensión, lindando con don Ramón Natino. Este inmueble tiene una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cien pesos. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nov.4-2534-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que sigue la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 84457, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado inmueble para qeu comparezca dentro del plazo de noventa días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno expresado se deslinda así: por el Norte, diez metros sesenta y cuatro centímetros, lindando con la propiedad empadronada con el número 84458, de propietario desconocido; igual extensión por el Sud, lindando con la propiedad empadronada con el número 84456, de propietario desconocido; por el Este, ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Patria, próxima a la calle Araycuá, y por el Oeste, igual extensión, lindando con don Ramón Natino. La superficie del terreno es de ciento sesenta metros cuadrados, y su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de cien pesos. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nov.4-2535-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 82551, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno citado, sobre el cual se acciona, se deslinda así: por el Norte, treinta y un metros setenta y ocho centímetros, que lindan con propiedad de los señores Di Landro y Alonso; por el Sud, igualmente, treinta y un metros setenta y ocho centímetros, lindando con el señor Gilard; por el Este, tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Municipio, próximo a la esquina de Oficial número 2; y por el Oeste, también ocho metros cincuenta y nueve centímetros, lindando con don Florencio Hernández. Dicho terreno tiene una superficie de doscientos setenta y tres metros cuadrados y está aforado en la suma de cuatrocientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2312-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadranada con el número 84336, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que concurra dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a deercho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que la feria próxima ha sido habilitada al efecto de este emplazamiento. El terreno sobre que versan los autos, se deslinda así: diez metros de frente a la calle Araycuá entre Patria y Cufré, mirando al Sud; diecinueve metros no-

venta centímetros por el Este, lindando con don José López; y veintidós metros con veintiocho centímetros en la línea del Norte al Oeste, lindando con don Máximo Arana. Dicho terreno tiene una superficie de ciento diez metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cincuenta pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2310-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12 sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 82763, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre tal inmueble para que por sí o por apoderado en forma comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseie defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor próxima. El terreno contra el cual se acciona se deslinda así: por el Norte, cuarenta y tres metros con ochenta y cinco centímetros, lindando con doña Anunziata de Starico, y con don Juan Breus; por el Sud, cuarenta y tres metros con ochenta centímetros, lindando con don Francisco Vilaró; por el Este, diez metros, que lindan con don Bernardo A. Barrere; y por el Oeste, diez metros con frente a la calle Ellauri y próximo a la esquina calle Caridad. Tiene una superficie de cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2311-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85654, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor próxima al efecto de este emplazamiento. El terreno mencionado tiene nueve metros treinta centímetros de frente a la calle J. L. Terra, entre Santa María y Guadalupe, mirando al Este; igual dimensión en la línea del fondo, por donde linda con la sucesión de Domingo Ravenna; veinticuatro metros lineales en los dos costados, por donde linda con don Manuel Mato por el Nordeste, y con doña Eustaquia C. de Lallera, don Luis C. Pernacelli y don Antonio Díaz Arnesto por el Sudoeste. Dicho terreno tiene una superficie de doscientos veintisiete metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2302-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85961, se cita, llama y emplaza a don Pedro Morás, o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto de este emplazamiento. El inmueble de la referencia se deslinda así: por el Norte, treinta y ocho metros sesenta centímetros, lindando con el señor Soppolo; por el Sud, cuarenta y seis metros cuarenta centímetros, lindando con los señores Bornes y Mosquera; por el Este, ocho metros cincuenta centímetros, lindando con el mismo señor Soppolo, y por el Oeste, tiene un frente de diez metros a la calle Arenal Grande, entre las de Isla Gorriti y Santa María. Dicho terreno tiene un aforo de mil seiscientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria.—Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2301-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23793, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de don Martín Aguirre, de don Juan Miguel Martínez, de don Lucas Lecocq y del señor Canstatt, como igualmente a todos los que se consideren con derechos a la manzana 31 C de esta villa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Octubre 28 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.1.o-2443-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la sucesión de Martín Aguirre, por cobro de impuesto inmobiliario, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24968, y ubicada en la manzana 75 A de esta villa, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil; ochenta y cinco metros noventa centímetros también de frente al Sur sobre la calle España, y esta última sucesión en la línea del Norte; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Octubre 28 de 1919. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.1.o-2445-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24656, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de Aguirre, Martínez y Canstatt, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana 54 A de esta villa, compuesta de cuarenta y dos metros 95 centímetros de frente al Norte sobre la calle Holanda, y al Sur sobre la calle Ecuador; ochenta y cinco metros noventa centímetros también de frente al Oeste sobre la calle Portugal, y esta última dimensión en la línea Este, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Octubre 28 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.1.o-2444-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Lanthaler y a todo aquel que por cualquier concepto se considere con derecho a la propiedad de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 463, con frente al Este sobre la calle Juan M. Blanes, por donde mide metros 9.77, distante metros 21.54 centímetros de la calle San Salvador, y metros 30.24 de la Avenida Gonzalo Ramírez, empadronado con el número 16435, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Rivera número 2040, por sí o por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble descripto, por cobro del impuesto de contribución directa, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se previene que ha sido habilitado el próximo feriado mayor, a fin de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — V. Fernández, Juez de Paz.

Nov.15-2447-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53067, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los autos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido, linda: por el Norte, en un frente de sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco, sobre la calle Río Negro, formando esquina; al Este, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, sobre la calle Constitución; cincuenta y tres metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente a la calle Concordia, al Oeste, y cincuenta y tres metros seiscientos ochenta y ocho milímetros al Sud, a la calle Yi, donde forma esquina con la calle Concordia, lindando en el ángulo formado por las calles Constitución y Yi con el inmueble de propiedad de don Félix Grilli, y en el ángulo Río Negro y Concordia, con terrenos baldíos de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de cinco mil trescientos tres metros (5.303 metros) cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana número 172 del Pueblo Victoria (La Teja), y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.18-2946-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36347, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los autos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido, linda: por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros (42 metros 95), frente a la calle Daymán; por igual extensión al Sur, en donde linda con Juan Frugone y otros; veintisiete metros, más o menos, en el Oeste, con frente a la calle Paysandú, en donde forma esquina con la calle Daymán; igual extensión en su contrafrente, en donde linda con la sucesión Vicente Soto. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil ciento setenta y nueve (1.179 metros) cuadrados, está ubicado en la manzana 27|51 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en ochocientos pesos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.18-2945-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36203, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los autos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de vientiún metros cuatrocientos setenta y cinco (21 metros 475) con frente a la calle Daymán; por igual extensión en su contrafrente; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros (42 metros 95) a la calle La Plata, que, por formar espina con la calle Daymán, son también de frente; igual extensión en el otro costado, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 36202, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 15|39 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en setecientos pesos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Julio O. Diux.

Nov.18-2944-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36788, se cita, lla-

ma y emplaza a doña Elvira Lozano de Aufelo, al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el frente, al Sud, en una extensión de veinticinco metros cinco centímetros (25 metros 05), sobre la calle Queguay; por el Oeste, con doña Elvira Lozano de Aufelo, y por el Norte y Este, con propiedades de propietarios desconocidos. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil setenta y siete metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 51|32 del Pueblo Victoria, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.17-2915-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36369, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda, con frente al Sud, en una extensión de diez metros setenta y tres centímetros (10 metros 73 centímetros), sobre la calle Arapey, por igual extensión en su contrafrente, al Norte, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 36357, de propietario desconocido e Isabel A. de Milburn; al Este con Francisco Piria, y al Oeste, con el inmbueble empadronado con el número 36370, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 39|67 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en setecientos pesos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.17-2912-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36409, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros (21 metros 48 centímetros) con el inmueble baldío de propietario desconocido, empadronado con el número 36408; igual extensión al Sud, en donde linda con E. Landi y otro; al Este con la calle Colón, y al Oeste con la sucesión Lezama. Dicho inmueble tiene un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana número 32|56 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en setecientos pesos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. —Julio O. Dieux.

Nov.17-2914-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36408, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros (42 metros 95 centímetros), frente a la calle Daymán, por igual extensión en su contrafrente, al Sud, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 36409, de propietario desconocido; por el Este igual extensión, que, por ser esquina, tiene frente a la calle Colón; igual extensión al Oeste, en donde linda con Juan B. Viacaba y Baldomera Torres. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 32|56 del Pueblo Victoria, y aforado en un mil trescientos pesos para el pago del impuesto inmobiliario. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.17-2913-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53010, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros de frente al Sud sobre el camino al Cerro; igual extensión al Norte, en donde linda con Ayala y Rodríguez; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, donde linda con propiedad de José M. Gori; igual extensión al Oeste, en donde linda con la sucesión Mac Coll. Tanto el inmueble referido como los linderos son terrenos baldíos. El inmueble referido está ubicado en la manzana 40|63 del Pueblo Victoria. Tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil seiscientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.4-2536-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37232, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos al inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordoeste de frente sobre la calle Ibicuy; igual extensión al Sudeste, en donde linda con la sucesión Mac Coll; treinta y dos metros, más o menos, al Nordeste, con frente a la calle Bella Vista; igual extensión al Sudoeste, en donde linda con la sucesión Robledo y Octavio Ferrero. El inmueble referido tiene un área superficial de un mil cuatrocientos dos metros cuadrados, más o menos. Está aforado para el pago de la contribución Inmobiliaria en un mil cuatrocientos pesos, y se halla ubicado en la manzana 77|111 del pueblo Victoria. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.4-2537-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37013, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con frente a la calle Queguay, y en donde tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por igual extensión en su contrafrente, al Sud, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 33028, de propietario desconocido; treinta y un metros setenta y cinco centímetros, más o menos, al Oeste, que, por ser esquina, es también de frente a la calle Colón; igual extensión al Este, en donde linda con terrenos de E. Lussich y otro y Antonio R. Morales. Dicho inmueble tiene una extensión superficial de (1.364 metros) un mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana número 65|97 del pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil seiscientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.4-2538-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36976, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con A. Vázquez Acevedo y con el inmueble empadronado con el número 36975; por el Sud, con la calle Ibicuy; por el Este con la calle Sarandí, y por el Oeste, con Angel Banchero, Ramón Labórde y Francisco Piria y el inmueble 36978, teniendo en estos tres lados igual extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 63|95 del pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.4-2539-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36973, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordoeste, con la calle Queguay, en donde tiene un frente de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; igual extensión en su contrafrente, al Sudeste, en donde linda con Angel Banchero; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste sobre la calle Real, e igual extensión en su contrafrente, al Nordeste, en donde linda con el inmueble baldío empadronado con el número 26975, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados (1.845 metros), más o menos. Está ubicado en la manzana número 63|95 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil doscientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. —Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2452-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36959, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con Pablo Olloniego; por el Sud, con la calle Ibicuy; por el Oeste, con la calle Nueva Troya, y por el Este, con terreno baldío, de propietario desconocido. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centísimos (42 metros 95 centímetros) en cada uno de sus cuatro lados, con un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 61|93 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2451-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36958, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí, o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Este, con la calle 18 de Julio, y por el Sud, con la calle Ibicuy; por el Norte, con Pablo Olloniego, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 36959, de propietario desconocido. Tiene dicho inmueble cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, con un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana número 61|93 del Pueblo Victoria, y aforado para él pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2450-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36772, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en donde tiene un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con la Avenida al Cerro; por el Sud, en igual extensión, con la sucesión de I. I. Gomensoro; por el Este, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros, con el doctor Viacaba, y por el Oeste, en igual extensión, con el inmueble empadronado con el número 36771, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Está unbicado en la manzana número 50|81 del Pueblo Victoria, y aforado en dos mil doscientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2449-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36771, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros; por el Sud con la sucesión de I. I. Gomensoro; por el Oeste, con la calle 18 de Julio, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros, y por el Este, con el inmueble empadronado con el número 36772, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área de novecientos veintidós metros, más o menos, y etsá aforado en dos mil seiscientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria. Se halla ubicado en la manzana 50|81 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2448-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36709, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con el camino al Cerro; por igual extensión al Sud, en donde linda con Isabel E. de Melo; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, en donde linda con José de León y López; igual extensión al Oeste, en donde linda con don Felipe Zabala. Dicho inmueble tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 47|48 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en un mil ochocientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2446-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco A. Di Fiore, en representación de la sucesión de Diego Santana, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción: Donde dice Diego Santa Anna, debe decir Diego Santana, que es el verdadero nombre del fallecido; 2.o Partida de matrimonio: Establecer el nombre del contrayente, Diego Santana, en vez de Diego San Anna, como aparece; 3.o Partida de nacimiento: El inscripto figura como Jenuario Sant Anna, y debe ponerse Jenuario Santana. El nombre de la madre es Juana Pérez, y no Juana Arevalo, como aparece en la partida. Y a lo sefectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 27 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.14-2843-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Casimiro Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-2580-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel José Barboza; citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano.

Oct.28-2347-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la partura de la sucesión de Eleuterio Dutra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.28-2337-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Esteban Arrillaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.28-2336-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Julio J. Jaureche y Manuela Ansorena de Jaureche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.28-2338-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de José González y Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.1.o-331-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Rivera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma entro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Noviembre 12 de 1919.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.19-2995-v.nov.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Beltrán, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a dedcuirlos en forma dentro del término de noventa días, a la vez se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado en los autos mencionados dentro del mismo término a la extirpe de Paula Beltrán de Gaggero, que la componen Luis Gaggero, fallecido, que fué casado con Catalina Puppo y dejó dos hijas llamados Paula y Sixta Gaggero; José Gaggero, Juan Gaggero, Antonio Gaggero, Serafina Gaggero, casada con Pedro Batto, y la hija de Angela Gaggero, fallecida, que fué casada con Marcelo Pesano, llamada Amelia Pesano, y a la hermana del causante Francisca Beltrán o sus sucesores, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Canelones, Noviembre 12 de 1919.— Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.19-2996-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Basaistegui, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.18-2983-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.15-2908-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Berruti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.15-2880-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor

don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bologna, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.15-2879-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido Sesilia, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: 1.o La de casamiento del compareciente, Cándido Sesilia con Gregoría Tabares, en donde dice Cándido Cecilio, español, Gregoria Pereyra, Paulino Cecilio, Nieves Estrel, José Pereyra, Natalia Muñoz, debe decir Cándido Sesilia, oriental, Gregoria Tabares, Domingo Sesilia, Nieves Estrello, Gregorio Tabares, Natalia Pereyra; 2.o En las de nacimiento de Cipriano y Epifanio Manuel Sesilia, en ambas partidas figuran los nombres Cándido Cecilio y Gregoria Pereyra, en vez de Cándido Sesilia y Gregoria Tabares; 3.o En la partida de nacimiento de Tomasa Sesilia, en donde dice Cándido Cecilio, Gregoria Muñoz, debe decir Cándido Sesilia y Gregoria Tabares; 4.o En la de nacimiento de Pedro Sesilia, donde dice Cándido Cecilio, Domingo Cecilio, debe decir Cándido Sesilia, Domingo Sesilia; 5.o En la de nacimiento de Regina Sesilia, donde dice Cándido Cesilia, Domingo Cesilia, Nieves Estrella, y la abuela materna, que se ignora, debe decir Cándido Sesilia, Domingo Sesilia, Nieves Estrello, y la abuela materna Natalia Pereyra. Además, al nombre Regina, de la inscripta, debe agregársele el segundo nombre de Persilia; 6.o La de nacimiento de Feliciano Sesilia, donde dice Cándido Cecilio, Domingo Cecilio, Nieves Estrella, la abuela materna N. N., debe decir Cándido Sesilia, Domingo Sesilia, Nieves Estrello, la abuela materna Natalia Pereyra; 7.o La de nacimiento de Telésfora Nieves Sesilia, en donde dice Telesfora Cecilia, Cándido Cecilia, Domingo Cecilia, Nieves Estrellis, Natalia N, debe decir Telésfora Nieves Sesilia, Cándido Sesilia, Domingo Sesilia, Nieves Estrello, Natalia Pereyra; 8.o Partida de nacimiento de Bibiana Sesilia, en donde dice Cándido Cecilia, Domingo Cecilia, Nieves Estrella, debe decir Cándido Sesilia, Domingo Sesilia, Nieves Estrello; debiéndose agregar el nombre Natalia Pereyra, que es el de la abuela materna; 9.o En la de nacimiento de Brígida Sesilia, en donde dice Cándido Cesilio, Domingo Cecilio, Nieves Estrella, debe decir Cándido Sesilia Domingo Sesilia, Nieves Estrello, debiéndose también agregar el nombre de la abuela materna, que lo es Natalia Pereyra; 10. En la de nacimiento de Estanislao Sesilia, en donde dice Cecilia Estanislao, Cándido Cesilio, Domingo Cesilio, Nieves Estrella, debe decir Estanislao Sesilia, Cándido Sesilia, Dómingo Sesilia y Nieves Estrello; 11. En la de nacimiento de Florencio Sesilia, en donde dice Cecilio Florencio, Cándido Cecilio, Domingo, Cecilio, Nieves Estrella, la abuela materna N. N., debe decir Florencio Sesilia, Cándido Sesilia, Domingo Sesilia, Nieves Estrello, y la abuela materna Natalia Pereyra. — Canelones, Octubre 29 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.15-2881-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Luciano Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los correspondientes justificativos de su parentesco. —Canelones, Septiembre 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.14-1634-v.nov.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Real o Pablo Rial, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días; a la vez se cita, llama y emplaza para que dentro del mismo término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los citados autos a don Abdón Real o Rial, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes.—Canelones, Octubre 21 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.29-2377-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno con las poblaciones y mejoras que contiene, ubicada en la manzana número ochenta y ocho de esta villa, que consta de dos mil novecientos treinta metros cuadrados, lindando: al Sudoeste, con la calle Progreso; al Sudeste, por ser esquina, con la de Cerro Largo; al Nordeste, terreno ocupado por don Luis Martínez, y al Nordoeste, con don Domingo Peraza; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación en el juicio sobre prescripción treintenaria promovido por doña Manuela Borges de Martínez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Santa Lucía, Noviembre 5 de 1919. — Santa Lucía, Noviembre 5 de 1919. — Vicente T. Caputi.

Nov.7-2662-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Cáceres, Pedro Cáceres, Margarita Cáceres y Eugenio Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 11 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.18-2954-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Rafael Pírez contra Agustín Silvera y Manuel Ignacio da Rosa, por reivindicación", se cita y emplaza a los demandados antes nombrados para que dentro del término de treinta días comparezcan, por sí o por apoderado, a estar a derecho en estos autos, y para que constituyan domicilio dentro del radio de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 7 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.13-2826-v.nov.29.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Elvira Yorda contra Jacinto Sánchez, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Sánchez-Yorda. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días expido el presente. — Melo, Noviembre 7 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.13-2825-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges Ezequiel Buzó y Carmen P. de Buzó", se cita y emplaza a los herederos o sucesores, a cualquier título, de don Ezequiel Buzó (hijo) para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Noviembre 4 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2788-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Silva de Tort, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en foram dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 5 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2791-v.nov.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Anelia Cáceres de Cheppi, denunciando la incapacidad de Juana Cáceres de Cáceres, se hace saber que se ha declarado incapaz a la referida Juana Cáceres de Cáceres, y que se ha nombrado a don Faustino Tort curador interino de la misma. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 3 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2790-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernardo J. Larralde, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del tédmino de treinta días. —Colonia, Octubre 31 de 1919.—Raúl Barbot, Escribano.

Nov.20-3022-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Minito, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 5 de 1919.—Raúl Barbot, Escribano.

Nov.20-3023-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Aellen, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Noviembre 7 de 1919.—Raúl Barbot, Escribano.

Nov.19-2991-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Bratschi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Noviembre 7 de 1919.—Raúl Barbot, Escribano.

Nov.19-2990-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Sixta Ribeyro de Barry, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.14-2857-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Asunta Carbone de Vassallo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.12-2804-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Hernández de Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2602-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casto Betancour, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2601-v.dic.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente sucesorio de don Juan Félix Hernández, se emplaza al heredero ausente Peregrino Cándido Hernández, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo re-

presente y acepte por él la herencia. — Colonia, Octubre 29 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2600-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.3-2513-v.dic.3.

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en el expediente sobre la fijación de la época de la suspensión de pagos relativo a la quiebra del comerciante Santiago Ziegler se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el 13 de Junio de 1918, cuya resolución, así como el informe respectivo, se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Octubre 27 de 1919. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.3-2511-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Juan Timoteo Gonnet y doña Julia Félix de Gonnet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 25 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.3-2526-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Fernández de Carbajal, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.29-2389-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Gonnet de Fleury, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 2 de 1919. — —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.24-2246-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ojeda de Bilat, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.24-2247-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Oronoz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 5 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.13-2823-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan León Amarillo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.13-2822-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Fort, rectificación de partidas", se ha presentado un escrito, que en su parte pertinente dice: 1.o En la partida de casamiento de José Fort con Dionisia Alvarez, aparece él contrayente con el apellido Fors, cuando debe decir Fort, y a la madre de la contrayente la nombran Dionisia, cuando debe ser Isidora; 2.o En la partida de bautismo de Isabel Fort, letra B. el apellido del padre está escrito Fors, en vez de Fort; 3.o En la partida de bautismo de Isidora Dominga Fort, aparece con los nombres Dominga Isidora, en lugar de Isidora Dominga, y donde aparece la madre apellidándose Brit, debe decir Alvarez, que es el verdadero apellido; 4.o En la partida de bautismo de José Domingo Fort, el apellido del padre está escrito For, cuando el verdadero es Fort; 5.o En la de nacimiento de Ramón Pastor Fort, el apellido de éste y el del padre, dos veces, está escrito For, cuando debe ser Fort; 6.o En la partida de nacimiento de Diego Fort, aparece el nombre del padre escrito For, cuando, en realidad, es Fort, y el nombre de la madre está escrito Dionicia, cuando se escribe Dionisia; 7.o En el acta de nacimiento de Micaela Faustina Fort, aparecen los nombres traspuestos, figurando Faustina Micaela, cuando debe decir Micaela Faustina; el apellido de ésta y el del padre por dos veces está escrito For, cuando debe ser Fort; 8.o En el acta de nacimiento de Alcira Gregoria Fort, figura llamándose Gregoria Elvira, cuando su verdadero nombre es Alcira Gregoria, apareciendo el apellido, por tres veces, escrito For, cuando debe decir Fort; 9.o En el acta de nacimiento de José Pedro Fort, el apellido de éste y el del padre aparece escrito For, en vez de Fort; 10. En el acta de nacimiento de Miguel Tomás Fort, el nombre de la madre está escrito Dionicia, cuando se escribe, y debe ser Dionisia; el apellido de la abuela paterna aparece Medina, cuando es Ortega; 11. En el acta de nacimiento de Julia Dionisia Fort, aparece con los nombres de Alberta Dionisia, cuando su verdadero nombre es Julia Dionisia. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Noviembre 5 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.13-2821-v dic.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Juan José Oronoz, rectificación de partidas", se ha presentado un escrito solicitando rectificación de partidas, que en su parte pertinente, dice: 1.o En la partida de nacimiento de Isabelino Oronoz, aparece como hijo de José Oronoz y Felipa Apeteche, omitiéndose en ambos los nombres de Juan y María, que preceden, y el apellido de la madre, mal, Apeteche, en vez del verdadero Apeceche; 2.o En la partida de nacimiento de Alejandrina Oronoz, como hija de José Orono y de Felipa Apecelho; iguales omisiones en los nombres, la Z en el apellido Oronoz y el materno Apecelhs, en vez de Apeceche; 3.o En la partida de nacimiento de Luciana Oronoz, donde aparecen los padres con los nombres de José Oronoz y Felipa Apeceche, debe decir Juan José Oronoz y María Felipa Apeceche; 4.o En la partida de nacimiento de Carlota Oronoz, dice que es hija de José Oronoz y de Felipa Apeseche, debiendo decir Juan José Oronoz y María Felipa Apeceche; 5.o En la partida de nacimiento de Benita Oronoz, dice hija de José Oronoz y Felipa Apeseche, debiendo decir Juan José Oronoz y María Felipa Apeceche; 6.o En el acta del segundo matrimonio de Juan José Oronoz con doña María Antonia Sanci, aparecen ambos con los nombres de José Oronoz y María Antonia Iganci, debiendo decir, como se ha expresado, Juan José Oronoz y María Antonia Sanci; 7.o En el acta de reconocimiento de Cipriano Oronoz, hijo de Juan José Oronoz y María Antonia Yanci, igualmente aparece con el apellido Sganci, y, de consiguiente, lo mismo, pues sirvió de base en la indicada escritura de legitimación autorizada del escribano Aller, y en la escritura de venta que otorgó dicho hijo con el nombre de Cipriano Oronoz e Igancy a su señor padre, el expresado Juan José Oronoz, y fué autorizada por el nombrado escribano en el mismo pueblo de Santa Isabel el 24 de Enero de 1918; 8.o En el acta de nacimiento de Inocencio Oronoz, aparecen los padres con los nombres de José Oronoz y Antonia Yanci, omitiéndose en ambos los nombres de Juan y María, que, respectivamente, se anteponen; 9.o En el acta de nacimiento de Clotilde Oronoz, se dice hijo de Juan José Oronoz y de Antonia S. de Oronoz, omitiéndose también en la madre el primer nombre, María, e indicándose solamente la inicial I del apellido, cuando debió extenderse por extenso Yanci; 10. En el acta de nacimiento de Toribia Carmen Oronoz, dice que es hija de José Oronoz y de Antonia Yanzi, la misma omisión de los nombres Juan y María, y, además, sustituída en el apellido materno la C por Z. 11. En el acta de nacimiento de Julián Oronoz, se dice hijo de Juan José Oronoz y de Antonia Iganci, igualmente omitido en la madre el nombre de María y el apellido alterado, en vez de Yanci, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno Octubre 24 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.6-2617-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez Carballo o Carbalho, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 30 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.25-2282-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Folres, se hace saber que se han presentado los sucesores de Juan B. Cames solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de matrimonio de Juan B. Cames con María T. Oyenarte, donde dice Bautista Cametz, hijo legítimo de Juan Bendarlla y María Tomasa Oyenarte, hija legítima de Juan Esquiroz, debe decir, respectivamente, Juan Bautista Cames, hijo legítimo de Juan Cames y María Tomasa Oyenarte, hija legítima de Juan Oyenarte. Partida de nacimiento de Félix Cames, donde dice Próspero Félix y Juan Bautista Camez, debe decir, respectivamente, Félix y Juan Bautista Cames. Partida de defunción de Félix Cames, donde dice hijo de Bautista Cámes y Tomasa Oyenard, debe decir Juan Bautista Cames y María Tomasa Oyenarte. Partida de matrimonio de Félix Cames, donde dice hijo de Bautista Cames y Tomaza Oyenart, debe decir hijo de Juan Bautista Cames y María Tomasa Oyenarte. Partida de nacimiento de Elena Longino Cames, donde dice Bautista Cames y Tomasa Oyenart, debe decir Juan Bautista Cames y María Tomasa Oyenarte. Partida de nacimiento de María Cames, donde dice hijo de Bautista Cames y Tomasa Oyenarte, y nieto de Juan Bondage y Juan Esquiroz, debe decir, respectivamente, Juan Bautista Cames y María Tomasa Oyenarte, Juan Cames y Juan Oyenarte. Partida de nacimiento de Victoriano Teofano Cames, donde dice Bautista Cames, Teófano, Tomasa Oyenarte, Juan Oyenart, Juan Bordages, debe decir, respectivamente, Juan Bautista Cames, Victoriano Teofano, María Tomasa Oyenarte, Juan Oyenarte y Juan Cames. Partida de nacimiento de Pedro Florencio Cames, donde dice Bautista Cames y Juan Bordages, debe decir, respectivamente, Juan Bautista Cames y Juan Cames.—Trinidad, Noviembre 7 de 1919.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Nov.20-3012-v.dic.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro R. Callaba y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 27 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Nov.11-2769-v.dic.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Bautista Irazabal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 18 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Nov.8-2701-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ciriaco Nicasio Fernández, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 31 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Nov.13-2830-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Trezza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 14 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.18-2965-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Florinda Saura de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 13 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.17-2934-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Catalina Falkenhagen de Barreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-2888-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Clara González de Pizzorno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 7 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.12-2796-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Diego Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.12-2795-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 13 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.3-2515-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Ramón Martínez", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a la heredera doña Dolores Martínez de Moreira, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término a estar a derecho en los autos testamentarios de la referencia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Florida, Octubre 13 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.3-2516-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Peregrino Ignacio da Cunha, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 13 de 1919. —Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.1.o-2476-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuela Machado de Antonini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.25-2284-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Casilda Cequeira de Peluaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1919.— Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.23-2226-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Miguel Icasuriaga, Petrona Icasuriaga y Carmen García, su incapacidad, y Bartolo E. Icasuriaga, curador de ausentes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Bartolo Eladio Icasuriaga para que comparezca ante este Juzgado, por sí o apodrado en forma, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.22-2200-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Correa y Aramis Santos, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Octubre 24 de 1919.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.19-2986-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Medina de Díaz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 10 de 1919.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.19-2985-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Díaz y Ramona Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. Se cita al heredero ausente Ramón Díaz por el mismo término, bajo apercibimiento de que si pasados los noventa días no se presentase, se le nombrará curador. Quedó habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Noviembre 13 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.18-2976-v.dic.24-en.26-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Borges, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.17-2927-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Benicio Osano y Vicenta Perdomo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 11 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.17-2928-v.nov.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público que ha sido declarado incapaz don Alberto Hernández, habiéndosele nombrado curador a don Manuel P. Delgado. — Maldonado, Septiembre 25 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.11-2772-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado doña Dorotea Felipa Gómez pidiendo rectificación en su partida de nacimiento de los siguientes errores: Están equivocados el nombre y apellido de la madre y el apellido del abuelo materno, en donde dice Margarita Vazquez debe decir Agueda Pérez, y en donde dice Luis Vázquez tiene que decir Luis Pérez.— Maldonado, Octubre 20 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.11-2771-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pío Vázquez y Matilde Fernández de Vázquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Agosto 23 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.11-1296-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael A. Guerra, representante de los sucesores de Francisca Castro Viroga, solicitando la rectificación de las partidas y errores siguientes: A) Partida de casamiento de Antonio ... con Francisca Castro: El apellido del contrayente y el del padre de éste, que es como queda escrito, aparece Quiroga; B) Partida de bautismo de Lope Leocadio Viroga: Se nota el mismo error que en la anterior; C) Partidas de nacimiento y bautismo de Eusebio y de Máxima Ramona Flora Viroga: El apellido del padre está escrito Biroga; D) Partida de nacimiento de Agueda Catalina Peregrina Viroga: Se suprimió el primer nombre, Agueda, que es el verdadero, y con el que se la conoce. — Maldonado, Octubre 27 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-2699-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larrosa de Pedraja, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.7-2665-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 21 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.7-2664-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Bermúdez de Lorenzo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 18 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.24-2259-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 15 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.24-2258-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adelina Alfaro de Stagnaro, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 27 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.24-2260-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olegaria Dutra de Montes de Oca, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a dedu-

cir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.10-2732-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictado en los autos caratulados. "Luciano Suárez, información "ad-perpetuam", se emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente terreno, comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días: Una fracción de campo ubicada en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, compuesta de treinta y siete hectáreas, más o menos, que linda: al Norte, sucesión Domingo Correa y Juan Núñez; al Sur, Manuel Correa; al Este, el arroyo de José Ignacio, y al Oeste, Manuel Correa. — Maldonado, Octubre 24 de 1919. — Antonio Stagnara, Escribano.
Nov.10-2733-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño del solar de terreno embargado que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparesca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintidos entre Diecisiete y Dieciocho del solar L de la fracción 54 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determina los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. —Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.
Oct.11-1930-v.dic.24.En.26-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño de los solares de terreno embargados que más abajo se mencionan, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintiuno entre Tres y Dieciséis de los solares A, B, C y D de la fracción 45, de la amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determina los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919.— Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.
Oct.11-1929-v.dic.24.En.26-v.feb.12.

Embargo

Por mandato del Juzgado de Paz de la 2.a sección de este Departamento, en el expediente caratulado "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barriero con Juan Pedro Duhant, cobro de pesos" se hace saber al público que se ha trabado embargo en un solar de terreno, y lo en él edificado, ubicado en la Villa de San Carlos, calle 18 de Julio entre Valle del Aiguá y Jacinto M. Alvariza, y entre los siguientes linderos: calle 18 de Julio, Angela Aguirre de Salaverri, calle Jacinto M. Alvariza y Manuela S. de Arigón. — San Carlos, Noviembre 4 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.
Nov.10-2740-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Navarro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Noviembre 14 de 1919.—Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.21-3042-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Narcisa Muníz de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Noviembre 17 de 1919.—Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.21-3043-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Aicaguer, citándose a la vez a todos los que por cualkuier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Noviembre 11 de 1919.—Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.15-2874-v.dic.15.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Sagarra, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Septiembre próximo pasado, de este Juzgado, se ha declarado a doña Julia Benítez de Garabal y Otero en estado de incapacidad, nombrándosele su curador a su hermano Lindolfo Benítez. — Minas, Noviembre 11 de 1919. — Leonardo Solier, Actuario.
Nov.18-2980-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanasio Chirivao y de doña Juana Fernández de Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.15-2873-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Delfino González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Noviembre 10 e 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.15-2872-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Casulo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1919. — Lonardo Sollier, Actuario.
Nov.15-2884-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Ladós, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.15-2883-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Salvanelli, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.15-2882-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.13-2833-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauro Graso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.13-2832-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.13-2831-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren, con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.7-2659-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Olivera de Píriz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.7-2658-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 3 de 1919. -- Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.7-2657-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.5-2579-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Ricci, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 31 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.5-2578-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebas-

tián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eladia Cotulo o Casulo de Estefa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2473-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Villanueva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 28 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2472-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca de la Puente, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2308-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Castro de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.25-2280-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1919. — Leonardo Sollier Actuario.

Oct.25-2279-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Techera y don Sebastián Techera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2249-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Villete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2248-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ascorreta y Genara García de Ascorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 18 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.22-2213-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Ramona Agriel con Alejandro Giménez Morales, divorcio", se cita, llama y emplzaa a Alejandro Giménez Morales, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su nombrada esposa, por divorcio, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 17 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.22-2214-v.dic.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se ha ce saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Fructuoso Chéchile, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 15 de 1919. — Alberto S. Quintana Escribano.

Nov.18-2968-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Silvino Verocai, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 3 de 1919. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.7-2668-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de José Garcen, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 18 de 1919.— Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.24-2254-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se cita y emplaza a Juan, Germán, Teresa, Justa y Gilberto Delgado para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a estar a derecho en el juicio seguido por don Manuel G. Minetti contra don Cesáreo Delgado, por cobro de pesos, tercería deducida por don Lucas Delgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 20 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.24-2253-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de José M. Martínez, citándose a los que se consideren con derecho a heredarle, y especialmente a Dolores y Genaro Martínez y Benjamín Hermida, para que comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Octubre 6 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.14-2025-v.dic.24.En.26-v.fb.14.

Emplazamiento

De mandato judicial se cita y emplaza a los herederos de Felipe García, o Blanco o Acosta, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, calle Uruguay número 194, a estar a derecho en este juicio sucesorio e incidente promovido por Juana Inocencia Acosta y Ramón G. T. Acosta para justificar su estado civil como hijos naturales de Juana Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.13-1264-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de David Firpo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 31 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.15-2901-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Arnoldo Ramos, incapacidad", se hace saber que por auto de fecha treinta de Octubre próximo pasado, se ha declarado rehabilitado al nombrado don Arnoldo Ramos. De acuerdo con el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil, se ha la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.18-2967-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Julio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 30 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.10-2726-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Apolonia Chapex, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con lo ajustificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 30 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.10-2725-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado, por los interesados, la rectificación de las siguientes actas: A) La de defunción de María Apolonia Chapex, por aparecer el apellido Chappe, en vez de Chapex; B) La de nacimiento de María Luisa Blanc, por tener equivocados el nombre y apellido de la madre, que aparece como Polonia Chape, en vez de María Apolonia Chapex; C) La de nacimiento de Enrique Blanc, está equivocado el apellido Chapex, que aparece Chappe; el apellido de la abuela paterna, que es Challier, aparece Chalier, y los de los abuelos maternos, que son Chapex y Gaye, están asentados Chappe y Gueit; D) La de nacimiento de Delicio Blanc, la madre aparece como María Polonia Chappe, en vez de María Apolonia Chapex; el apellido de la abuela materna está escrito Chaye, en lugar de Challier, y los apellidos maternos aparecen Chappe y Gay, en vez de Chapex y Gaye. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. —Paysandú, Noviembre 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.10-2728-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Coccaro, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.4-2564-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Manuel Castagnola y Nicolasa Lavagnino de Castagnola, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 31 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.4-2563-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Generoso Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante es-

te Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 14 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Oct.20-2150-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Fausta de los Santos, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Menandro Suárez y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Set.13-1263-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Gregorio, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 13 de 1919. — José Duraňona Vidal, Escribano Público.

Nov.17-2938-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Mariana Munyo de Berro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1919. — José Durañona Vidal, Escribano Público.

Nov.10-2741-v.dic.10.

Separación de administrador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que en el juicio de divorcio iniciado por doña Felipa Duarte de Laborda contra don Victorio Laborda, se ha declarado a este último separado de la administración de la sociedad legal de bienes formada por el matrimonio, y que ejercía el citado don Victorio Laborda como marido, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 158 del Código Civil. — Fray Bentos, Octubre 21 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.1.o-2475-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hilario Cureses Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Septiembre 23 de 1919.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.21-3044-v.dic.21.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Pedro Risso y Hermano, quiebra", se hace saber que se ha señalado la audiencia del día 5 de Diciembre entrante y a las 10 horas, para la junta de acreedores, tanto conocidos como desconocidos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. —Rivera, Noviembre 10 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.19-2989-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Justo Rebollo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 1.o de 1919. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.

Nov.12-2786-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Proceso Basaldúa y de don Leopoldino López dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 3 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.10-2738-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Camps ey Piguillén, citándose a la vez a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 22 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.31-2434-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de María Cornelia Pereira de Gómez y Antonio María Gómez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 13 de 1919.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.21-3046-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicomedes Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se persenten a deucirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Noviembre 18 de 1919.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.21-3045-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Inocencia Fernández de Ledesma, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 14 de 1919.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.20-3010-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Vicente de Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 13 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.18-2964-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonia Velázquez de Olid, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.17-2933-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Guillermo Tell Belloni, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.17-2932-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Fernández de Altéz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 3 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.12-2797-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.5-2604-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Oyarvide, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 25 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.5-2603-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amalia Olivera de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2510-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Hilario Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2509-v.dic.3.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que por auto de fecha 16 del corriente ha sido declarado incapaz don Faustino Correa, habiéndose nombrado curador del mismo por auto de fecha 17 del actual al señor Justino Pedro Correa. — Rocha, Octubre 20 de 1919. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.31-2439-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benicio González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 4 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2202-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Flora Salustiana Correa de Oliveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro

del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 4 de 1919.— Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2201-v.nov.22.

TENENCIA ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

Aviso

Habiéndose encontrado en esta jurisdicción cinco animales vacunos sin dueño, se ha dispuesto el depósito de ellos en pastoreo, y se llama a los que se consideren dueños de éstos para que se presenten con los justificativos de propiedad a reclamarlos. Estos son: una vaca azuleja overa, una vaca pampa colorada y una blanca salpicada (dos con cría chica), un novillo manchado con las señales siguientes: un sacabocado por abajo y otro por arriba, oreja izquierda y un zarcillo abajo en la derecha y marca ; un novillo colorado, sin señal, y marcado con esta . — Garzón, Noviembre 2 de 1919. — Israel M. Torres, Teniente Alcalde.

Nov.13-2829-v.dic.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Vilas Facal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Noviembre 13 de 1919.—Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.21-3048-v.Nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia del titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Esquerré y doña Adela Esquerré o Barbazán de Esquerré, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Salto, Octubre 28 de 1919.—Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.21-3047-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Pedro Taruselli, solicita la rectificación de la partida de defunción de José Taruselli", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Letrado de este Departamento don Pedro Taruselli solicitando la siguiente rectificación de partida: El error a que me refiero es el siguiente: en donde dice el apellido Taruccelli, con dos C, debe escribirse Taruselli, con una S solamente. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 7 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.17-2921-v.dic.2.

JUZGADO DE FERIA DE SAN JOSE

Por disposición del señor Juez de Feria, don Rafael Sienra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Díaz de Martínez, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 16 de 1919. — Mario Arias, Escribano Público.

Nov.13-2838-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Scirgalea, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Noviembre 18 de 1919.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.21-3037-v.dic.20.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los herederos de don Pantaleón Barreto y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones en los autos caratulados "Bautista Etcheverry con Teresa Rodríguez, ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Noviembre 10 de 1919.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.19-2997-v.dic.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cortabarria de Servetto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 11 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.13-2837-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael D. Menéndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 6 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.12-2806-v.dic.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de los Reyes Abreu de Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Noviembre 7 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.12-2807-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Burlando de Pasttorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 29 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.18-2974-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Silveyra de Madrid, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano.

Nov.18-2973-v.nov.27.

Hectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que se ha presentado Francisco Andriolo, en representación de Pedro C. Aizpeolea, solicitando rectificación de la partida de defunción de Dolores Oballe de Aizpeolea, en cuanto se establece en ella Dolores Oballe, debiendo decir Josefa Dolores Obaya. También aparece el padre de ésta con el apellido de Oballe, en vez de Obaya, y el esposo con los nombres de Carlos Pedro Aizpeolea, en vez de Federico Carlos Aizpeolea. A sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 8 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.18-2977-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Alberro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.14-2867-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que se ha presentado el escribano don Pedro B. Burzaco, en representación de los sucesores de Aurora Arabeity, solicitando rectificación de las partidas de casamiento de los padres de la causante y la de nacimiento de ésta, en cuanto aparece el nombre de la madre con el de Mariana, en vez de María Ana. A sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 31 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.14-2866-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que se ha presentado el escribano Pedro B. Burzaco, en representación de los sucesores de Miguel Zugarramurdi, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Petrona y Alejandro Zugarramurdi, en cuanto se designa a la abuela materna de éstos con el apellido Tegeira, en vez de Tejería; B) En la de nacimiento de Juan Cruz León Zugarramurdi, aparece la madre y abuelo materno del mismo con el apellido de Ascone, en vez de Ascune; C) Las de bautismo de Miguel, Alejandrina y Natalia Antonia Zugarramurdi, en cuanto aparecen en la del primero apellidados los padres de éste, respectivamente, Sugarramurdi y Ascuny, en vez de Zugarramurdi y Ascune; el abuelo materno con el nombre de Juan de la Cruz, en vez de Juan Cruz, y la abuela materna con el nombre y apellido de María Pejeri, en vez de María Francisca Tejería; en la de Alejandrina, aparecen apellidados sus padres, Sugarramurdi y Asconiga, en vez de Zugarramurdi y Ascune, y en la de Natalia Antonia, se leen los apellidos de sus padres Suharramundi y Ascona, en vez de Zugarramurdi y Ascune, y el apellido de la abuela materna Tegevía, en vez de Tejería. A sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 10 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.14-2865-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Hortensia Aizpeolea de Arzubi para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en el juicio "Adela S. Pintos, por su hija menor Antonia Adela Pintos, contra la sucesión de Juan Aizpeolea, filiación natural", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 29 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2576-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Leoncio Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 30 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2571-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Garula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 29 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2572-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 29 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2575-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor

don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 27 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.1.o-2469-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Hatchondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 14 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.29-2173-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de noventa días en el juicio sucesorio de Francisco Debiasse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-898-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Amaro Correa y doña Catalina Bontink, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores Noviembre 7 de 1919. — Germán J. Schweizer.

Nov.15-2890-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Rodríguez Olivera de Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 13 de 1919. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Nov.14-2861-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Weispbach, o Carlos Bay Paz y María Ballon de Weispbach o María Bayan de Weisbaht, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.14-2860-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zaragoza González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Nov.10-2737-v.nov.29.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada con esta fecha en el expediente iniciado por doña Teresa Curbelo contra su esposo don Brígido Olivera, sobre divorcio por la sola voluntad de la esposa, se hace saber al público que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal referenciada. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.10-2736-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Cabrera, citándose a la vez a todos aquellos que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con sus correspondientes justificativos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Octubre 27 de 1919.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.21-3030-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Q. Pereira de Avila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Octubre 28 de 1919.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.21-3031-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Aurora o Aurora Victoria Díaz de Bodean, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Noviembre 14 de 1919.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.20-3008-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Florencio Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con sus correspondientes justificativos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Noviembre 14 de 1919.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.20-3009-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolíbar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Joaquina A. Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 4 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.15-2886-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Eduvijes Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.15-2885-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Bauzá solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en ella como hijo natural de Teresa Bauzano. Dicho bautismo tuvo lugar el día quince de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro en la parroquia de San Juan Bautista, de Santa Lucía. La rectificación que se solicita es sustituir el apellido materno, que aparece Bauzano, por el de Bauzá, que es el verdadero. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.8-2696-v.nov.25.

Prescripción adquisitiva

De mandato de S. S. el señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos M. Uriarte entablando formal demanda de prescripción adquisitiva contra los sucesores de don Gregorio de Brun y contra todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, a una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de ochenta y cuatro hectáreas once áreas, ochenta y cuatro centiáreas y treinta y cuatro centímetros, que linda: al Norte, con el nombrado doctor Uriarte; al Este, con S. Fernández, y al Sur, y Oeste, también con el doctor Uriarte, citándose y emplazándoseles por el término de noventa días, a fin de que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A sus efectos se hace la presente publicación.—Treinta y Tres, Octubre 23 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.30-2395-v.dic.1.o.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tiburcio A. Rodales entablando formal demanda de prescripción adquisitiva contra todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo adquirida de doña Gabina Andrade, ubicada en la séptima sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta hectáreas, que linda: al Norte, con Florentino Ferreira y Manuel Ituarte; al Sur, con Luberbe Vera y Miguel Pereira; al Este con Virginio Fernández, y al Oeste, con Isidro Gutiérrez, citándose y emplazándoseles por el término de noevnta días, a fin de que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del término de la publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.27-2304-v.nov.29.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos de divorcio iniciados ante este Juzgado por doña Ignacia Saravia contra don José B. Lagreca, se ha decretado interdicción general de bienes del expresado matrimonio, ya sean éstos de calidad dotal, marital o ganancial, y consistentes en inmuebles, muebles y semovientes, etc., con prohibición al esposo, señor Lagreca, de efectuar cualesquier clase de operación de gravamen sobre los mismos, así como de percibir sus rentas. A los efectos de derecho se hace la preesnte publicación.—Treinta y Tres, Octubre 16 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.22-2215-v.nov.22.

REMATES JUDICIALES

DEOLINDO F. TIRELLI

En la Villa del Cerro

JUDICIAL

De 2 hermosos solares.—Ubicación recomendable. — Rodeados de buena edificación; a pocos metros del eléctrico número 16.

El domingo 17 de Diciembre, a las 16 horas, venderé los incomparables solares, con arreglo al siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Iglesias", se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, bajo la base de la tasación, de dos fracciones de terreno, situados en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la manzana número 76, de la 13.a sección judicial, según plano del agrimensor R. Muñoz y Oribe, de Octubre del corriente año, que se establecen así: 1.o La fracción A, compuesta de 278 metros 7.450 milímetros cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros al Norte, lindando con sucesión José Iglesias; 21 metros 475 milímetros al Sur, lindando con la fracción señalada con la letra B; 12 metros 98 centímetros al Este, lindando con sucesión Stajano, y 12 metros 98

milímetros al Oeste, con la calle Vizcaya; 2.o La fracción letra B, compuesta de 278 metros 7.450 milímetros cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros al Norte, lindando con la fracción letra A; 21 metros 475 milímetros al Sur, lindando con Emilia H. de Negrón; 12 metros 98 centímetros al Este, lindando con sucesión Stajano, y 12 metros 98 centímetros al Oeste, lindando con la calle Vizcaya. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 1.o de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.21-3038-v.dic.7.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Las existencias e instalaciones del restaurant y bar del Canario. — Calle Colonia 1100, esquina Paraguay, frente al Politeama.

El miércoles 3 de Diciembre, a las 15 horas, remataremos a la más alta postura, por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección, doctor César Schiaffino, dictada en los autos "Dante Dallera contra Ciancio y González, reconocimiento de firma y cobro de pesos". Armazón con vidrieras, mostrador de cedro con pirámide níquel, heladera, aparador, mesas de roble, cedro, sillas de Viena, perchas, jardineras, grandes cuadros al óleo, ventiladores de techo y de pie, lavatorio aguas corrientes, cantidad de tabiques y divisiones de camarines, zócalos, gran cocina de hierro para hotel o restaurant, con cañería, serpentina (poco uso), mostrador, vasera de zinc, batería de cocina, fuentes, teteras de metal, platos, tazas, jarros y demás útiles del ramo. Patente para bar y restaurant y demás que estará a la vista. Garantía en el acto 20 o|o. Comisión 5 o|o. Informes, Piedras 318.
Nov.21-3035-v.dic.3.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo, a las 10 horas, se procederá en las puestas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que contiene, o sea el solar número 33, que es parte del huerto 57, de los que circundan esta ciudad, según plano del agrimensor Montagne, con una superficie de 230 metros, lindando al Norte, en 10 metros, con el camino carretero, prolongación de la calle Yaguarón, al Sur, en igual extensión, con el solar 8, al Este, en 23 metros, con el solar 32, y al Oeste, en igual extensión, con el 34, y ha sido tasado en la suma de 500 pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación practicada; el bien pertenece a la sucesión de doña Juana Aguete de Goñi y se manda vener en los autos sucesorios de la misma y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de dereoho.—San José, Noviembre 18 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Actuario.
Nov.20-3015-v.dic.5.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente sucesorio de Cayetano Salerno, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, el día 3 de Diciembre próximo, a las 15 horas, de los siguientes inmuebles de dicha sucesión, situados en esta ciudad: 1.o Una finca en la ciudad vieja, en terreno de 8 metros 80 centímetros de frente, por 15 metros de fondo, lindando al Norte y Este con la sucesión Criado Pérez; al Sur, calle Misiones, y al Oeste, con la otra finca que se vende; 2.o Otra finca lindando al Este con la anteriormente deslindada, compuesto el terreno de 200 metros, lindando al Sur, calle Misiones; al Norte, sucesión de Criado, y al Oeste, calle Las Flores. Las ventas se efectuarán sobre las bases de 367 pesos y 334 pesos, respectivamente, y el mejor postor consignará el diez por ciento a los efectos de derecho.—Colonia, Noviembre 6 de 1919.—Raúl Barbot, Ecribano.
Nov.20-3021-v.dic.4.

PEDRO RIERA

JUDICIAL

De la casa calle República número 2164, que consta de cuatro habitaciones y demás dependencias, el viernes 5 de Diciembre a las 16 horas y 30, remataré esta propiedad con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesores de María Odella de Pronzolino y de Luis Pronzolino", se hace saber al público que el día 5 del entrante Diciembre, a las 16 horas y 30, se va a proceder por el martillero don Pedro Riera, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público del siguiente bien: un solar de terreno y el edificio que en él está construído, con sus mejoras, ubicado en la Aguada, calle República número 2164, antes número 132, entre las calles Hocquart y Nueva Palmira, compuesto el terreno, que es parte del solar número 7, de la manzana D del plano de don Fridolín Quincke, de 9 metros 10 centímetros de frente al Oeste, a la calle República, por 18 metros 50 centímetros de fondo al Este, donde linda con el solar número 8; por el Norte, con el solar número 6, y por el Sur, con el resto del solar 7, o sea con propiedad de don José Firpo. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto Inmobiliario en la suma de 1.800 pesos, según planilla número 17.600. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los derechos de escrituración de la compraventa, papel sellado de protocolo y copia, impuesto universitario y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 17 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.20-3019-v.dic.5.

ALMONEDA

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Francisca Toja, se hace saber al público que el día 4 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón número 472, se va a proceder a la venta, en remate almoneda y bajo la base que se indicará, de los siguientes inmuebles: 1.o Dos solares de terreno situados en el barrio Nueva Génova, de este Departamento, señalados con los números 3 y 11 de la manzana A en el plano levantado por el agrimensor don Aquiles Monzoni en 7 de Diciembre de 1879, y compuestos ambos, por estar unidos, de un área de 562 metros 89 decímetros y 25 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, sobre el camino del Bucea; 65 metros 16 centímetros al Este, lindando con los solares 4, 6, 7 y 10; 65 metros 89 centímetros en el Oeste, lindando con los solares 2 y 8, y 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, sobre las calle Agua Sola. 2.o Una fracción de terreno con todo lo en ella edificado y demás mejoras, situada en la novísima ciudad, a inmediaciones del paraje denominado Tres Cruces, señalada en el plano levantado en Agosto de 1868 por el Agrimensor don Manuel Serby con el número 16, y compuesto, según mensura que el 27 de Junio de 1898 practicó el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, de 10 metros 67 centímetros de frente al Norte, a la calle Carapé; 8 metros 75 centímetros en el costado Oeste, por donde linda con don Francisco Romanelli; en el costado Este, cuya línea es quebrada, formando un ángulo obtuso, linda con la finca vendida por don José Senlle a don Santiago Belenda y que hace esquina a las calles Carapé y Salsipuedes, compuesta esa línea de dos partes con pared de medio ladrillo, de 5 metros 85 centímetros una parte, contados desde la calle Carapé, y 6 metros 72 centímteros la otra parte, y en el fondo al Sud, línea recta de 8 metros 96 centímetros, confinando con propiedad del expresado José Senlle, encerrando 104 metros 78 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que los dos solares descriptos en primer término se hallan aforados en conjunto en la suma de 1.100 pesos, y la propiedad detallada en segundo lugar, en 2.600 pesos, de cuyas sumas se fijan las dos terceras partes, en cada caso, como base de venta, o sea $ 733.324 para los primeros y $ 1.733.0324 para el segundo; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que los compradores deberán oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Noviembre 15 de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.19-3002-v.dic.4.

BLAS RISSO (hijo)

Remate judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Fernández y Lucrecia Fernández Cal", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre de 1919 de las 10 a las 11 horas, el martillero don Blas Risso (hijo), asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado venderá la siguiente propiedad: un terreno y finca ubicado en la villa de San Carlos que mide una superficie de trescientos setenta y cuatro metros empadronado con el número 109, manzana 11, calle 25 de Agosto. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 800; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador.—Maldonado, Noviembre 12 de 1919.— Antonio Stagnaro, Actuario.
Nov.18-2975-v.dic.3.

LUIS FRANCIS

JUDICIAL

Propiedad en la ciudad de Paysandú, calle Colón esquina Convención.

El lunes 22 de Diciembre de 1919, a las 15, en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 478, y de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el veintidós de Diciembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, Rincón 478, el rematador señor Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes, que deberá ser cubierta, de la tasación, el siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Paysandú, formando esquina con las calles Colón y Convención, teniendo treinta y dos metros y cincuenta centímetros de frente al Norte a la calle Colón, por cuarenta y ocho metros noventa y cinco centímetros de fondo, con frente al Oeste, sobr la calle Convención, lindando al Sur con Francisco Viola, y al Este, con Vicente Lacaste. Se previene: 1.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 2.o Que no se admitirá postura que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que la tasación importa cuatro mil cuarenta y cinco pesos; 4.o Que el mejor postor deberá oblar y consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Renzi y Anastasía contra Lorenzo Carleo, juicio ejecutivo".—Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Martillero: calle 25 de Mayo número 320.
Nov.17-2918-v.dic.22.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanquinet, se hace saber que el día 26 del corriente, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, Rincón 478, el rematador señor Juan Perolo va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: Los derechos que a los señores Juan Rua y Manuel Rodríguez les corresponden en la sociedad de aduana denominada "Manuel Rozados y Cía.". Se previene: 1.o Que los derechos a venderse, de los señores Juan Rua y Manuel Rodríguez, fueron tasados, los de cada uno, en trescientos setenta y un pesos y noventa y cinco centésimos, o scan, en total, setecientos cuarenta y tres pesos y noventa centésimos; 2.o Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que, como queda expresado, importa, en total, setecientos cuarenta y tres pesos y noventa centésimos; 3.o Que el comprador de los derecohs pertenecientes a los señores Rua y Rodríguez, en la expresada sociedad "Manuel Rozados y Cía.", tendrá que sujetarse en un todo a lo establecido en las bases del contrato social que luce a fojas catorce de los autos principales, caratulados "Juan Rua y Manuel Rodríguez contra Manuel Rozados y Cía."; 4.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley. Esta venta ha sido decretada en la pieza caratulada "Testimonio de planilla,

Eduardo Vargas, incidente por cobro de honorarios a Juan Rua y Manuel Rodríguez, en los autos seguidos contra Manuel Rozados y Cía.". — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.15-2894-v.nov.26.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

En el Rincón del Cerro.

El 28 de Noviembre de 1919, a las 15 horas.

En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras.

Venderé una valiosa fracción de terreno compuesta de 7 hectáreas 834 metros 20 decímetros cuadrados, dividida en dos potreros, con alambrados en perfecto estado. Tierras de primer orden para agricultura, viña o lechería, con manantial que nunca se ha secado, y dando frente, en una extensión de 125 metros 80 centímetros, al camino Fontana, macadamizado.

La venta la efectuaré según el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Enrique San Martín y otra, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Noviembre, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Eduardo J. Palmer, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y por precio que exceda de seiscientos pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Rincón del Cerro (16.a sección judicial), de este Departamento, compuesta de 7 hectáreas 834 metros 20 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, por donde mide 125 metros 80 centímetros, camino vecinal en medio, con doña Catalina Elhordoy; al Sur, por donde mide 125 metros 70 centímetros con la fracción 11, de doña Sabina Elhordoy; al Oeste, por donde mide 563 metros 7 centímetros, con la fracción número 1, adjudicada a doña María Elhordoy de San Martín, y al Este, por donde mide 563 metros 7 centímetros, con la fracción 3, adjudicada a doña Margarita Elhordoy de Merga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.13-2824-v.nov.28.

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 28 de Noviembre entrante, a las catorce horas, se procederá, en el lugar donde se encuentran, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y por las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles de la sucesión de don Leandro Molas. La venta ha sido decretada en los autos sucesorios respectivos, y será al contado. — San José, Octubre 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.13-2828-v.nov.28.

PEDRO E. MAISONNAVE

JUDICIAL

Rematará la barraca, con piezas, luz eléctrica, aguas corrientes, caño colector y todas sus mejoras, calle Dacá número 1933, entre República y Arenal Grande.

El domingo 23 de Noviembre corriente, a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Laura Alasia de Arbouet", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Pedro E. Maisonnave, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que tiene para el pago del impuesto inmobiliario, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 487 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con la letra F, compuesto de 297 metros 69 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle Dacá; 36 metros 41 centímetros al Este, lindando con los solares A, B, C, D y E; 32 metros 90 centímetros al Oeste, por donde linda con doña Gerónima Ghirardelli, y 9 metros 60 centímetros en el Noroeste, confinando con más terreno de la misma manzana. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de 4.600 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Domicilio del rematador: Sarmiento número 20.
Nov.7-2644-v.nov.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

650 cajones aceite "Gargoil".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el día 24 del corriente, a las quince horas, y en la dársena número 2, calle Juncal, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de la siguiente mercadería: 650 cajones conteniendo aceites de la "Vacuum Oil Company", llegados por el vapor "Jeckil". Se previene: Que los efectos a venderse se hallan en la dársena número 2, calle Juncal, y que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "El Banco de Seguros del Estado solicitando se practique un peritaje sobre mercaderías desembarcadas del vapor "Jeckil", cuyos autos se encuentran en el Juzgado de Comercio de segundo turno, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Nov.12-2808-v.nov.24.

ARMANDO IBARLUCEA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Ramón Campos, se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las quince horas y treinta minutos, se procederá, por el martillero don Armando Ibarlucea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y en el lugar de su ubicación, bajo la base que se indicará, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras en él existentes, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, compuesto, según título, de 845 metros 59 decímetros 50 centímetros, y, según plano levantado en 5 de Octubre del corriente año por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, de 853 metros 59 decímetros, deslindados así: 8 metros 74 centímetros con frente al Sureste al camino Suárez, donde el edificio tiene señalada la puerta con el número 152; 17 metros 30 centímetros al Nordeste, lindando con José Grajales, antes viuda de Haro, donde forma un martillo de 8 metros 13 centímetros en dirección al Norte, de donde parte una línea recta de 7 metros al Nordeste, lindando con Felipe Caballeriza, antes sucesión Lecocq; 12 metros 8 centímetros al Noroeste, con César Brignami, y 67 metros 30 centímetros al Suroeste, con Francisco Ferreira, antes Rafael Ferreira. Se previene: Primero: Que este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.500.00, que se toma como base de venta, no aceptándose oferta sino sobre dicha suma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; Tercero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.7-2646-v.nov.22.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Esteban Urtazún", se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 15 horas y 30, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Rodolfo Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno situado en el paraje denominado Carrasco, jurisdicción de este Departamento, señalado con la letra A en el croquis respectivo, y compuesto de 846 metros 80 decímetros cuadrados, deslindados así: 21 metros 438 milímetros de frente al Noroeste a la calle Chacarita; 39 metros 50 centímetros en el Noreste, lindando con Josefa A. de Lesa; igual extensión en el Sudoeste lindando con el solar B, y 21 metros 438 milímetros en el fondo, al Sudeste, lindando con el solar C. Segundo: Un solar de terreno compuesto de 589 metros 43 decímetros 85 centímetros, según el mismo croquis, señalado con la letra B, que se deslinda así: 19 metros 651 milímetros de frente al Noroeste a la citada calle Chacarita; 39 metros 50 centímetros en la línea del Noreste, confinando con el solar A; 33 metros 80 centímetros en el costado Sudoeste, lindando con Ana M. de Rethe; una línea de 7 metros 95 centímetros en el costado Suroeste, que son de frente a la calle 20 de Febrero, y 6 metros 97 centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el solar C. Tercero: Un solar de terreno señalado con la letra C en el mencionado croquis, compuesto de 611 metros 13 decímetros, 25 centímetros, encerrados en los siguientes límites: 2 metros 90 decímetros de frente al Sudeste al camino Carrasco; 39 metros 05 centímetros en el costado Noreste, lindando con Domingo Caprile; 28 metros 40 centímetros en el Noroeste, confinantes con los solares A y B, y 46 metros 70 centímetros en el Suroeste, que son de frente a la calle 20 de Febrero. Se previene: Primero: Que los solares A y B se encuentran aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.500.00, y el solar C en $ 500.00, sumas que se toman como base de venta, no aceptándose oferta que no las sobrepase; Segundo: Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; Tercero: Que éstos deberán oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, Jentschik, Misiones 1482.
Nov.8-2710-v.nov.22.

PEDRO R. GARCIA

En el Salto.

Del vapor "Ytapeby".

Por disposición del señor Director G. de Aduana, don Roque Mendoza, el domingo 23 de Noviembre, a las 10 horas, en los depósitos de la Aduana, calle Brasil, remataré, al mejor postor, el vapor "Ytapeby", de las dimensiones siguientes: eslora, 12 metros 85 centímetros; manga, 2 metros 53 centímetros; puntal, 1 metro 52 centímetros.

Casco de hierro acerado, máquina, 25 caballos, caldera sistema locomotora, y demás enseres que estarán a la vista.

Por más datos, ocurrir a la Receptoría, en días y horas hábiles.
Nov.7-2666-v.nov.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Un lindo jardín, con construcciones de madera, calle Moreno (adoquinada), esquina P. Secchi, a 200 metros de la Avenida 8 de Octubre, hacia al Norte, pasado el Hospital Militar, calle por medio con el Instituto de Sordomudos.

El lunes 24 de Noviembre, a las 17 horas, en la misma propiedad, que consta de una construcción de madera, compuesta de galería, dos piezas, galpón, caballeriza, cocina w. c., galponcito, gallinero y demás mejoras.

Todo plantado con árboles frutales y plantas de adorno.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Andrés A. Dufort, hoy su sucesión, y María Luisa Garibaldi de Dufort, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Noviembre, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Tres solares de terreno contiguos, con lo edificado y demás mejoras que contienen y le correspondan, situados en La Blanqueada, a inmediaciones de la Unión, de esta Capital, próximos al edificio que actualmente ocupa la Escuela de Sordomudos, señalados en el plano respectivo con los números 90, 91 y 92, compuestos, en conjunto, de 1.318 metros cuadrados, teniendo 40 metros de frente al Sudeste, a la calle B; 32 metros, 95 centímetros al Sudoeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle D; 40 metros al Norte, por donde linda con el solar 93, y 32 metros 95 centímetros al Nordeste, por donde linda con el solar 89. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del

artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.7-2656-v.nov.24.

JUSTO R. PELAYO

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Al mejor postor y en un solo lote.

De varios terrenos con los edificios y demás mejoras que contengan, situados en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano.

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay.

El 22 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de la Capital, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Gervasio L. Galarza y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del entrante Diciembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de esta Capital, se va a proceder por el martillero don Justo R. Pelayo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una finca y terreno situado en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, en que está construída y mide 42 metros 95 centímetros de frente al Este, sobre la calle Asamblea (hoy denominada Artigas), por 32 metros 642 milímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Sur, sobre la calle Maldonado, lindando al Norte con doña María Martínez, y al Oeste con don Martín Olazagasti (hijo); B) Una fracción de terreno con el edificio que contiene, ubicado en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, con 42 metros 95 centímetros a la calle 25 de Mayo, con la que linda por el Este, por igual extensión de fondo a la calle Yi, con la que hace esquina y linda por el Norte al Sud y Oeste con Pedro Soumastre; C) Un solar de terreno situado en la misma ciudad, con un área de 32 metros 212 milímetros de frente al Oeste, que linda con la calle Sarandí, por 42 metros 95 centímetros al Norte, por donde linda con la calle Yi, confinando al Sur con doña Ascensión Zapata de González, y al Este, con terreno del señor González; D) El segundo lote, que mide 5 metros 45 centímetros al Este, que linda con la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, que linda con el señor Gervasio L. Galarza, al Sur con Hipólito Sainz, y al Oeste, con doña Ascensión Zapata de González. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con la hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Noviembre 8 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante: Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte al día de la escrituración, el cual, al 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 8.504.49. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de 9.500 pesos en títulos hipotecarios de la serie K. —Por otros informes, ver al rematador, calle Maldonado número 880.

Nov.21-3041-v.dic.22.

MENDOZA GARIBAY

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Al mejor postor. — Por el Banco Hipotecario del Uruguay. — El 28 de Noviembre de 1919, a las 14 y 30. — En el vestíbulo de la Bolsa. — Casa esquina a las calles San José y Cuñapirú, en la ciudad de Rivera.

Léase el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rufino Rodríguez (hoy Abenero Abascal), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del mes de Noviembre, a las 14.30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: el solar de terreno número 5 de la manzana número 331 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, con todos los edificios y demás mejoras que contiene, y cuyos linderos son: 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle San José, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Norte a la calle Cuñapirú. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía en poder del Actuario; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay.— Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.718.02.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 1.800, en títulos hipotecarios de la Serie P. Más datos: Treinta y Tres número 1523.

Oct.10-1908-v.nov.28.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

En Pocitos.—6 solares sobre las calles Cololó y Artigas.—Base: 2|3, partes de su aforo, o sean $ 3.28 el metro.

El viernes 5 de Diciembre, a las 17 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Tomás Masaferro y Solari", se hace saber al público que por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, acompañado del Actuario y Alguacil de este Juzgado, se procederá, en el lugar de su ubicación, el día 5 de Diciembre próximo, a las 17 horas, con la base de las dos terceras partes de su aforo para el pago del impuesto inmobiliario, a la venta de los siguientes bienes: 6 solares de terreno contiguos, situados en la 18.a sección judicial de este Departamento (Pocitos), cuya numeración y deslindes, según plano del agrimensor don Celestino C. Bove, de Enero de 1914, es así: Solar número 1, 8 metros 78 centímetros de frente al Norte, a la calle Cololó, e igual dimensión al Sud, lindando con don Jerónimo Lussich; 23 metros 29 centímetros al Este, lindando con el solar número 2, y 23 metros 24 centímetros de frente al Oeste, por ser esquina, a la calle Artigas; encerrando un área de 204 metros 27 decímetros. Solar número 2, 8 metros 76 centímetros de frente al Norte, a la calle Cololó, e igual dimensión al Sud, lindando con don Jerónimo Lussich; 23 metros 34 centímetros al Este, lindando con el solar número 3, y 23 metros 29 centímetros al Oeste, lindando con el solar anterior, encerrando un área de 202 metros 84 decímetros. Solar número 3, 8 metros 70 centímetros de frente al Norte, a la calle Cololó, e igual dimensión al Sud, lindando con don Jerónimo Lussich; 23 metros 39 centímetros al Este, lindando con el solar número 4, y 23 metros 34 centímetros al Oeste, lindando con el solar anterior, encerrando un área de 203 metros 28 decímetros. Solar número 4, 8 metros 70 centímetros de frente al Norte, a la calle Cololó, e igual dimensión al Sud, lindando con don Jerónimo Lussich; 23 metros 44 centímetros al Este, lindando con el señor número 5, y 23 metros 39 centímetros al Oeste, lindando con el solar anterior, encerrando un área de 203 metros 71 decímetros. Solar número 5, 8 metros 70 centímetros de frente al Norte, a la calle Cololó, e igual dimensión al Sud, lindando con don Jerónimo Lussich; 23 metros 49 centímetros al Este, lindando con el solar número 6, y 23 metros 44 centímetros al Oeste, lindando con el solar anterior, encerrando un área de 204 metros 15 decímetros. Solar número 6, 8 metros 70 centímetros de frente al Norte, a la calle Cololó, e igual dimensión al Sud, lindando con don Jerónimo Lussich; 23 metros 54 centímetros al Este, lindando con el solar número 7, y 23 metros 49 centímetros al Oeste, lindando con el solar anterior, encerrando un área de 204 metros 58 decímetros. Se previene: 1.o Que estos solares están aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de mil pesos cada uno, correspondiendo a $ 4.89 el metro al número 1; $ 4.93 el metro al número 2; $ 4.92 el metro al número 3; $ 4.91 el metro al número 4, $ 4.90 el metro al número 5 y $ 4.89 el metro al número 6; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de estos aforos; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cargo de los compradores, como asimismo la comisión de 1 o|o del rematador; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 17 de 1919.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, en mis oficinas, calle Misiones número 1364.

Nov.19-2992-v.dic.5.

LUIS G. BERMUDEZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Testamentaría de don Agustín Muñoz y sucesiones de doña Josefa Gómez y doña Raudelinda Muñoz de Estomba", se hace saber que el día veinticuatro de Noviembre corriente, a las dieciséis horas, se procederá por el martillero Luis G. Bermúdez, en el lugar de su ubicación, a la venta en remate y al mejor postor, con asistencia del suscripto Actuario, del terreno y finca que se describe, y que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la Plaza Constitución, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, limitando: al Norte, con la sucesión de doña Florinda Moraes de Silveira; al Sud, con José Francisco Lucas, y al Este, con doña Agustina Muñoz de Antúnez. — Melo, Noviembre 1.o de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.8-2689-v.nov.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, en el expediente sucesorio de Cayetano Salerno, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, el día 3 de Diciembre próximo, a las 15 horas, de los siguientes inmuebles de dicha sucesión, situados en esta ciudad: 1.o Una finca en la ciudad vieja, en terreno de 8 metros 80 centímetros de frente por 15 metros de fondo, lindando: al Norte y Este, con la sucesión Criado Pérez; al Sur, calle Misiones, y al Oeste, con la otra finca que se vende; y 2.o Otra finca, lindando: al Este, con la anteriormente deslindada, compuesto el terreno de 200 metros, lindando: al Sur, calle Misiones; al Norte, sucesión Criado Pérez, y al Oeste, calle Las Flores. Las ventas se efectuarán sobre las bases de 467 pesos y 334 pesos, respectivamente, y el mejor postor consignará el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 6 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.14-2856-v.nov.29.

DOMINGO NUÑEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Jacinta García, sucesión", se hace saber que el día veintiocho del corriente, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero don Domingo Núñez, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de un terreno y finca en él construída, ubicada en esta ciudad, compuesto, el terreno, de 11 metros de frente al Este sobre la calle Sarandí, donde está señalada su puerta con el número 726, por 26 metros 25 centímetros de fondo, teniendo un martillo saliente sobre la parte Norte, que empieza a los cinco metros cinco centímetros de la línea Oeste, y tiene dos metros 56 centímetros de ancho, por 20 metros 68 centímetros de largo, lindando toda esa propiedad: por el Norte, hoy, con don Alfredo Hargain; por el Sur, con terreno de don Joaquín Arrospide; por el Este, con terreno de la iglesia, y por el Oeste, con la expresada calle Sarandí, formando un área total de trescientos sesenta y seis metros ochenta centímetros, poco más o menos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que sea menor a la cantidad de seis mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto el diez por ciento del total de su oferta, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días.—

Durazno, Noviembre 4 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.8-2691-v.nov.24.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y lo proveído por este Juzgado en los autos "Chiarino y Cía. con Américo Moyano, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 25 del corriente mes, a las quince horas, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscripto, y en la casa de don Miguel Rufiner, frente a la plaza pública de este pueblo, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de todos los bienes embargados, consistentes en muebles y mercaderías, cuyo detalle el señor rematador insertará en los carteles respectivos. Se previene que las ventas son al contado. — Nueva Helvecia, Noviembre 12 de 1919. — Juan F. Miranda, Juez de Paz.

Nov.14-2871-v.nov.24.

SERVANDO ECHEVARRIA

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Antonio J. Aloy contra Feliciana Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo venidero, de la hora nueve a la diez, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del Alguacil y suscripto Escribano Actuario, el martillero don Servando Echeverría, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo para pastoreo, situada en Molles de Timote, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de diecinueve hectáreas seis mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, que, por estar proindivisa y unida a la de los hermanos de la ejecutada, llamados Candelaria, Tomás y Ana Rodríguez, forma un área total de setenta y ocho hectáreas siete mil cuatrocientos veintiún metros cuadrados, y linda: al Norte, camino vecinal por medio, con Leonarda Alanís y sucesión de Ciriaca Bas; Sud, con la sucesión de Pedro Zipitría; Este, sucesión de Juliana Bas, y Oeste, sucesión de Secundina Alanís. El mejor postor oblará el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escritura serán de cargo del comprador. — Florida, Octubre 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.7-2663-v.nov.22.

DAVID FERRARI

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día cinco de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, el rematador don David Ferrari, con asistencia del infrascripto Actuario y del Alguacil, procederá a la venta en remate judicial, y por un precio no menor de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes útiles: 1 lavatorio de fierro, $ 0.40; 1 escalerita de pie, $ 0.50; 1 lavatorio con depósito de latón, $ 2.00; 4 perchas metálicas, lote, $ 1.00; 1 mortero y mano de madera, $ 2.00; 1 aparato de hierro para lámpara, $ 1.20; 1 caja con un lote placas fotográficas, $ 0.40; 1 farol para patio, $ 1.00; 1 lámpara chica, $ 0.40; 4 marcas de hierro, $ 0.50; 1 azuela, $ 0.60; 1 silla de lona, $ 1.00; 1 sobrecincha, recado y estribos, $ 6.00; 1 baño de latón, $ 3.00; 1 nivel, $ 1.20; 1 sierra, $ 0.60; 1 calentador primus, $ 1.00; 1 guillaine de fierro, $ 0.30; 4 mesas de pino, lote, $ 5.00; 3 fiambreras, lote, $ 5.00; 1 depósito zinc, $ 1.20; 1 caballete de pino, $ 0.50; 9 estantes pino, $ 0.60; 1 farol carruaje, $ 1.00; 1 serpentina con pedestal de fierro, $ 1.20; 1 máquina embotellar, $ 2.50; 8 hojas de puerta, lote, $ 6.00; 2 hojas de ventada, lote, $ 3.50; 2 coronas de cama, $ 1.00; 1 caballete para recado, $ 0.80; 1 percha de pie, $ 2.50; 2 bancos de hierro, lote, pesos 6.00; 1 toldo de lona, $ 2.00; 1 estufa, $ 3.00; 1 tostador, $ 0.80; 4 atados de tejido de alambre, lote, $ 1.80; 1 casilla de madera para perro, $ 2.80; 1 cajón con varias piezas de lámparas, $ 0.80; 1 casilla de madera, $ 7.00; 1 barandilla escritorio, $ 3.00; 2 enrejados de hiero, lote, $ 4.00. La venta, que ha sido decretada en los autos caratulados "Pedro L. Lerni contra Enrique S. Fontans y Natividad Sosa de Fontáns, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se efectuará en el local donde se encuentran los útiles detallados, calle 25 de Mayo esquina número 3. En la misma forma se procederá a la venta de los semovientes que se detallan a continuación, en la puerta del Juzgado, el día seis de Diciembre del corriente año, a las 9 horas: 1 caballo tordillo, $ 16.00; 1 ídem zaino negro, $ 16.00; 1 ídem doradillo, $ 10.00; 1 ídem doradillo, $ 10.00; 1 ídem colorado, $ 10.00; 1 ídem zaino manchado, $ 10.00; 1 novillo overo colorado, $ 30.00; 4 novillos más, $ 30.00 cada uno. Semovientes y útiles que se encuentran en Estación Young: 1 caballo colorado, pesos 12.00; 1 ídem tordillo, $ 10.00; 1 ídem tordillo, $ 10.00; 1 ídem ruano, $ 6.00; 1 ídem overo rosado, $ 6.00; 3 yeguas bayas, $ 5.00 c|u.; 2 protrancos orejanos $ 4.00 cada una. Utiles: 5 cabriadas pino de tea, 6 metros de largo, en $ 30.00; 2 falsas cabrias, simples, lote, $ 7.00; 2 soleras pino de tea, 7 1|2 x 15 centímetros, lote, $ 4.00; 2 soleras ídem, 10.30 de largo, lote, $ 8.00; 18 tirantes tea, 7 1|2 x 7 1|2 centímetros, de metros 5.40 de largo, lote, $ 25.00; 20 chapas de hierro galvanizado, sin uso, lote, pesos 80.00. — Paysandú, Noviembre 11 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.17-2926-v.nov.26.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO——Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Pedro Risso y Hermano, quiebra", se hace saber que el día 1.o de Diciembre próximo venidero, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en público remate almoneda, de los siguientes bienes: una casa de material y techo de zinc, compuesta por un salón de veinticinco metros de largo por siete y medio de ancho y más ocho piezas de material y techo de zinc; una casa de pared de terrón y techo de zinc, de veinticuatro metros de largo por cinco y medio de ancho y otra pieza de material y zinc; un galpón de zinc y maderas, de veinticinco metros de largo por cinco metros de ancho, y más mostradores, estaterías, billar, tacos, etc. La venta se efectuará al mejor postor y éste oblará el diez por ciento de su oferta al momento de serle aceptada.— Rivera, Noviembre 10 de 1919.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.19-2988-v.dic.4.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU

Juzgado L. Departamental del Salto

JUDICIAL

Remate de haciendas, sin base y al mejor postor.

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día diez de Diciembre de mil novecientos diecinueve, en el paraje conocido por Paso de Valega del arroyo Mataojo Grande, sexta sección judicial de este Departamento, se va a proceder a la venta en público remate y al mejor postor, por el martillero don Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del señor Juez de Paz de la misma sección, de los bienes semovientes que a continuación se expresan: ciento treinta y ocho reses de cría, quinientas cincuenta ovejas, doce caballos, diez yeguas. Se previene que todo comprador debe abonar el importe de su compra al serle aceptada su oferta; que los gastos por comisión deberán ser abonados entre el comprador y el vendedor. — Salto, Noviembre 11 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.17-2920-v.dic.2.

JOSE A. FREIRE

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Pedro Gil y Cía., Calveiro Carvino y Cía. contra Amancio J. Durán, cobro de pesos", se hace saber que el día 3 del próximo mes de Diciembre y a las 10 horas, por el martillero don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en la misma casa de Durán, denominada "Sombrerería Colón", calle Sarandí, de esta ciudad, se procederá a la venta, en público remate almoneda y al mejor postor, de las existencias, mostradores, estanterías de la referida casa. El mejor postor oblará el diez por cierto de su oferta en el momento de ser aceptada.—Rivera, Noviembre 13 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.18-2969-v.nov.27.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos sucesorios de Felipe Péndola y Verónica Ferreira, se hace público que el primero de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en las puerta de este Juzgado, el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano, va a vender en almoneda un terreno con las edificaciones, cercos, veredas y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de Dolores, en este Departamento, compuesto de 21 metros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: Al Norte, calle Constitución; al Este, terreno de Virginia Indart de Duarte y Centro "Paz y Unión"; al Sur, terreno de Juan José Sosa, y al Oeste, Luis Moller. Dicho bien ha sido retasado en pesos 1.432 36 centésimos. Las ofertas deberán tener por base las dos terceras partes de esta suma; advirtiéndose que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. — Mercedes, Noviembre 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.11-2763-v.nov.26.

RODOLFO M. TRIAS

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión de Héctor Pini", se hace saber que el día 12 de Diciembre entrante, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Rodolfo M. Trías, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de los siguientes inmuebles que en condominio pertenecen a la referida sucesión Héctor Pini y don Ermete Pini, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, de dos terrenos solares con frente a las calles José Pedro Ramírez y Paysandú, de esta ciudad, existiendo en ellos una casita de material sin revocar, con frente de azotea, y techo de zinc media agua al patio y cercado en parte por muro de material, los cuales se deslindan por ser contiguos, por un frente de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros lineales con la calle José Pedro Ramírez, por otro frente, que forma esquina también de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros lineales a la calle Paysandú, por el fondo en igual extensión con la sucesión Angel Cedrés, y por otro costado la misma extensión con la sucesión Estanislao Barrios, tasados en la suma de mil seiscientos pesos; y de las 16 a las 16 y 30 minutos de otro terreno solar y sus mejoras, ubicado en la calle perimetral Solís, con diecisiete metros treinta y cinco centímetros de frente a dicha calle, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros a costados iguales y paralelos de fondo, lindando por el costado Sudeste, con solar de don Florencio Corbo; por el Nordeste, con solar número 3, de doña Gertrudis Veiga, y por su frente de fondo con el solar número 7 de don Adolfo Gonella, tasado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como los más altos postores deberán consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho.—Rocha, Noviembre 14 de 1919.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.18-2963-v.dic.3.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Dante Castello la casa de comercio y fábrica de coronas y flores artificiales que tenemos establecida en la Plaza Libertad números 1162 y 1340. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Noviembre 20 de 1919.—Montedónico y Praderi.

Nov.21-3039-v.dic.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a los señores Croce Hermanos los armazones, mostrador y patentes de la casa de comercio que teníamos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Paz, denominada "Almacén España".—Paysandú, Noviembre 13 de 1919.—Manuel Juncal Gil. —I. Borba.

Nov.21-3049-v.dic.11.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que por escritura que autorizó el 15 del corriente mes el escribano don Luis Rossi, ha sido disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Manuel Tangasis y Compañía, para la explotación de los vapores "Primero", "Segundo" y "Tercero de

Vigo" que los dedicaron a toda clase de remolques, viajes, salvatajes y operaciones portuarias. Se previene a los acreedores, si los hubiese, que deben presentarse a cobrar sus créditos dentro de los treinta días, contados desde el siguiente a la fecha de esta publicación en la casa calle Mercedes número 864. — Montevideo, Noviembre 19 de 1919.—Manuel Tangasis y Compañía.

Nov.21-3050-v.dic.11.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto amistosamente la sociedad colectiva que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Buenos Aires número 202, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don Luciano Rodríguez y desligado don Francisco Calvo. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 20 de 1919.—Francisco Calvo.—Luciano Rodríguez.

Nov.20-3020-v.dic.10.

Al comercio y al público

La Compañía Swift de Montevideo (S. A.) y don Carlos F. Almón dan aviso al comercio en general que con fecha de 15 de Noviembre de 1919 los poderes otorgados por la Compañía al señor Carlos F. Almon han sido revocados amigablemente.—Compañía Swift de Montevideo (S. A.) y Carlos F. Almon.

Nov.20-3027-v.dic.10.

Venta de panadería

Comunico que he vendido a los señores Alvarez y Ginart la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la esquina de las calles Treinta y Tres y Vadal, de la ciudad de San José de Mayo, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San José, Noviembre 18 de 1919.—Ernesto Barcia.

Nov.20-3016-v.dic.10.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad que con el objeto de explotar el garage denominado "Comercio", establecido en la casa número 1269 de la calle Municipio, de esta ciudad, y con la firma de Martino y Compañía constituímos en escritura de 22 de Septiembre próximo pasado ante el escribano Alberto Pouy. El ex socio señor Martino se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad. Los que tengan cuentas a cobrar se servirán presentarse con los recaudos o comprobantes relativos a la misma casa, calle Municipio número 1269, de las 13 a las 14 horas del día, dentro de los treinta días de la fecha, pues vencido que sea ese término quedará el señor Martino desligado de toda responsabiliad al respecto.—Montevideo, Noviembre 18 de 1919.—G. Martino.—Lidoro Risso.

Nov.20-3011-v.dic.10.

Venta de negocio

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido vender a don Ricardo Minola el café que tengo establecido en la calle Aldea número 15, esquina Morales. Los que se consideren acreedores se servirán concurrir a la misma casa dentro del término de establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 9 de 1919. — Pedro Losano.

Nov.15-2878-v.dic.6.

Disolución de sociedad

En esta fecha y de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de Hernández y Suárez, sita en Duraznito, Departamento de Soriano, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Helvecio Hernández. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término legal. — Duraznito, Noviembre 4 de 1919.—Luciano Suárez.—Helvecio Hernández.

Nov.19-2993-v.dic.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Abelardo Pérez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Mercedes número 1517. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1919.—Manuel Nieves.

Nov.19-3004-v.dic.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Luis Ugolini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 700, de esta ciudad. A los efectos de lo que perscribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 17 de 1919. —Martín Font.

Nov.19-3005-v.dic.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Alberto Almandós y Ramón Belando las existencias en mercaderías y útiles del comercio situado en la calle Maldonado esquina Brígido Silveira, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Minas, Noviembre 15 de 1919. — Nicolás Estela.

Nov.18-2979-v.dic.8.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de don Antonio Hilari todo el mobiliario, existencias y útiles de nuestra casa de negocio sita en la calle Convención número 1376, de esta ciudad, denominada pensión "El Plata" y que giraba bajo la razón social de Martí y Becceiro. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 17 de 1919.—Martí y Becceiro.—Antonio Hilari.

Nov.19-3001-v.dic.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba con el nombre de Estela y Compañía en la casa de comercio sita en la calle Maldonado esquina Brígido Silveira, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Alberto Almandós. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Minas, Noviembre 15 de 1919. — Nicolás Estela. — Alberto Almandós.

Nov.18-2981-v.dic.8.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he comprometido en venta a los señores Santiago Villanueva y Claudio Urtasun el activo de mi casa de comercio situada en la calle Brasil esquina Ibicuy, emplazando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar sus créditos en la indicada casa. — Salto, Noviembre 13 de 1919. — José Corsiguia.

Nov.17-2923-v.dic.8.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con fecha 6 del corriente, por ante el escribano don Alberto Thévenet, ha quedado disuelta la firma que en esta plaza giraba bajo la razón social de Llama Hnos y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 10 de 1919. — Ramón Garma.

Nov.17-2922-v.dic.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos prometido vender a don Julio Albornoz nuestro establecimiento de lechería en Cardal, Departamento de Florida, debiendo presentar sus créditos los acreedores en Montevideo, calle Río Negro número 1700. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Martínez y Hermanos.

Nov.8-2707-v.nov.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Primitivo Alonso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuareim número 1798, esquina Nueva York número 1206, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — Alejandro Farinasso.

Nov.7-2645-v.nov.27.

Al comercio y al público

Conforme, y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la casa que en el ramo de importación de tejidos y mercaderías en general tenía establecida en esta ciudad, calle Rincón número 525, la firma Yordi, Solana y Grolero. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. —Alberto Grolero. — Juan A. Solana. — Francisco. — Solana.

Nov.7-2655-v.nov.28.

Almacén vendido

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Juan López y Rosendo Avelino Alonso el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la casa 1100 de la calle Miguelete, esquina Paraguay, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa 1124 de la calle Cuareim, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Octubre 5 de 1919. — Ramón Caballero.

Nov.7-2675-v.nov.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Albertino Piñeiro todas las existencias de mi casa de comercio situada en San Francisco (Departamento de Paysandú). Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con sus justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, para serle satisfechos sus importes. — San Francisco, Noviembre 3 de 1919. — Martín L. Echenique.

Nov.7-2669-v.dic.9.

Venta de negocio

Participamos al público y al comercio en general que habiendo quedado disuelta la sociedad que tenía con don Broz Huga Karlson en el negocio de restaurant y despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle Yacaré número 1579, y siendo hoy el único dueño, he prometido vender a los hermanos Ciriaco y Stamatis Miguel, según documento privado de fecha 2 del corriente mes. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — Stamatis Marcantoni.

Nov.6-2640-v.nov.26.

Venta de negocio

Se avisa que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom hemos vendido a don Cayetano Luciani el establecimiento de zapatería situado en esta Capital, calle Justicia número 2051. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el mismo establecimiento. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — Cayetano Sodano. — Federico I. Sodano. — José F. Sodano.

Nov.6-2642-v.nov.26.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a los señores José y Juan Bautista Hegoburu, libre de deudas y cargos, las existencias, útiles y anexos de la casa de comercio que en el ramo de fábrica de alpargatas y zapatillas tengo establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores números 2193 y 2195, a excepción de mercaderías, puesto que no existen de ninguna especie. Los que se consideren mis acreedores se servirán pasar con sus justificativos dentro del término de treinta días por el local aludido, donde serán atendidos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Pedro Marenco.

Nov.6-2630-v.nov.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos constituído en esta ciudad una sociedad comercial en los ramos de tienda, almacén, ferretería y bazar, que girará bajo la razón de Amado y Rodríguez, la misma que se ha hecho cargo del

activo y pasivo que pertenecía a la firma ahora extinguida, de Cipriano Amado. — Melo, Octubre 21 de 1919. — Cipriano Amado. — Manuel Rodríguez.
Nov.6-2638-v.nov.26.

Al público y al comercio

De acuerdo, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender al señor Domingo R. Mendy el taller mecánico que tengo establecido en la calle Sierra número 1409, y a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Ernesto Danzi.
Nov.6-2628-v.nov.26.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta a los señores Martín Rezk y Nanve Rezk la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería y otros anexos, así como en barraca y frutos del país, gira en el pueblo José Pedro Varela, décima sección del Departamento de Minas, bajo mi firma. Por tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — José Pedro Varela, Noviembre 4 de 1919. — Ceferino T. Lenú.
Nov.6-2626-v.nov.26.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Vicente Zunino nuestra casa de comercio que en el ramo de fonda, despacho de bebidas y posada, denominada "Flor de Francia", tenemos establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 270. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Susana Dabarrere. — Francisco Lestelle.
Nov.5-2589-v.nov.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Cipriano González, José López y José Villar la fábrica de dulces sita en la calle Canelones número 1251, esquina Yi número 1202, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — José A. Pombo.
Nov.5-2595-v.nov.26.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Cipriano Ithurralde la carnicería que tengo establecida en esta ciudad, calle Sierra número 1613. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores par que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — José Atilio Oddera. — Cipriano Ithurralde.
Nov.4-2570-v.nov.25.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los muebles, útiles y activo y pasivo del diario "La Defensa" han pasado a la Sociedad Anónima Editora "La Defensa", y a objeto de que todos los que se consideren con derecho contra aquéllos se presenten dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Diego Pons, Presidente. — R. Mora Magariños, Secretario.
Nov.4-2561-v.nov.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Juan Gómez las existencias de mi casa e negocio sita en la calle Paraguay número 1679, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Julián Otero.
Nov.14-2862-v.dic.5.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público que por escritura autorizada por el señor Víctor Beceiro quedó disuelta nuestra sociedad. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Noviembre 4 de 1919. — Ruchert y Bell.
Nov.12-2799-v.dic.3.

Al comercio y al público

Participamos que la casa comercial que en Valentines, cuarta sección judicial del Departamento de Florida, gira bajo la firma Sergio y Bacelo, girará en lo sucesivo bajo la firma Francisco Sergio e Hijos, única dueña del activo y única responsable del pasivo. — Florida, Noviembre 7 de 1919. — Francisco Sergio e Hijos.
Nov.14-2845-v.dic.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, don Miguel Borsani ha vendido a don Rinaldo Airaldi el negocio de confitería y despacho de bebidas sin alcohol que el primero posee en esta ciudad, calle Río Negro número 1679. El que se considere acreedor debe presentarse dentro de treinta días con los justificativos del caso a cobrar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Miguel Borsani. — Rinaldo Airaldi.
Nov.13-2836-v.dic.4.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó con fecha 7 del corriente el escribano público don Juan María Osorio, hemos prometido vender al señor Tomás Castro la casa de comercio que en los ramos de restaurant, café, billar y despacho de bebidas tenemos establecida en el pueblo Sarandí Grande, Departamento de Florida. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los acreedores se presenten dentro de treinta días a hacer efectivos sus haberes. — Sarandí Grande, Noviembre 10 de 1919. — Laporta Hnos. y Cía.
Nov.14-2858-v.dic.5.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Vicente Caggiano y Patricio Caprioli mi casa de comercio que en el ramo de café, bar y restaurant tengo establecida en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 1000. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Carlos Aresi.
Nov.14-2855-v.dic.5.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hago saber al público en general y al comercio en particular que por terminación de contrato ha quedado total y definitivamente disuelta, desde el día 31 de Julio último, la sociedad de comercio que giraba en esta plaza, calle Agraciada número 1711, en el ramo de comisiones y consignaciones de frutos del país bajo la razón social de Parra y Rodríguez Montero, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la misma, que consta del respectivo inventario general de aquella fecha, y trasladando mi escritorio a la calle General César Díaz número 1171, entre Rondeau y Cuareim. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Pedro Rodríguez Montero.
Nov.13-2839-v.dic.4.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano en esta ciudad, con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de confitería, café, billares y anexos teníamos establecida en esta ciudad bajo la firma de Porley y Patrón, quedando el activo pasivo de la misma a cargo del ex socio don Rafael Eliseo Porley, lo que hacemos saber de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Durazno, Octubre 27 de 1919. — Juan Manuel Patrón. — Rafael E. Porley.
Nov.1.o-2461-v.dic.1.o.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en este pueblo bajo la razón social de Salomón Banón y Cía. en los ramos de tienda, almacén, mercería, bazar y zapatería, quedando con el activo y pasivo de la casa matriz y sucursal el socio señor Salomón Banón. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar sus respectivos créditos en la casa mencionada. — José Batlle y Ordóñez, Noviembre 15 de 1919. — Salomón Banón. — José Cohen.
Nov.17-2919-v.dic.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que me he hecho cargo del activo y pasivo, por conclusión de contrato, de la razón Nieves y Pintos, en el paraje denominado Mataojito, sexta sección judicial del Departamento del Salto. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. —Alejandro Nieves.
Nov.13-2840-v.dic.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Orrico el comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la calle Cuñapirú número 2202, esquina Cufré. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Germán Rodríguez.
Nov.13-2842-v.dic.4.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Antonio Rico y José Cancela el reparto de leche que hago en esta ciudad, con domicilio en la casa número 1745 de la calle Nueva Palmira, de esta ciudad. Las reclamaciones deben hacerse en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Rafael Javier y Hernández.
Nov.13-2841-v.dic.4.

Al público y al comercio

Habiendo determinado vender a los señores Ramón F. Carbajal, Federico Siepcke y Ginés Barreto nuestro establecimiento en los ramos de café, bar y posada, situado en esta Capital, calle Piedras número 274, y denominado "London Bar", por estas publicaciones citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores por concepto de operaciones derivadas de ese comercio, por créditos contra el establecimiento o deudas de cualquier orden, para que dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, concurran al propio establecimiento, de 11 a 13 horas, con los justificativos pertinentes, a fin de percibir sus respectivos importes. Y de acuerdo y para todos los efectos de la ley antedicha hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — John Kroklin. — A. Gialerakis.
Nov.13-2565-v.dic.4.

Al comercio y al público

En cumplimiento con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Pedro Bresciani la parte que me corresponde en la casa de remate situada en la calle Buenos Aires números 606|612, esquina Juan Carlos Gómez, a fin de que el que se considere con derecho pueda presentar en dicha casa sus comprobantes dentro de treinta días para justificar su crédito, quedando el activo y pasivo por cuenta del socio Pedro Bresciani. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — María G. de Campo. —Pedro Bresciani.
Nov.15-2891-v.dic.6.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Mariano Rodríguez la carnicería de mi propiedad situada en la calle Cívicos número 2801 (Bella Vista). — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Modesto Repetto.
Nov.5-2611-v.nov.25.

Venta de negocio

Hago saber al público y al comercio que he contratado vender a don Cayetano Sodano el negocio de zapatería que con la denominación de "Casa Maeso" tengo establecido en la casa calle 18 de Julio número 1913 (bis), de esta ciudad. A los efectos

de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado dentro de treinta días. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Gabino Maeso.

Nov.11-2742-v.dic.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Alipio Larrar el puesto de pan que tengo establecido en la calle Agraciada número 1961, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus créditos en el domicilio indicado, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Florencio C. Puppo. — Alipio Larrar.

Nov.15-2889-v.dic.6.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano Lorenzo Angel Ruiz el dos del corriente mes y año, vendimos a Hilario Ubillos y Ramón Urán (hijo) el comercio que en los ramos de tienda, ropería y anexos, teníamos establecido en esta localidad, como sucursal de nuestra casa central de Mercedes, quedando el activo y pasivo a nuestro cargo. — Dolores, Noviembre 8 de 1919. — Leonardo Ubillos y Compañía. — Ramón Urán (hijo). —Hilario Ubillos.

Nov.15-2900-v.dic.5.

Al público y al comercio

Las abajo firmadas participan, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que han prometido vender a don Alfredo Rodríguez Camusso la empresa de transporte que bajo la firma de Viuda e Hijos de José Real tienen establecida en la calle Hocquart número 2143, de esta ciudad. En consecuencia, todos los que tengan créditos a cobrar contra la misma deberán presentarse con los justificativos respectivos dentro de treinta días en el local indicado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Carolina Corrales de Real. — Josefina Real.

Nov.15-2909-v.dic.6.

Promesa de venta

Con esta fecha hemos prometido vender al señor Servando Pouquette la casa de comercio que en los ramos de café, billar y bebidas fermentadas tenemos establecida en Villa Colón, calle Lezica y Gabauani, para que se presenten los que se consideren con derecho dentro del término de treinta días con los respectivos créditos conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Vizcaíno Hnos. — Felipe L. Vizcaíno. — Juan Vizcaíno. — Lucas Sburlati.

Nov.15-2869-v.dic.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Juan R. Gerpe y Cía. en la casa de comercio sita en la calle Lavalleja número 2200, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo Juan R. Gerpe. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días que le será cancelado. — Montevideo Noviembre 13 de 1919. — Manuel Esmoris. — Juan R. Gerpe.

Nov.14-2859-v.dic.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura de fecha de hoy, autorizada por el señor escribano Isidoro A. Furriol, hemos disuelto amistosamente la sociedad que para la explotación de una lechería y sus derivados y cría de ganados con asiento en la sección Pando (Departamento de Canelones), teníamos constituída los abajo firmantes, bajo la razón social "Carrillo y Rodríguez Harretche" separándose el socio Eduardo Carrillo y quedando el activo y pasivo a cargo de Ramón Rodríguez Harretche.—Pando, Noviembre 7 de 1919.—Eduardo Carrillo.—Ramón Rodríguez Harretche.

Nov.15-2895-v.dic.6.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Delfino V. Casás las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1852, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Víctor Bayardi.

Nov.6-2641-v.nov.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Claudio Bouso y José Cotelo nuestra casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tenemos establecida en esta ciudad en la calle Cerro Largo número 1130. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las siguientes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Raúl Rodríguez. — Antonio P. González.

Nov.5-2588-v.nov.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que en esta fecha he prometido vender a don Miguel Garramón todas las existencias y mobiliario de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tengo establecida a mi solo nombre en la undécima sección judicial del Departamento de Soriano, paraje conocido por La Laguna. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito y emplazo a todos mis acreedores por el término de treinta días para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos, tanto en el lugar asiento de mi negocio, como en el "Hotel Comercio", en esta ciudad. — Mercedes, Octubre 29 de 1919. — Francisco A. Beloqui.

Nov.5-2577-v.nov.25.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 18 de Agosto próximo pasado autorizada por el escribano señor Federico Prando he vendido a don Néstor García de Zúñiga el "Biógrafo Imperial", de mi propiedad, situado en la calle Sierra número 1676. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Juan Baccino.

Nov.5-2586-v.nov.26.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano don Zoilo De Simone he vendido a los señores Ulises L. Camejo y Humberto Cazot la casa de negocio que en los ramos de restaurant, despacho de bebidas y billares tenía establecida en esta localidad, quedando a mi cargo el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley respectiva hago esta publicación. — San Bautista, Octubre 29 de 1919. —Julio Picaroni.

Nov.5-2583-v.nov.26.

Al comercio y al público

—Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Santocchi el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1651. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Gantas R. Vente.

Nov.8-2697-v.nov.29.

Venta de negocio

Comunico al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha 15 del corriente mes por ante el escribano don Juan María Osorio, adquirí, por compra que hice a mi hermano y socio don Lorenzo Bocchi, la parte que le corresponde en la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en la Estación Puntas de Maciel, Departamento de Florida, quedando a cargo del que suscribe el activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Estación Puntas de Maciel, Octubre 31 de 1919. — Silvestre Bocchi.

Nov.7-2667-v.nov.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pedro Labarrère la fonda que poseo en esta ciudad calle Cerrito número 158, denominada "Fonda Española". A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Zacarías Fernández.

Nov.8-2709-v.nov.29.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Constantino y Modesto Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en el Mercado Central número 71, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eduardo y Luis Vallejo.

Nov.4-2569-v.nov.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley comercial vigente hago saber que he prometido vender a mi socio señor Manuel Domingo Dibarboure y al señor José Matías Etchevarría la parte que me corresponde como socio del comercio que en los ramos de tienda, sastrería, ropería, etc. tenemos establecido en la calle Independencia esquina Juan I. Cardozo, en la ciudad de Florida, bajo la firma de Gutiérrez y Debarboure. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el domicilio indicado dentro del término de legal. —Florida, Noviembre 2 de 1919. — Américo Gutiérrez.

Nov.4-2562-v.nov.25.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he promtido vender a los señores Ramón Quintas y Joaquín Puig las existencias de mi casa de comercio en los ramos de restaurant y bar denominado de "La Bolsa", sita en esta ciudad, en la calle Zabala número 1524, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten a mi indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 30 de 1919. — Manuel San Martín.

Nov.3-2527-v.nov.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he resuelto vender al señor Nicolás Rucco el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Rivera 326. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Noviembre 2 de 1919. — Pablo E. Cánepa.

Nov.4-2566-v.nov.25.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don José Faroppa la casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad en la casa número 1982 de la calle Agraciada, bajo la denominación de "Catalana", debiendo otorgarse la escritura definitiva el 29 del corriente mes ante el escribano Fernando I. Díaz. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. —Tomás Castro Blanco.

Nov.3-2529-v.nov.24.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor don Alejandro Frontini el almacén de mi propiedad sito en la calle Municipio número 1298, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Juan B. Sanguinetti.

Nov.3-2528-v.nov.24.

Lechería vendida

Con esta fecha he vendido ante el escribano Antonio Julio Botta la casa de comercio que tengo establecida en la calle Inca número 1900, en el ramo de lechería y puesto de pan, a Luis P. Cazaux. Los interesados pueden recurrir con los justificativos de sus créditos al citado domicilio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Juan García. —Luis P. Cazaux.

Nov.10-2739-v.dic.1.o.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desove María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Enrile Picasso

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Donmingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Leis Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio.
Martínez José
Moralles Marcos
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Maggio José y Cía.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabe
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS
Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boere
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES
Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía., Mateo
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiarino y Cía.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Enrile Picasso
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio José y Cía.
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Soriano

Silva José
Rivas Magín
Fernández Mallada Santo

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

[illegible]

Martínez Pedro A

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan
Pereyra Rosa L.

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Octubre 1.o de 1919.

V.o B.o: *Cuñarro.* *Jos. Olivera.*

1896-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CERRO LARGO		
Rural núm. 4.......	Wenceslao Silveira....	M.	31 Diciembre 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 26.......	Puntas de Tres Cruces.	V.	31 Diciembre 1919
	SALTO		
Rural núm. 9.......	Chacras de Constitución	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 31.......	Los Orientales........	V. y M.	31 Julio 1920
	COLONIA		
2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	31 Marzo 1920
Rural núm. 63......	Reducto	M.	31 Diciembre 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 27.......	Tres Cruces..........	V. y M.	31 Julio 1920
	RIO NEGRO		
Rural núm. 29......	Sarandí..............	V. y M.	31 Diciembre 1919

3025-pte.625.

Al público y al comercio

Por el presente aviso les comunico que he vendido mi casa de comercio en el ramo de cereales establecida en la calle Agraciada número 2747 al señor Sandalio C. Requena. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del plazo que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — José Brandón.

Nov.12-2787-v.dic.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a la sociedad Francisco S. Bianchi y Compañía las exitsencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía mi finado hermano don Juan R. Brunetti, bajo la razón de Juan R. Brunetti y Compañía, y se hallaba establecido en la esquina de las calles Sarandí y Artes, de esta ciudad, debiendo quedar el activo y pasivo de la misma a mi exclusivo cargo. —Paysandú, Noviembre 7 de 1919. — Paula Brunetti.

Nov.10-2729-v.nov.30.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Antonio Maselli el puesto de verduras y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Gaboto número 1473. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el mismo establecimiento. —Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Segundo Món.

Nov.11-2776-v.dic.2.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Mansueto Gretter el negocio "Provisión" establecido en la calle Río Negro número 1443. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. —Ramón Araújo. — Mansueto Gretter.

Nov.12-2789-v.dic.3.

Promesa de venta

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Enrique De Feo y Fernando Iglesias el comercio que en el ramo de sastrería tenía establecido en está ciudad, calle 25 de Mayo número 511. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. —Cirilo Trenchi.

Nov.14-2868-v.dic.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de José Borsani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1302, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Miguel J. Arruti.

Nov.10-2724-v.dic.1.o.

Venta de negocio

Declaro por la presente que he prometido vender a don Arturo Merello las existencias de mi casa de comercio ubicada en Itacabó, 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú, en los ramos de almacén y tienda. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Paysandú, Noviembre 7 de 1919. — Pedro Mimbacas (hijo).

Nov.10-2730-v.nov.30.

Al público y al comercio

Comunico que he vendido a los señores Martín Rospide y Cía. el comercio que en almacén y los demás ramos anexos tenía establecido mi extinto esposo Antonio Blanzaco en la 12.a sección judicial del Departamento de Minas. Y para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, y se designa como domicilio el indicado comercio, a fin de que se presenten dentro del término legal los que se crean con derecho a reclamar algo. — José Batlle y Ordóñez, Octubre de 1919. — Juana Anavitarte de Blanzaco.

Nov.10-2746-v.dic.1.o.

Imprenta Nacional